TOMO LXXI — Montevideo, Viernes 29 de Junio de 1923 — Núm. 5166

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que solicita la autorización para disponer de la suma de $ 10.000.00 a fin de abonar los premios que se mencionan.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 26 de 1923.—Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, al aprobar el fallo del Jurado que se designó para dictaminar en el concurso de proyectos presentados con motivo de la construcción del edificio para la Dirección General de Aduanas y Capitanía General de Puertos, resolvió, de acuerdo con las bases respectivas del concurso, adjudicar un premio de $ 5.000.00, otro de $ 3.000.00 y cuatro de $ 500.00 cada uno a los autores de los mejores proyectos.

Como no existe dentro del Presupuesto General de Gastos vigente ningún rubro para atender el pago de las cantidades referidas, el Consejo presenta a V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se le autoriza para cumplir la obligación referida.

A fin de no cargar a Rentas Generales el importe total de $ 10.000.00, que es la suma que se necesita, el Consejo requiere, en el proyecto que se acompaña, la autorización para disponer de los títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay por un valor nominal de 1.300 libras esterlinas que el Banco de la República tiene a la orden del Ministerio de Obras Públicas, por haber quedado dicho depósito a beneficio de la Administración con motivo de la caducidad de la concesión que se había otorgado a la Empresa representada por don Antonio Seré para la explotación de un ferrocarril económico en el Departamento de Colonia.

Con tal motivo, este Consejo se complace en saludar a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), a fin de abonar los premios adjudicados en el concurso de proyectos presentados para la construcción del edificio de la Dirección General de Aduanas y Capitanía General de Puertos.

Art. 2.o Dicha suma será tomada del importe de la venta de los títulos de Deuda Consolidada, por valor nominal de 1.300 libras esterlinas, que se encuentran a la orden del Ministerio de Obras Públicas con motivo de la caducidad de la concesión que se había otorgado a la Empresa representada por don Antonio Seré para la explotación de un ferrocarril económico en el Departamento de Colonia, y el resto se cargará a "Rentas Generales".

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — R. VECINO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley solicitando autorización para disponer hasta la suma de $ 5.000.00, de Rentas Generales, con el objeto que se menciona.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — Honorable Asamblea General: El Concejo Auxiliar de Santa Rosa del Cuareim ha comunicado al Consejo Nacional de Administración que, con motivo de la creciente extraordinaria del río Uruguay, han sido desalojadas de sus viviendas más de cien familias.

Como no es solamente esa localidad la que ha resultado perjudicada, sino que también será necesario prestar un socorro inmediato a los habitanes de otros puntos de la costa del río Uruguay que se encuentran en análogas condiciones, el Consejo ha resuelto presentar a V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se le autoriza para disponer hasta la suma de $ 5.000 con el objeto indicado.

En la creencia de que, vistos los móviles que han deerminado al Consejo a tomar la iniciativa referida, V. H. le prestará su aprobación, contribuyendo en esa forma a aliviar la situación de los pobladores que no dispongan de otros recursos para reponer las pérdidas sufridas, el Consejo saluda a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta la suma de cinco mil pesos (pesos 5.000), que se tomarán de Rentas Generales, con el objeto de atender a los pobladores de las costas del río Uruguay perjudicados por las recientes inundaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — R. VECINO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General reiterando el proyecto de ley ya elevado por el que se aumentaba en la suma de $ 363.500 la partida de $ 600.000 para amortización de la Deuda Consolidada del Uruguay.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Junio 25 de 1923. — (Carpeta número 129|A|1919).— Honorable Asamblea General: Con fecha 30 de de Abril próximo pasado, el Consejo Nacional de Administración remitió un mensaje a V. H. adjuntando un proyecto de ley por el cual se aumentaba en la suma de $ 363.500 la partida de $ 600.000 que para amortización de la Deuda Consolidada del Uruguay figura en la planilla de Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos.

Como el servicio semestral de amortización de la referida deuda debe efectuarse en el mes de Agosto próximo, sería necesario conocer de inmediato el monto que se destinará a ese servicio, a fin de dar las instrucciones del caso a los agentes del Gobierno en Londres en los primeros días del mes de Julio próximo.

Por lo expuesto, el Consejo ha resuelto reiterar el proyecto de ley mencionado, solicitando de V. H. quiera pronunciarse respecto de él a la mayor brevedad posible.

Con tal motivo, saluda a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por 15 días, guarda de tercera clase de la Receptoría de Aduana de Salto al señor Abel Castagno.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — (Carpeta número 35. — Año 1923). — Hallándose vacante el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduana del Salto, por renuncia del señor Braulio Valdez, aceptada con fecha 19 de Marzo último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al ciudadano don Abel Castagno.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por 15 días, primer capataz de la Capatacía Fiscal de la Receptoría de Aduana de Paysandú al señor Roque Ré, y hace la promoción que se indica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — (Carpeta número 32. — Año 1923). — Hallándose vacante el cargo de primer capataz de la Capatacía Fiscal de la Receptoría de Aduana de Paysandú,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al segundo capataz don Roque Ré, y en reemplazo de éste al peón Jesús Rolla.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el marcador de la División de Visturía Central señor Víctor Bensusan y le sustituye, por quince días, con el señor Jerónimo Ravelino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — (Carpeta número 24. — Año 1923). — Habiendo presentado renuncia del cargo de marcador de la División de Visturía Central el señor Víctor Bensusan,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Jerónimo Ravelino.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por quince días, auxiliar de la División de Contabilidad de la Dirección General de Aduanas al señor Juan Romero, y hace la promoción que se indica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — (Carpeta número 24. — Año 1923). — Hallándose vacante un cargo de auxiliar de la División de Contabilidad de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo al marcador de la Visturía Exterior señor Juan Romero, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, y para sustituir a éste al señor Raúl Olariaga.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra patrón de falúa de la Receptoría de Aduana de Mercedes, por quince días, al señor Rivera Silva Plá.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — (Carpeta número 31. — Año 1923). — Hallándose vacante el cargo de patrón de falúa de la Receptoría de Aduana de Mercedes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al ciudadano Rivera Silva Plá.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprobación de aforos para liquidar los derechos de exportación de los productos que se mencionan, durante el período comprendido entre el 1.° de Julio a 31 de Diciembre de 1923.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — (Carpeta número 1144. — Año 1920). — Vistos la precedente nota de la Comisión de Aforos de Productos de Exportación; y

Atento a lo dispuesto por ley de 13 de Mayo de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aprobar los siguientes aforos, propuestos por la Comisión citada, para liquidar los derechos de exportación de los productos que indica, durante el período comprendido entre el 1.o de Julio a 31 de Diciembre de 1923:

Lanas brutas, lavadas y semilavadas, los 100 kilogramos	$	68 —
Cueros lanares en general, los 100 kilogramos	”	50 —
Cueros vacunos secos, los 100 kilogramos	”	45 —
Cueros vacunos salados, los 100 kilogramos	”	45 —
Sebo, los 100 kilogramos	”	20 —
Astas de vacunos en general, el millar	”	135 —
Cueros lanares pickelados, los 100 kilogramos	”	25 —
Cueros lanares pelados a estufa, los 100 kilogramos	”	9 —

2.o Los vales de tránsito otorgados antes del 1.o de Julio próximo y que con posterioridad a esa fecha se presenten a la Aduana en pago de los impuestos que gravan la exportación, sufrirán las alteraciones del caso, a fin de que los derechos que ellos representan guarden armonía con los aforos modificados para el semestre entrante.

3.o Declárase que los cueros lanares curtidos, los llamados pickelados y los pelados a estufa son libres de derechos, sujetos tan sólo al pago de las patentes adicionales que se liquidarán sobre los aforos que se adoptan. El aforo de $ 135.00 el millar de astas vacunas se adopta también a los efectos de la liquidación de las patentes adicionales de exportación.

4.o Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Dispone en qué forma y hasta cuándo los productos de origen animal que se importen al país con procedencia del Estado de Río Grande del Sur (Brasil) quedarán eximidos de la obligación del certificado sanitario expedido por las autoridades brasileñas.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — (Carpeta número 864|923). — Vistos los antecedentes relacionados con las dificultades que se presentan a los interesados en la introducción de productos ganaderos procedentes de Río Grande del Sur, por la circunstancia de no haber técnicos que puedan proporcionarles los certificados de sanidad exigidos por las disposiciones vigentes de Policía Sanitaria Animal, dado el actual estado de guerra de aquel Estado brasileño;

Con lo informado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Hasta tanto se normalice la situación del Estado de Río Grande del Sur (Brasil), los cueros, huesos y otros productos de origen animal que se importen al país con procedencia del referido Estado brasileño, quedarán eximidos de la obligación de presentar el certificado sanitario expedido por las autoridades competentes brasileñas, debiendo, en cambio de dicho documento, acompañarse un testimonio expedido por el Cónsul uruguayo más próximo a la zona de procedencia, en el que deberá hacerse constar que los productos mencionados proceden de zonas donde no existen enfermedades contagiosas en los ganados.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1-2—Batallón de Infantería número 9 — Solicita liquidación y abono del sueldo de un soldado. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

3—Margarita y Celestina Irigoyen, pensionistas militares —, Solicitan acrecimiento de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que las interesadas justifiquen su identidad.

4—Aida y Raquel Vidal, pensionistas militares — Solicitan acrecimiento de pensión. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Federación Ciclista Uruguaya — Agradece el concurso prestado durante la gran Internacional Ciclista corrida el 27 de Mayo próximo pasado. — Enterado, archívese.

6—Erminda F. Reynoso, pensionista militar — Solicita liquidación de pensiones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—María, Tomasa, Paulina, Consolación y Juana Rosa Núñez, pensionistas militares — Solicitan acrecimiento de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Claudio Martínez, ex sargento 2.o del Regimiento de Caballería número 2 — Solicita liquidación de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Nicasia Bernardina Silva de Silva, viuda del capitán Fernando N. Silva — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

10—Napoleón S. Díaz, práctico del río de la Plata — Solicita exoneración de examen de patrón de cabotaje. — Informe la Capitanía General de Puertos.

11—J. R. Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Nordkap". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

12—J. R. Williams y Cía. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Nordkap". — Expídase el certificado que se solicita.

13—Esther y María Elvira de la Hanty, pensionistas militares — Solicitan liquidación de diferencias de pensiones.— Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Minico Pesce, teniente retirado— Solicita liquidación de su haber correspondiente al mes de Mayo próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Juez Militar de Instrucción—Eleva el sumario instruído al soldado Exaltación A. Aimar para que se disponga que el Juez Sumariante del Batallón de Zapadores número 1 dé cumplimiento a su auto que luce a fojas 71 vuelta y siguientes. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Construcciones Militares — Solicita se le indique con qué rubro va a atenderse la construcción de un desvío en Peñarol. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

17—Antonio Mérola — Solicita prórroga del contrato sobre confección de uniformes al personal de jefes y oficiales del Ejército. — Vista al interesado.

18—Crocker y Cía.—Solicitan permiso para remitir a Florida dos cajones de gelatina. — Concedido.

19—Los mismos — Solicitan permiso para remitir a Las Piedras tres cajones de gelatina. — Concedido.

20—E. Cooper e hijo — Solicitan permiso para sacar de los Polvorines Nacionales y entregar al Ferrocarril Central del Uruguay dos cajones de dinamita y dos cajones de pólvora de cantera. — Concedido.

21—Carlisle y Cía. — Solicitan permiso para remitir a San José dos cuñetes de pólvora de cantera. — Concedido.

22—Los mismos — Solicitan permiso para remitir a la Estación Independencia un cuñete de pólvora de cantera. — Concedido.

23—Vecino y Cía. — Permiso para despachar 3 cajones de cartuchos y 1 cajón con 146 revólveres. — Concedido.

24—M. Real de Azúa — Permiso para introducir a depósito, 21 cajones de cartuchos. — Concedido.

25—Varela, Radio y Cía. — Permiso para remitir a Nueva Palmira 10 kilógramos de pólvora de caza, 2.000 balas para revólveres, y 300 cohetes voladores. — Concedido.

26—Milhas y Cía.—Permiso para despachar 195 revólveres y 16.000 cartuchos cargados para los mismos. — Concedido.

27—M. Real de Azúa — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Voltaire". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

28—El mismo — Solicita el certificado de presentación. — Expídase.

29—González y Sioli — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Londonier". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

30—Los mismos solicitan el certificado de presentación. — Expídase.

1—Batallón de Infantería número 5— Remite el inventario de los bienes muebles dejados por el extinto soldado Crispín Almeida.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—José Ferreira—Solicita el duplicado de la cédula de premio de constancia que goza, por haberla extraviado.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique identidad.

3—Asociación Patriótica (Comité de la Villa de la Unión)—Solicita el concurso del Regimiento de Artillería número 1 para las fiestas del 18 de Julio próximo. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

4—Regimiento de Artillería número 1 —Sobre provisión de avena y alfalfa verde.—Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

5—Escuela de Mecánicos—Solicita un aparato radiofónico.—Informe la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

6—Arsenal de Guerra—Da cuenta de que no puede construir los cubrecierres y reparar calzado por falta de material.— Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Regimiento de Artillería número 3 —Solicita $ 90.00 para pago del impuesto de saneamiento del local que ocupan las caballerizas.—Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita que la Tesorería General le entregue la suma de $ 9.368.00 que le fué descontada al efectuar el pago de los presupuestos de Abril a Octubre de 1922.—Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado Juan Duarte.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Regimiento de Artillería número 2 —Comunica que el artillero Alejandro Barreto sigue faltando y se encuentra prestando servicios en el "Depósito de Marineros".—Pase a la Dirección de la Armada.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe un telegrama relacionado con los precios del aceite de castor en el Brasil.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita se libre orden de pago de $ 1.620.00 para abonar las asignaciones de mesa del personal subalterno que presta servicios en la Dirección de la Armada y Capitanías.—Devuélvase.

13—Consejo de Guerra Permanente— Solicita la nómina de los oficiales superiores que se encuentran en condiciones para ser nombrados Conjueces.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Rodolfo Acquarone — Solicita la entrega de la tercera parte de las pensiones que pudieron haberle corresponDido a la señora Sofía Braga de Melo.— Vista al interesado.

15—Regimiento de Artillería número 5—Solicita se le provea de un armario. —Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita la aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación pública para adquirir muebles de comedor para las unidades del Ejército.—Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Servicio Geográfico—Solicita que el Instituto de Pesca le facilite dos botes en calidad de préstamo.—Pase al Ministerio de Industrias.

18—Petrona Perdomo, viuda del capitán Sabino Cabrera—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

19—Ramón Barros, capitán graduado —Expediente de retiro.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

20—Menores de Ambrosio Islas—Solicitan entrega de la liquidación de haberes devengados por su extinto padre.—Pase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que se sirva informar.

21—Ramona Maydana, viuda del sargento 2.o de inválidos Justino Ferreira— Solicita cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

22—Gustavo Hequet—Solicita constancia de servicios.—Vista al interesado.

23—Jefatura de Policía de Montevideo —Solicita se le provea de 210 cubrecierres para carabinas.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Sanidad Militar—Comunica que el Consejo de Administración de la misma sesionó con fecha 23 del corriente mes. —Enterado, archívese.

25—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia del decreto por el que se aprueba el proyecto de caracterización de la frontera en el sector comprendido dentro de la planta urbana y suburbana de la ciudad de Rivera.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

26—Instituto Profiláctico de la Sífilis —Solicita se le haga conocer el número de alumnos de las Escuelas Militar y Naval.—Vuelva al Instituto Profiláctico de la Sífilis.

27—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite los boletines correspondientes a los años 1921-22-23, solicitados por el Servicio Geográfico.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

28—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Salvador solicitando las disposiciones relacionadas con las reglas protocolarias usadas para con los buques de guerra extranjeros en la República.—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

1—Batallón de Infantería número 16 —Solicita reintegro de $ 33.90, importe de gastos originados al capitán José María Wern en una comisión de inspección de armamento y municiones en la Jefatura de Policía de Artigas. — Pase al Ministerio del Interior.

2—Estado Mayor del Ejército — Co-

munica el fallecimiento del soldado inválida Juan B. Pérez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a Las Piedras 2 cajones de gelignita. — Concedido.

4—Marcelino Benavídez, teniente coronel—Solicita reintegro de montepíos que ha satisfecho en los cargos que detalla. —Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Saturnina Fernández de Rodríguez, viuda del soldado retirado Angel Rodríguez — Solicita cédula y pensión.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

6—Obdulia, María Sobeia y Albarrán Rudecindo Islas, hijos del extinto coronel retirado Ambrosio Islas. — Solicitan cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

7—Luis Cerisola, propietario de una casa que ocupan los oficiales de la Escuela Militar de Aplicación — Solicita dos meses de alquileres que se le adeudan. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído en el Batallón de Infantería número 5 con motivo del suicidio del soldado Crispín Almeida. — Pase en vista al señor Fiscal Militar.

9—Se designan sustitutos de jueces sumariantes: del Regimiento de Caballería número 8, al 2.o teniente don José M. Silveira; del Batallón de Infantería número 13, al 2.o teniente Valentín A. Lamela; del Regimiento de Artillería número 5, al teniente don Roberto San Martín; del Batallón de Infantería número 10, al alférez don José M. Infantino, respectivamente. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

10—Riboreña del Plata — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Bussum". — Informe la Capitanía General de Puertos.

11—J. R. Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Kayak". — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Estado Mayor del Ejército—Transcribe una nota pasada por el Inspector del arma de Artillería coronel Julio Núñez Brián relacionada con la dentadura de la tropa. — Habiéndose dictado resolución al respecto con fecha 26 del corriente, archívese.

13—Regimiento de Caballería número 6—Comunica el apresamiento del sujeto Ignacio Mota, que montaba el equino 102, que faltaba desde el día 6 del corriente mes. — Enterado, archívese.

14—Williams y Cía. — Solicitan certificado de presentación pidiendo privilegio de paquete para el vapor danés "Nordkap".—Expídase.

15—M. Real de Azúa — Solicita certificado de presentación pidiendo privilegio de paquete para el vapor inglés "Voltaire".—Expídase.

16—Sanidad Militar del Ejército y la Armada — Eleva copia del acta de la sesión número 10. — Enterado, archívese.

17—Milhas y Cía. — Solicitan permiso para despachar los cajones de revólveres y cartuchos que detalla. — Concedido.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 25 DE JUNIO DE 1923.

1—Acéptase la renuncia presentada por el señor C. Moyano Crouzeilles del cargo de Fiscal de 2.a clase de la División de Depósitos de la Dirección General de Aduanas.

2-3—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 27, de las sumas que les corresponda, abonadas en demasía por concepto de Impuesto General Municipal, dentro de la suma de $ 43.27.

4—Concédese el despacho libre de derechos e impuestos de un cajón conteniendo instrumentos de precisión para uso del Ejército Nacional.

5—Autorízase el despacho libre de derechos de Aduana de seis cajones conteniendo materiales para la fabricación de municiones destinados al Arsenal de Guerra.

6—Autorízase la importación libre de derechos de dos cajones conteniendo materiales de repuesto para aviones, destinados a la Escuela Militar de Aviación.

7—Autorízase la importación libre de derechos de dos cajones conteniendo máquinas para la fabricación de municiones destinadas al Arsenal de Guerra.

8—Se dicta resolución en la gestión del Banco Español del Río de la Plata a fin de que se autorice el pago de pesos 175.00 por concepto de cupones de la Deuda Edificios Universitarios, con atraso mayor de cuatro años, declarándose que no procede acceder a lo solicitado.

9—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 26, de las sumas que respectivamente les correspondan, abonadas en demasía por concepto de Impuesto Inmobi... ...ntro de la suma total de pesos 429.65.

10—Autorízase la devolución al señor Francisco Ferraro de la suma de $ 513.18, abonada a la importación de un chassis y maderas destinados a la construcción de un ómnibus automóvil.

11—Autorízase la devolución al señor Antonio Rovira de la suma de $ 104.94 por concepto de derechos abonados a la importación del lienzo empleado en envases de harina librada a la exportación.

12—Declárase artificial la partida de 10.090 litros de vino de propiedad del bodeguero del Departamento de Florida señor Diego Carassale.

13—Declárase artificial el vino correspondiente a tres partidas de los señores Musto y Perrone, bodegueros de Montevideo.

14—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación incluya un crédito por la suma de $ 976.20, adeudado por el Estado al señor José Rodríguez y Rodríguez, en la planilla "Diversos Créditos", del proyecto de Presupuesto General de Gastos para 1923-924.

15—Se resuelve que la Dirección General de Impuestos retenga del porcentaje de Contribución Inmobiliaria que corresponde al Concejo Departamental de Paysandú la cantidad de $ 1.000.00, como abono de la 12.a cuota de amortización del préstamo de $ 22.106.76, debiendo imputarse al rubro "Entradas eventuales".

16-17—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la ley sobre instalación de zonas francas en Colonia, Nueva Palmira y Santa Rosa del Cuareim.

18-19—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica "Western" la suma de $ 92.75 por concepto de servicio telegráfico prestado al Ministerio de Hacienda en Mayo próximo pasado, imputándose esta erogación al rubro "Eventuales de Hacienda".

20—Se manda liquidar a favor de la "All America Cables" la suma de $ 14.19 por concepto de servicio telegráfico prestado al Ministerio de Hacienda en el mes de Mayo próximo pasado, imputándose a "Eventuales de Hacienda".

21—Otórgase la pensión que solicita la señora Dolores P. de García, con derecho a una asignación anual de $ 220.00.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Urquhart del cargo de Oficial 1.o de la Jefatura de Policía del Departamento de Rivera, con una asignación anual de $ 888.24.

23—Otórgase la jubilación que solicita el señor Pedro B. Souza del cargo de cartero de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con una asignación anual de $ 465.48.

24—Otórgase la jubilación que solicita el señor Pedro O. Reyes del cargo de agente de primera clase de la Policía de Investigaciones, con una asignación anual de $ 167.08.

25—Otórgase la pensión que solicita la señora Rosa Scarone de Rodríguez, con derecho a una asignación anual de pesos 304.59.

26—Otórgase la jubilación que solicita el señor Pedro Camolano del cargo de Comisario de Ordenes de la policía de Canelones, con una asignación anual de $ 731.36.

27—Otórgase la jubilación que solicita el señor Florentino Liz del cargo de guardia civil de la policía de San José con una asignación anual de $ 199.76.

28—Otórgase al señor Alberto B. Lecuna la jubilación que solicita del cargo de escribiente de la 9.a sección policial de Treinta y Tres con una asignación anual de $ 286.32.

29—Otórgase la jubilación que solicita el señor Manuel J. Lago del cargo de Inspector de Policía del Departamento de Treinta y Tres con una asignación anual de $ 276.20.

30—Otórgase la jubilación que solicita el señor Manuel Bueno del cargo de guardia civil de la policía de Flores con una asignación anual de $ 127.90.

31—Otórgase la jubilación que solicita el señor Manuel Ojeda del cargo de guardia civil de la policía de Soriano con una asignasión anual de $ 271.23.

32—Otórgase la pensión que solicita la señora Eugenia Luquet de Villalengua con derecho a una asignación anual de pesos 164.16.

33—Desígnase para ocupar el cargo de patrón de la falúa de la Receptoría de Aduanas de Mercedes en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1921 al señor Rivera Silva Plá.

34—Otórgase el acrecimiento de la pensión de $ 970.92 solicitado por la señorita María Lezama Muñoz.

35—Apruébase la propuesta de la Comisión de Aforos de Productos de Exportación para liquidar los derechos de los productos que se exporten durante el período comprendido entre el 1.o de Julio al 31 de Diciembre de 1923.

36—Otórgase el acrecimiento de la pensión de $ 360.00 anuales solicitada por la señorita Ofilia C. Plaza.

37—Autorízase la devolución a la señora Enriqueta M. de Sosa Díaz de la suma de $ 65.36, abonada en demasía por concepto de sobretasa inmobiliaria.

38-39—Desígnase para ocupar el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduana del Salto en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al ciudadano Abel Castagno.

40—Acéptase la renuncia presentada por el señor Vicotr Bensusan del cargo de marcador de la División de Vistoría Central, designándose en su reemplazo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Jerónimo Ravelino.

41—Desígnase para el cargo de primer capataz de la Capatacía Fiscal de la Receptoría de Paysandú, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al 2.o capataz señor Roque Ré, y en reemplazo de éste al peón Jesús Rolla.

42—Desígnase para ocupar el cargo de auxiliar de la División de Contabilidad de

la Dirección General de Aduanas, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al marcador de la Vistuniá Exterior señor Juan Romero y para sustituir a éste al señor Raúl Olariaga.

43—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 26 de Febrero de 1923 que establece la forma de compensar los saldos de cuentas oficiales en el Banco de la República a los efectos del cálculo de los intereses, según lo dispone el artículo 34 de la ley de Presupuesto General de Gastos, adoptándose en sustitución otras disposiciones.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 1923.

—Cúmplase a la ley sancionada por las Honorable Cámaras Legislativas, por la que se adelanta la hora oficial en toda la República.

2—Decreto disponiendo que el Instituto Meteorológico Nacional proceda a la corrección de la hora, de acuerdo con la ley anteriormente citada.

3—Se conceden tres meses de licencia, por razones de enfermedad, a la auxiliar de la Dirección del Registro del Estado Civil señora Lidya P. de Chaves y se designa para subrogarla durante ese término en las condiciones del decreto de fecha 28 de Diciembre próximo pasado y con el sueldo del goce correspondiente que será imputado a "Rentas Propias" del referido Registro a la señorita Hortensia Polanco.

4—Revalídase, con la antigüedad del 1.o de Enero próximo pasado y por todo el corriente ejercicio, la autorización concedida a la Junta Electoral de Durazno para invertir mensualmente la cantidad de $ 10.00, destinada a atender los gastos de limpieza del local que ocupa.

5—Establécese el monto de la asignación que debe percibir la señorita Ramona Hugalde, ayudante de la escuela de 2.o grado número 2 de Minas, en su carácter de jubilada escolar, de acuerdo con la resolución de 9 de Diciembre de 1913.

6—Se declara pensionistas escolares a las señoritas Consuelo y Vicenta Díaz en su carácter de hijas solteras del extinto Secretario-Tesorero de la Comisión de Instrucción Primaria de Artigas, don Valentín Díaz.

7—Autorízase al Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía para celebrar con el profesor Hilario Urbina el contrato de arrendamiento de obra que caducó el 1.o de Marzo próximo pasado.

8—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, relacionados con un pedido de los Inspectores Técnicos y Regionales para que se les acuerde una partida mensual por concepto de asignación de vivienda.

9—Se declara jubilada escolar a doña Aurelia Miranda de Díaz, maestra de la escuela urbana número 7 de Maldonado.

10—Se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional para invertir con cargo a sus "Rentas Propias" la suma de $ 70.00 en la confección de dos uniformes para los porteros de la misma.

11—Se manda liquidar la suma de pesos 500.00 a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y que se adeudan al señor Rogelio L. Idoyaga por servicios prestados durante el período del 1.o de Junio al 31 de Octubre de 1922 como Secretario-Tesorero interino de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Canelones, con cargo a "Ejercicios anteriores" y "Eventuales" del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

12—Se declara cesante a doña Jenara B. de Fernández en el cargo de encargada de la limpieza del Instituto Normal de Varones y se nombra en su reemplazo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, a la señora Sofía Cardozo de Alburquerque.

13—Se declara jubilado escolar a don Enrique Bianchi Preve, Subinspector de Escuelas del Departamento de Durazno.

14—Se autoriza la realización de las obras que se hacen necesarias en el edificio del Estado ocupado por la escuela de 2.o grado número 4 de San Carlos.

15—Se declara jubilado escolar al Inspector de Escuelas de Treinta y Tres don Juan P. Gomet.

16—Relación de pasajes y órdenes de fletes expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública y sus dependencias en el mes de Mayo próximo pasado y relaciones complementarias de meses anteriores.

17—Se dispone que la Contaduría General de la Nación entregue al señor Raymundo Jansen la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00) depositados por dicho señor como garantía de los trabajos de impresión de las vistas fiscales del doctor Rodolfo Sayagués Laso.

18—Se autoriza a la Universidad para transponer del rubro "Mobiliario de laboratorio, clases, museos, etc." la suma de quinientos pesos ($ 500.00), destinada a reforzar el rubro "Mobiliario, impresiones, avisos etc." de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

19—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a sus "Eventuales" la suma de treinta y un pesos con veinticinco centésimos ($ 31.25), destinada al pago de una cuenta de los señores Crocker y Cía. por compostura y limpieza de varias máquinas de escribir pertenecientes a dicha Secretaría.

20—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con la acumulación de cargos por el Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital.

21—Autorízase a la Dirección del Liceo Departamental de Flores para invertir de rentas propias la suma equivalente a la asignación que la ley de Presupuesto asigna al peón de dicha institución en los gastos de limpieza que se originen durante la licencia de dos meses concedida por enfermedad al señor Félix Sequeira.

22—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con la devolución de cuatro carabinas Máuser pertenecientes a la Receptoría de Aduanas de Artigas y que se hallan en poder de uno de los Juzgados del Crimen.

23—Se autoriza a la Universidad para disponer de la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), que tomará del rubro "Rentas Propias", destinada a atender los gastos ocasionados con motivo de las reformas efectuadas en los salones de clases de la Escuela de Odontología.

24—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiendo una nota del Ministerio de Industrias relacionada con el sumario instruído ante el Juzgado de Paz de la 18.a sección caratulado "Inspección de Represión de Alcoholismo contra García, Carpintero, Vices y Cía.".

25—Se acepta la renuncia presentada por el señor José Herrero del cargo de ordenanza de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, y se nombra en su reemplazo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre próximo pasado, a don Fabián Alegre.

26—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley sobre adquisición de las obras de Blanes.

27—Idem a la Cámara de Representantes sobre inversión del superávit del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

28—Se autoriza la inversión de $ 250 en obras sanitarias del edificio de la escuela de 2.o grado número 51 en la calle Rivera número 555.

La Secretaría.

TRAMITE

Universidad—Eleva las gestiones de los profesores doctor Domingo Prat, Víctor Ricaud, Jacinto Chiosoni, doctor Raúl E. Baetgen, Carlos A. Díaz, doctor Alejandro Lagarmilla, A. Osvaldo Santini, Gregorio Pérez, doctor Julio Moreau, solicitando acumulación de sueldos en los cargos que desempeñan.—Vuelva al señor Rector de la Universidad para que por quien corresponda se informe sobre las razones que se han tenido para proveer, de conformidad al pedido de acumulación de sueldos de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.o de la ley del 19 de Julio de 1921.

—Fiscalía de lo Civil y del Crimen de Paysandú — Eleva nota relacionada con el cumplimiento y cometidos del artículo 265 del Código de Procedimiento Civil al proceder al cobro de multas impuestas.— Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Eleva con los comprobantes respectivos el estado de la inversión de la suma de $ 15.000.00 en obras de pavimentación de las celdas de la Cárcel Preventiva y Correccional. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

—Universidad — Gestión solicitando autorización para cargar al rubro "Gastos de instalación de los Liceos Departamentales" la suma de $ 500.00 para efectuar reparaciones en el edificio propiedad del Estado que ocupa el Liceo de San José.— A informe de la Conaduría General.

—Universidad — Eleva la gestión para que se otorgue un período complementario de exámenes en el mes de Julio próximo a los estudiantes que cursan sus estudios por el plan anual. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre pedido del Ministerio de Obras Públicas para la preparación de árboles destinados a las carreteras.— Con lo informado, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente sobre una cuenta por pasajes del Ferrocarril Central del Uruguay a las Estaciones Agronómicas en Abril próximo pasado por $ 88.10. — Informe la Contaduría General.

—Expediente sobre una cuenta por pasajes del Ferrocarril Central del Uruguay a este Ministerio en Abril próximo pasado por $ 360.18. — Informe la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido de construcción de un salón de clase para el edificio que ocupa la escuela rural número 36 en Estación Cufré (Colonia). — Agréguese a sus antecedentes y pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente de jubilación de María Rama, ayudante de la escuela de 2.o grado número 31 de la Capital. — Informe la Contaduría General.

—Expediente de jubilación de Emma Tebot de Cárcamo; ayudante de la escuela de 2.o grado número 31 de la Capital.— Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 28 de Junio de 1923.

Francisco Enamorato, italiano.
Donato Vicente Pascale, italiano.
Antonio Gitz, checo-eslovaco.
Juan Francisco Baldovino, brasileño.
Antonio Germán Fernández, brasileño.
Brcic Peter, checo-eslovaco.
Angel Romero, español.
Antonio Streich, checo-eslovaco.

Pablo Nego, rumano.
Domingo Iraola, español.
Nicolás Rodríguez, español.
Mariano Pizullich, austríaco.
José M. Rimsky, ruso.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 29 DE JUNIO DE 1923.

1—Autorízase a la Imprenta Nacional para aceptar de la Fábrica Nacional de Papeles 35 resmas de papel para libros que ofrece en sustitución de las que debió entregar de acuerdo con la licitación resuelta con fecha Noviembre 10 de 1922, autorizándose, además, a devolver la garantía depositada por dicha fábrica en el acto de la licitación.

2—Concédese al Centro de Empresarios de Obras del Departamento de Soriano la personería jurídica que solicita.

3—Destitúyese del cargo de telegrafista de Sarandí Grande al señor Fausto Gardama.

4—Acéptase la renuncia que del cargo de miembro de la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos en el carácter de delegado del Instituto de Higiene Experimental ha presentado el doctor Enrique M. Claveaux.

5—Concédese al auxiliar de la Defensa Agrícola don Eduardo Navia una licencia, sin goce de sueldo, por el término de tres meses.

6—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922 al doctor Ernesto González Arce para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Nueva Helvecia con Policlínica en La Paz.

7—Acéptase la renuncia que del cargo de auxiliar 3.o de la Oficina del Trabajo ha presentado el señor Rafael P. Velázquez.

8—Desígnase en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922 al doctor Alberto Negrotto para desempeñar las funciones de Director del Instituto de Fisiología de la Escuela de Veterinaria por el término de seis meses.

9—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 246.

10—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 247.

11—Acéptase la renuncia que del cargo de intérprete del Alojamiento de Inmigrantes e Inspección de Colonias ha presentado el señor Wesceslao Cichowski.

12—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1202 sobre "Asfalto artificial en colores", del señor Domingo Sanguinetti.

13—Concédese a la Storm Bull y Storm Limited, de Buenos Aires, patente de invención por el término de 9 años para "Mejoras en el procedimiento para fabricar papel higiénico".

14—Declárase caducada la patente número 1215 concedida al señor Luis Aicardi para «Un flotador insumergible de descanso y seguridad de los bañistas".

15—Concédese a la "Unión de Viticultores y Bodegueros del Uruguay» la personería jurídica que solicita.

16—Concédese a la Enseñanza Industrial franquicias de Aduana para un cajón conteniendo una máquina de hierro.

17—Concédese a la Enseñanza Industrial franquicias de Aduana para cinco cajones conteniendo útiles de enseñanza.

18—Desestímase el registro de la marca «F E O 2», ex «Hércules», solicitado por el señor Ricardo Vecino, y se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva al interesado la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro.

19—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1471 de propiedad del señor Ricardo Silva referente a "Un desmochador y cauterizador denominado "Silow"."

20—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas privilegio de invención por el término de 9 años para «Mejoras en alpargatas»».

21—Concédese a los señores Salvador Salma, Pedro Llanos, Godofredo Llanos y Pedro Llanos (hijo) patente de invención para "Un aparato para quemar petróleo crudo y substancias similares por medio de aire a baja presión".

22—Pónese a disposición del Consejo Nacional de Higiene la suma de $ 12.000.00 votada por ley de Abril 23 próximo pasado para atender los gastos que demanden las construcciones y maquinarias destinadas a la Estación Sanitaria de Rivera.

23—Resolución disponiendo que a partir del 1.o de Julio próximo la Dirección General de Pesas y Medidas elevará mensualmente al Ministerio de Industrias una nómina de los empleados a quienes corresponda otorgar sumas por concepto de gastos de locomoción, debiendo indicar el cargo y nombre de los empleados y el monto de la partida a entregarse.

24—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para comprar a la National Paper 10 resmas de papel por $ 505.20.

25—Concédese a los señores Poser y De Mori la introducción libre de derechos para tres mil kilos de arena de acero.

26—Pónese a disposición del Comité Central de la III Conferencia Sudamericana de Higiene, Microbiología y Patología la suma de $ 3.000.00 votados por ley de 15 de Marzo último para los gastos de la citada Conferencia.

27—Concédese al señor Víctor B. Sudriers franquicias de Aduana para maquinarias y materiales destinados a la explotación de una cantera en Mal Abrigo.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Inspección de Minas e Industrias — Escrito del señor Angel Lenzi pidiendo se le acuerde una concesión para instalar una balanza en un camino, carretera o avenida, que serviría para pesar vehículos en tránsito.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la gestión de Filomena C. de Tabárez y de R. Tabárez y Compañía sobre exoneración del pago de la Contribución Inmobiliaria por la propiedad donde se asienta el saladero "Santa Rosa".

—A la Dirección General de Aduanas — Antecedentes sobre inversión de materiales introducidos libres de derechos por la Compañía de Aguas Corrientes.

—A la Dirección General de Aduanas — Escrito de la Compañía de Tranvías La Transatlántica pidiendo libre de introducción de materiales.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud de los señores A. Gallinal, Larraechea y Compañía pidiendo se exonere a su fábrica de sarnífugos y específicos de la patente de impuestos inmobiliarios e internos.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pedido de franquicias de Aduana para maquinaria destinada a un molino que se instalará en la Colonia "Fresnedoso".

—Al Alojamiento de Inmigrantes—Nota de la Legación Oriental en Austria remitiendo cuadros estadísticos referentes a la emigración en ese país.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se concede cuatro días de licencia por razones de enfermedad al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan Portillo Díaz.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación la cuenta que condensa el movimiento de productos y gastos operado en el Ferrocarril Norte del Uruguay en Mayo próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el resumen general de los productos y gastos de la vía de explotación en el mes de Mayo próximo pasado del Ferrocarril Midland del Uruguay.

—A la Dirección de Arquitectura a sus efectos, pasa el expediente relacionado con la licitación para los trabajos de pintura en el local de la Universidad de Mujeres.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el resumen general de los productos y gastos de la vía en explotación en el mes de Mayo próximo pasado del Ferrocarril Noroeste del Uruguay.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Estación Agronómica del Salto solicitando autorización para invertir en útiles de cocina y materiales para la misma las economías realizadas en la construcción de baños y w.c.

—A la Dirección de Arquitectura, para su pago, pasan los certificados mensuales correspondientes a los sueldos de los señores Mateo Talia y Vicente Cloel, director y sobrestante respectivamente de la Escuela Solar de Artigas.

—A informe de la Dirección Puerto pasa el escrito del señor Antonio de Vivo solicitando se le expida un certificado de los servicios que ha prestado en el vapor "Ituzaingó".

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central sobre venta de 30.000 kilos aproximado de hierro viejo.

—A la Administración General de Faros pasa una relación del movimiento marítimo de ultramar producido en la Aduana de Bahía Blanca durante el mes de Mayo próximo pasado.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para abonar la suma de pesos 79.60, importe de la planilla de jornales de la obra de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze.

—Se autoriza la conexión de cañería solicitada por el señor Antonio Guidane para una finca de su propiedad situada en la calle Oriente de la ciudad de Paysandú.

—A la Asistencia Pública Nacional pasan los certificados de sueldos mensuales expedidos a favor de los señores José J. Quiñones, Severo Argento, Dante Angeleri, Miguel Datagui y Juan Scotteguazza.

—Al Ministerio de Instrucción Pública, a sus efectos, pasan los certificados de sueldos mensuales expedidos a favor de los señores Angel Chiparelli, Julio Bougartner, Angel Baroffio, Rafael Grezzi y Antonio Grozzo.

—A la Dirección de Arquitectura, a sus efectos, pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional relacionada con las obras de carpintería del Hospital de Colonia.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 28 de Junio de 1923

Trámite—Los propietarios de Trinidad, Departamento de Flores, interponen recurso por lesión de derechos contra resolución del Poder Ejecutivo. Compañía de Tranvías Eléctricos con Concejo Departamental, incidente del doctor Lorenzo Vicent Thievens. Tres acusas criminales por homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 28—Trámite—Casal Alberto y Adolfo con Bernardino Pons. Silva Jacinta Trifón con sucesión de Emilio Gregorio Cabrera. Dirección de Impuestos Directos con Sixto Bonomi.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de la Civil de 1.er turno

Día 28—Trámite—Suc. Francisco Marino. Pedro Enrique Ventura Erseguer. Gabriel A. Monestier. Suc. Dolores Brun de Bonilla. Suc. Adelina Allo. Suc. Martín Tió y Pereira. Test. Mario Gori. Sucs. Luis Vaillant y Ema Doagont. Suc. Marín Inés y Manuela Andrade. Suc. Bautista Caubet. Josefa Calvelo de Muniz. Test. Bartolomé Balbi. Suc. Marcelina Alvarez. Emilio Folena con Emilio Carriquiry. Sucs. Tomasa Bossa de Bozzano y Tomás Bozzano, incidente Alberto Bossano. Dolores Antón con Emilio Salvador Cabreiros. Suc. Ambrosio Belando. Suc. Dolores Trujillo de Caprario. Suc. Santiago Barbieri. Luisa Viganó de Maistegui con Luis Maistegui. Candelaria Lezica de Serantes con Justo A. Iglesias.

Interlocutorias — Suc. Domingo Arcondo. Suc. Sixto Agustín Bonomi. Intestado Juan Martí Ramírez. Suc. Margarita Senar. Suc. Antonio Batro. Suc. Julia Las Cazes de Benselum. Josefina Muniz de Sánchez.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 28—Trámite—Test. Dolores García y Santos de Menchaca. Juan G. Chiarla con Pedrina A. Puentes. Test. Juan Bozzolo. Juan Brugnini con Juan Baroffio. Federico Casaglia con Banco de Crédito. Pedro Codevila Morosini. Suc. Dolores Domenech. Suc. Guillermo Coelho, tutela. Luis Lucas Corbetto. Juana Z. de Paulós. Suc. Luisa P. de Schenone. María E. S. M. de Zufriateguy. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Pablo Muniz con José Alonso. Eduardo Maliada. Carlos Bittini. Juana Langlois con C. Cardozo. Deogracia O. González. Suc. Camilo Vaccaro (2). Jacinto Berriel. Manuel Domínguez. Suc. Victorio Linari, tutela. Suc. José Serra Delgado.

Interlocutorias—Test. de Eugenio J. Agnese. María I. Piñeiro con Adolfo Crobetto. Suc. Juan Maderni.

Definitivas — Jesús Martínez Bienvenido. Suc. Prudenico Larrosa. Juana Z. de Lorenzo. Mará C. H. de Rodríguez. Suc. María T. de Balauri. Test. Pedro Vigliete.

Reservada—Una.—Eduardo Díaz, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 28—Trámite—Suc. Adela R. Núñez de Fernández. Suc. Miguel Paladino. Nicolás Messere. Suc. Isolina Zapata de Castro. Suc. María C. Fitz Patrick de Dasque. Suc. Julio Spallata Preste. Suc. José Sella. Suc. María Arrendola Licharde de Galazzo. Suc. Juliana S. Techera de Durán. Suc. Valentina Bengochea de Goldaracena. César Jianerri. Suc. Carlos G. González Díaz, Evaristo J. J. Arrarte Victoria. Test. Desiderio Antúnez. Angela Borello de Passalacqua con La Comercial. María García con sucesión Demetrio Ruy. Suc. Pascual D'Andrea. Suc. Adela Núñez de Fernández. Suc. Manuel Crespo y Crespo. Rosa Ferreira. Test. María D. Delabay de Bordagorry. Test. Rafael S. Artigas. Test. James S. Mc. Ganell. Suc. Sarah Mercedes Imas.

Interlocutorias — Tests. Antonio Sobro y otros. Carlos W. Aliseris.

Definitivas—Suc. Angel Baldell. María I. Aspirot de Longres.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 28—Trámite—Carlos Bidart y otro con Angel Cossino y otro. Sétimo Fasolato y otros con Quintas y Puig. José López, concordato. Baraldo y Hnos. con Lanziloti y Freire y Rufino Torres. A. J. Bauchatón, matrícula. Daniel Cohen, quiebra. Ernesto Nario con Remigio García Moreno y Mauro Fernández. Mas. José María dos Santos, quiebra. Maldonado con Pintos Diago. Souto y Cean con Strauch y Cía. Guillermo Gil con Antonio Tosacano. Fernando Guzmán con Juan C. Oliceri. Banco Agrícola Ganadero con Rial y Hnos. Real de Azúa con Disiervi, tercería Rosa Basile. The Stordeur Manufacturing Company solicita su inscripción en la matrícula de comerciantes. Alderigi Angelín, quiebra. Claudio Causas Ricetti, quiebra. Isidora Juana Bidegain de Lobarraguerre onc Eduardo Cumplido.

Interlocutorias—La Sociedad per l'Esportazione e per l'Industria Italo Americana con Rossi y Cía. Germán Vázquez con Urta y Cía. Erasmo Arrarte con Ramón F. Pérez con Juan Francisco Picabea.

Denfinitiva—Suc. Santos García con Donato Fabricio.

Providencias reservadas—Cinco.

Libros rubricados—Treinta y ocho.

Oficios—Siete.

Audiencias—Dos.—Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 28—Trámite—Santiago Barreiro con Isaac Sluvia. Mercedes Messina de Cerbasi con Artolín Aparicio. David Lorenzo, matrícula. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno en autos Enriqueta Dasque de Puñal y Augusto Dasque con la sucesión de Federico Dasque. Suc. de Carmelo Sétimo con Angel Marsicano. Brígida Máxima con Miguel Pállese (dos providencias). José Bibiano Mutuberría con Domingo Lena y Cía. Acordadas de la Exoma. Alta Corte de Justicia. Eugenio Barth y Cía. con José Bentancour. Pablo Chalela con Miguel Jettar. Dante Patetta con María de las Nieves Alonso López. Banco Español del Río de la Plata con José León Ellauri Marcos Alfredo Díaz con Alfredo Maglione. Mirrassou y Seuánez con Hte Ford Motor Company. Joaquina Cortés con la sucesión de Andrés González. Suc. Carmelo Séttimo con Carlos Albini. Marcos González, quiebra, venido en apelación del Juzgado L. de Florida. Gallo, Mezano y Cía., quiebra. José Cernades con Fernando S. Rosas. Recagno Hnos. con Díaz Aznárez y Cía.

Reservadas—Dos.

Oficios librados—Ocho.

Libros rubricados—Once.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 28—Trámite — Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez. Hammerley Armando con José Mas. Benenati de Guarnascheli Leonarda. Vinent de Hernandorena. Josefa con Jorge Parken. De Alzáibar Juan Carlos con Liezer Rodite. Sturlessi Adela con Francisco Moreno. Aquilini Eduardo P. con Ramón Calcagno. Anzoategui Félix con Alberto Cuñarro. Banco de Crédito con Pablo Coll. Santana Ruperta con Cornelia Aguiar. Bauzá María Carmen con José María Lamas. López Delia con Ramón Cáceres. Pérez Julián S. con Irene Corrales. Ciriaco Jesús. Fernández Julia con Carlos O'Neill. Seoane Ramón. Valdez Virginia con Juan Pedro Tellamón. Rodríguez María Irene con Pedro Eguía. Bosso Antonio. Russo Pedro. Carcavallo Cayetano. Malagrava de Gómez Eduviges. Fariña María Calatayud. Casal Florentino con Dolores Rodríguez. Grandal Antonio con Catalina Castro. Exhorto de Civil de 2.o turno número 1358. Exhorto de Flores número 47. Exhorto de Canelones número 3446. Cioca Lorenzo con Bautista Diotti. Domínguez Lusitano con Flora Tutzo Rodríguez. Cuetó María Josefina con Héctor Bertraud. González Deogracia O. con Antonio Massa. Acerenza Miguel con Natalio Borsani. Piñeyro Carlos con Vicente Nicolasa Palermo. Pérez Carmen Jovita con Manuel Suárez. Valdez Panario Leoncia con Justo Ignácio Aguerreberry. Nano América M. con Héctor Pavoni. Aragón y Etchart Florencio. Viera Rosablanca con Julio Rodríguez Milhomens. Dousinague de Elio Martina con A. Giudice y Cía. Pinto Orfilia con José Rovella.

Interlocutorias—Trabucati y Cía. con la sucesión de Julio de Medina. Franco Español Leopoldo con Filomena Frabasil. Velázquez F. con E. Graña.

Definitivas—Butaud María Ana con Martín Pérez. Pearce Juan C. con Luis Vago Cattáneo. Barbagelata Birabén Luis A. Martínez Daniel. Archieri Julián y Clemencia Batista.

Oficios—Trece.

Audiencias—Dos.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 27—Trámite—Vimoreatti María Rosa. Benítez Leocadia con Vicente de Aroyos. Márquez Felicia Cristina con Francisco Dusandú. Exhorto número 846 del Juzgado L. de Comercio de 1.er turno autos Gil Guillermo con A. Toscano. Montedónico Luis, sucesión. M arrone José. Severino José con S. Giannoni. Trujillo Josefa Margarita con Alejandro S. Garcés. Marquisa Juan con José María Zumarán y César J. Caprile. Mauro Eugenio con Paulina Belmento. Mañé Carlos María con Amaro P. da Silveira. Margain de León Celestina con Dora León Margain y Angélica León Margain de Olloniego. Amorín de Ferraz Rosa con Pedro Gaglioni (hijo). Chioconi Domingo, sucesión. Banco Español del Río de la Plata con Rafael Gutiérrez. Avellino Juan Pablo con Juan Buscaglia. Sibley Walter K. con Arturo A. Shaw. Labonda Benigno con Sara E. Saia. Rolfo Juan con Augusto Peragini. Fenández Josefa con Ramón Pensado. Valentini Antonio con Juan Inda y Carmen B. de Inda. Cerrutti Buenaventura, los herederoe, con Juan Antonio Escudero. Smith Federico Alan con Catalina Bullock. Giménez Germán Mario Cándido con Catalina Lesbarreres. Bella Isaac con Zimbul Escappa. Rodríguez Luisa con Saturnino Fuentes, incidente. Marrucca Octavio con José Videl Rama. Vázquez Vila Francisco M., sucesión. Echegaray Filomena con Rosendo Barreiro. Bugallo Isolina con Luis Ríos. Almeida Enrico Bienaventura con María Josefa Fraguas. Andreotti Ernesto. Travieso Eduardo T., por la sucesión de Nicolás Bergallo, con Luis R. Lambert. Peirano Orfilia con Roberto Natalini. Sena Manuel. Priscal Cotelo Cándido. López y López Vicente. Petrone Cristiano. Otero José. Lages José. Rey Romero Ricardo. Altimari Francisco con Matilde Brizuela. Márquez Pedro con Josefa Gómez. Rodríguez Petrona con Francisco Bordenave. Ortiz Pablo. Peinado Manuel con Alejandro Goldemberg. Becerra Manuel solicitando se le nombre tutor a la menor Dolores Becerra. Rodríguez José María con José Dorado. Silveira José con Alberto Canabal. González de Soldatti Martina con Angel Soldatti. Caprario María de las Mercedes con el doctor Juan Antonio Escudero. Malosotti Julio C. con Domingo González; dos providencias. Etchebarne Pedro. Inzorilli Agatina. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, incidente. Landi Francisco. Ferreira Parietti Joaquín. Alemán Berta Herminia con Ernesto Héctor Tassara. Mezzetta José con Jacinto Pintos. Morales Emma. Oficio número 944 del Juzgdo de Comercio de primer turno. Escudero Rafael con Ernin Tausban. Barreiro Rosendo. Glodofsky Alberto con Martín Arrivillaga. Pribul Pablo con María Eugenia Brazuna. Hermida Roberto. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros. Píriz Juan María. Maizteguy Pedro C. con José Taibo. Basáñez Adolfo con Ramón Penadés. Gordiola Juan Francisco con Pacífica Lingaro. Manggini Santiago M. con los señores Rafael Maggio y Rafael J. Maggio. Exhorto número 846 del Juzgado L. de Comercio de primer turno autos Gil Guillermo con Antonio Toscano.

Interlocutorias—Taibo Taibo José con Pedro C. Maiztegui. Abad Agustín T. con Manuel Alves Sarmiento. Vinar José, sucesión.

Definitivas—Prieu Alfredo con la sucesión de Benito Rovira. Abad Agustín T. con Manuel Alves Sarmiento.

Oficios—Quince.

Audiencias—Seis.—Eduardo oRutín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 28 de Junio de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur.

Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 13.00 y 5.00; al S. E., 11.00 y 7.00; al Este, 12.00 y 3.00; al N. E., 13.00 y 0.000 al Norte, 11.00 y 1.00 bajo cero, y en la parte central, 10.00 y 2.00 bajo cero.

Dominan vientos del Oeste en la Parte S. E. del país y del Norte al Oeste en la parte central; calma en la costa del Atlántico Sur, parte N. E. y Norte de la República.

El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 340 kilómetros.

Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 769.45.

Temperaturas: Normal 11°00; a la intemperie, 13°00; máxima, 13°00; a la intemperie, 18°00; mínima 5°00; a la intemperie, 4°00.

Viento: calma.

Tensión del vapor de agua: 7.50. Humedad relativa por ciento: 81.00.

Velocidad máxima del viento: 32 kilómetros a horas 2.37.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros 0.80 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 3.50.

Temperatura del agua: 11°50.

Estado del mar: calma.

Buen tiempo.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 28 de Junio de 1923

4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.400 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos a 3 pesos 50 centésimos por ciento mensual.
1.100 pesos, acumulados.
1.200 pesos, acumulados.
3.500 pesos, acumulados.
400 pesos, acumulados.
500 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 28 de Junio de 1923

500 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
350 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 5 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Junio de 1923

1.800 pesos, terreno en la 14.a sección, calle Venancio Benavídez, 3.485 metros.
1.500 pesos, terreno en Pocitos, calle 26 de Marzo, 174 metros.
1.544 pesos, terreno en Sayago, Avenida Millán, 532 metros.
37.800 pesos, campo en la 9.a sección de Tacuarembó, 996 hectáreas.
4.000 pesos, casa calle Gonzalo Ramírez número 1888, de 163 metros.
2.647 pesos, campo en la 9.a sección de Tacuarembó, 487 hectáreas.
36.680 pesos, casa con frente a las calles Sierra, Yaro y La Paz 281 metros.
5.000 pesos, campo en la 8.a sección de Tacuarembó, 82 hectáreas.
5.250 pesos, casa en la calle Mercedes, de 1.759 metros.
12.600 pesos, casa en la calle Paraná número 733, de 64 metros.
4.600 pesos, chacra en la ciudad de Canelones, 4 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 28 de 1923.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

6.993 pesos, 75, para fin de Julio 87.00.

Deuda Interna de Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 95.80.
6.000 pesos, ídem ídem, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie T

6.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie V

10.000 pesos, para fin de Julio, 93.00.
2.000 pesos, para mañana, 92.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie X

1.050 pesos, al contado, 92.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
1.600 pesos, para mañana, 92.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 92.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
1.600 pesos, ídem ídem, 92.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Julio, 67.00.

Empréstito Obras Públicas 1909

4.662 pesos 50, para fin de Agosto, 83.00.

Deuda I. de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 59.90.

Empréstito de Conversión

3.263 pesos 75, para mañana, 88.20.

Empréstito Brasileño

6.000 pesos, para el 30, 89.30.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 96.20.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para mañana, 92.80.
5.000 pesos, para el 2 de Julio, 93.00.
5.000 pesos, para mañana, 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.90.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 92.60.

Títulos Hipotecarios serie V

7.100 pesos, para mañana, 92.00.
7.000 pesos, para el 30, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, al contado, 92.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
10.000 pesos, para el 30, 92.00.
1.000 pesos, para mañana, 92.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
5.000 pesos, para fin de Julio, 91.10.
1.500 pesos, para mañana, 92.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
5.000 pesos, para fin de Julio, 91.20.
1.300 pesos, para mañana, 92.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
1.750 pesos, ídem ídem, 92.10.
5.000 pesos, para el 30, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.000 pesos, para mañana, 92.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
5.000 pesos, para fin de Julio, 91.30.
5.000 pesos, para el 30, 92.20.
5.000 pesos, para fin de Julio, 91.30.
4.500 pesos, para mañana, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
2.100 pesos, ídem ídem, 92.20.
7.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
10.000 pesos, para el 30, 92.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Junio de 1923

Rosa Pollini, oriental, 18 días, Bella Vista sin número.
Luis Boffiams, italiano, 87 años, viudo, San Ramón 67.
Quintín Bustos, oriental, 70 años, soltero, Heredia sin número.
Ramona Dale, oriental, 14 años, soltera, Uruguayana 280.
Luisa Bentancour, oriental, 35 años, soltera, Hospital Pasteur.
Josefa Rey Otero de Garrido, española, 52 años, casada, Hospital Pasteur.
Alberto García Arraya, oriental, 68 años, casado, Hospital Pasteur.
Manuela Amestoy de López, oriental, 43 años, casada, Municipio 1753.
Margarita Palmes, oriental, 72 años, soltera, General Luna 1373.
Marcelina A. de Nappe, oriental, 28 años, casada, Porongos 2422.
Rosa D'Andrea de Aicardi, oriental, 28 años, casada, Rivera 2013.
Alberto Zagnasco, oriental, 13 años, Arenal Grande 1432.
Mario Ernesto Guarino, oriental, 1 mes, Constitución 1770.
Benigno Dávila (hijo), oriental, 17 años, soltero, Joaquín Requena 1330.
Antonio Mas, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Romeo Minoli, oriental, 21 años, soltero, Fco Escardó 21.
María Poutous de López, francesa, 53 años, viuda, Urtubey 338.
Joaquín Gutiérrez, español, 75 años, viudo, Gaboto 1171.
José María Calviño, oriental, 28 años, soltero Hospital Maciel.
Silvia Giuria, oriental, 2 días, Piedras 310.
Juan José Mendizabel, oriental, 3 meses, Asido Dámaso Larrañaga.
Einar Adolf. Evensen, noruego, 30 años, soltero, Misiones 1475.
René Trucco, oriental, 6 y 1|2 años, Maciel 1496.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

54.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 21 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiún días del mes de Junio del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciseis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Argenzio, Arrospide, Astiazarán, Balparda, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Búrmester, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, Dufour, Ferrería, Ferreiro, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don Santín C.), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Turena, Urioste, Vigliola y Viera.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Minelli.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Bacigalupi, Barbato, Bordaberry, Buero, Carnelli (don Abelardo), Comas Nin, Cortinas, Delfino, Fernández, Fernández Ríos, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Joanicó, Medina, Muñoz Zeballos, Pérez, Ponce de León, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Roxlo, Tabárez, Terra, Vázquez y Viana.

Total: 25.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Menéndez (don J. Vital) y Mibelli.

Total: 3.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos: Ampliación de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912."

—A la Comisión de Legislación.

"Inversión de la cantidad de $ 5.000 para atender los gastos de funcionamiento de las Comisiones reguladoras de alquileres."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Destino de $ 2.155.82 para realizar las instalaciones necesarias de suministro de energía eléctrica a las grúas del puerto de Paysandú."

—A la misma Comisión.

"Atribución al Ministerio de Obras Públicas de todos los cometidos que el Código Rural confiere a las Municipalidades con respecto a los ríos y arroyos navegables o flotantes."

—A la Comisión de Códigos.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto por el que se modifica la ley de 30 de Mayo de 1888 que creó el impuesto de "Estampilla de Biblioteca"."

—Repártase.

"La Comisión de Salud Pública se expide en el proyecto sobre vacunación antitífica."

—Repártase.

"La Cámara Nacional de Comercio presenta una exposición relacionada con el proyecto de ley que establece que las modificaciones a los derechos de Aduana se aplicarán desde la fecha en que se remitan los respectivos proyectos a la Honorable Asamblea General."

—A sus antecedentes.

"La Federación Magisterial Uruguaya solicita la equiparación de los gastos de locomoción que se asignan a los Subinspectores de Instrucción Primaria con los que perciben los Inspectores."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Solicitudes de aumento de pensión: doña Agustina P. de Chagas. Aumento de jubilación: doña Basilisa Cledón de Betizagasti. Pronto despacho: doña Celedonia Massoni y Pérez."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Varios señores representantes presentan las siguientes mociones de enmiendas al presupuesto de Sala y Secretaría:"

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 117 del Reglamento de esta Honorable Cámara, paso, en tiempo, a formular las modificaciones que propongo se hagan al proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría a regir en el ejercicio 1923-24, proyecto que ha sido presentado por el señor Presidente, manteniendo el cargo de Prosecretario con una asignación anual de $ 3.600, y reduciendo los rubros de gastos en una suma aproximada a $ 10.000.

Esta última circunstancia me anima a pedir una justa reparación que se fundamenta en las siguientes consideraciones:

Como consecuencia de viejas prácticas, el personal subalterno de Secretaría se halla en condiciones muy desiguales a los demás empleados de las oficinas públicas, ofreciéndose el caso curioso de que, a pesar de su jerarquía superior, tienen asignaciones mucho más pequeñas que las del personal de servicio, o sean las de que gozan los ujieres y mensajeros.

En efecto: en el presupuesto vigente figuran cuatro auxiliares primeros con una asignación de $ 1.200 anuales; tres auxiliares segundos con una asignación de $ 966, un auxiliar dactilógrafo con $ 900, y tres auxiliares terceros con $ 840 cada uno, mientras se asigna a los conserjes $ 1.200 a cada uno, al ascensorista y al encargado de la barra $ 1.200 cada uno y a los ujieres y mensajeros $ 924 y $ 660, respectivamente.

Dado que, en Secretaría, el trabajo diario se reparte equitativamente entre los auxiliares primeros, segundos y terceros, no se justifica la existencia de cinco categorías de auxiliares como las hay actualmente y se mantienen en el proyecto de la Presidencia.

Por las razones apuntadas, y teniendo en cuenta los sueldos que ganan actualmente los auxiliares de los Ministerios y del Honorable Senado, que se hallan, sin ningún motivo, en mejores condiciones que los auxiliares de nuestra Cámara, es que propongo la equiparación de sueldos, estableciendo dos únicas categorías: auxiliares primeros con $ 1.380 anuales y auxiliares segundos con $ 1.080 anuales.

Montevideo, Junio 14 de 1923.

Carlos María Percovich, representante por Canelones."

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Aureliano Rodríguez Larreta:

Los representantes que suscriben formulan la siguiente moción de enmienda al presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría:

Para que en el personal de "Intendencia" figure el cargo de "Encargado del servicio telefónico" con una dotación anual de $ 1.200, y se suprima un ujier con $ 924 anuales.

FUNDAMENTOS

No es necesario abundar en mayores consideraciones para justificar la necesidad impostergable de crear una mesa central de teléfonos para el uso de los diputados y de las distintas oficinas que integran la Secretaría de la Honorable Cámara.

Los inconvenientes de todo orden que derivan de la falta de aquel servicio, cuya implantación propiciamos, dan base suficiente para que confiemos en su realización inmediata.

En realidad, se trata de favorecer con una pequeña compensación al ujier que tome a su cargo el servicio telefónico, compensación bien justificada, si se tiene en cuenta el recargo de tareas que pesará sobre el mismo.

No proponemos tampoco ningún aumento en las partidas de gastos, pues la cantidad necesaria para instalar la mesa central de teléfonos puede tomarse del rubro "Extraordinarios y eventuales".

Montevideo, Junio 18 de 1923.

O. Pedragosa Sierra. — Arturo Puig. — Abelardo Carnelli."

Mociones

Para que en el Presupuesto de Sala y Secretaría se introduzcan las siguientes modificaciones:

Sección "Presupuesto"—

Donde dice:

"1 Oficial de Sección .... $ 1.560"

Poner:

"1 Oficial de Sección, Prosecretario de Comisiones... " 1.860"

Sección "Publicaciones en el "Diario Oficial", etc. —

Donde dice:

"1 Oficial de Sección ...... " 1.560"

Poner:

"1 Oficial de Sección, Prosecretario de Comisiones .... " 1.860"

FUNDAMENTOS

Las razones que nos mueves a solicitar esta modificación son bien sencillas a la par que justas.

Actualmente, los Oficiales de Sección, además de sus tareas habituales, desempeñan funciones de Prosecretarios, ya que tienen a su cargo Comisiones Permanentes, tales como las de Industrias y Asuntos Adminisrtativos, las que los coloca en igual nivel que los Prosecretarios, aun cuando no perciben el sueldo que aquéllos tienen asignado.

Además, los Oficiales de Sección gozaban hasta hace tres años de una remuneración mayor que los Prosecretarios de Comisiones (titulados, en ese entonces, Encargados de Comisiones), quedando, por consiguiente, en inferioridad de condiciones, cuando no había razón ninguna que justificara esa anormalidad.

Ya en el proyecto de presupuesto informado el año 1921 por la Comisión de Presupuesto, cuyo repartido acompaña a esta solicitud, se había aceptado esa equiparación, en virtud de las razones de indiscutible justicia que existían para proceder de esa manera.

Por tales consideraciones, creemos que V. H. no titubeará en aprobar la moción que formulamos, segura de subsanar un error, regularizando la situación de dos empleados que desde hace largos meses vienen desempeñando tareas extraordinarias conjuntamente con las que les asignan las planillas actuales del Presupuesto.

Montevideo, Junio 20 de 1923.

Daniel Herrera y Thode, representante por Salto. — Carlos A. Ros, representante por Cerro Largo.

Mocionamos

Para que se modifique la planilla correspondiente a la Sección Tramitaciones, Comisiones, Archivo e Informaciones, del presupuesto de Sala y Secretaría, en la siguiente forma:

1 Subjefe, Prosecretario de Comisiones, $ 2.040 (aumento, $ 180.00).

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Formulamos dentro del término reglamentario, a objeto de que pueda ser tenida en cuenta en el momento oportuno, la moción que precede, por la que se aumenta en 180.00 pesos anuales la asignación de un Prosecretario de Comisiones, que, de acuerdo con esta enmienda, pasaría a ocupar el cargo de Subjefe de la Sección Tramitaciones, Comisiones, Archivo e Informaciones, funcionario que tendría las obligaciones y funciones de los Prosecretarios de Comisiones y las que les corresponderán como Subjefe de la mencionada Sección.

Este pequeño aumento en el presupuesto de Sala y Secretaría favorecerá en forma eficaz a la buena organización de la referida Sección, la que, por sus múltiples cometidos, — de su actual organización, — hace recaer sobre su Jefe un gran exceso de tareas. Para evidenciar la importancia y la labor que realiza la expresada Sección, transcribimos del mensaje con que la Presidencia de la Honorable Cámara acompañó el proyecto de presupuesto para el ejercicio anterior, lo siguiente: "La Sección Tramitaciones, Comisiones, Archivo e Informaciones es donde se realiza el mayor movimiento de la oficina; es la Sección que concentra el mayor número de actividades y, en consecuencia, es necesario dotarla de los elementos indispensables a fin de que pueda llenar cumplidamente sus cometidos". En el referido proyecto, que no llegó a ser sancionado, la Presidencia, reconociendo la importancia de la Sección y la necesidad de crear el cargo de Subjefe para la misma, patrocinaba esta iniciativa.

Por otra parte, en favor de esta enmienda debemos agregar que favorece a un meritorio funcionario que desde hace más de catorce años está prestando servicios en la Secretaría de la Honorable Cámara, pudiendo los miembros de las Comisiones a su cargo dar fe de la forma satisfactoria en que viene llenando su cometido.

Tales son, en síntesis, los fundamentos que nos han movido a presentar a la consideración de la Honorable Cámara la precedente moción, los que serán ampliados en el momento oportuno, si fuere necesario.

Florencio Aragón y Etchart, representante por Florida. — Tomás Berreta, representante por Canelones. — Juan Labat, representante por Maldonado. — Daniel Herrera y Thode, representante por Salto. — Oxilio Sichero, representante por Rivera. — Armando Bacigalupi, representante por Montevideo. — Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia. — Andrés Delfino, representante por Montevideo. — Manuel Oribe Coronel, representante por Montevideo. — José Pedro Alaggia, representante por Flores. — Alejandro E. Pesce, representante por Río Negro. — Honorino de Mello, representante por Rivera.

Moción

Para modificar la planilla correspondiente a la Contaduría y Tesorería en la siguiente forma:

1 Contador-Tesorero .... $ 3.300
1 Tenedor de Libros .... " 2.100
1 Oficial Pagador .... " 1.620

Las múltiples tareas que tienen a su cargo los empleados de Contaduría y Tesorería, aparte de lo reducido del personal que tiene que cumplirlas, es lo que

ha decidido a los suscriptos a presentar la moción que antecede.

No escapará al ilustrado criterio del señor Presidente el doble trabajo que desempeñan dichos empleados, pues aparte de tener a su cargo las tareas de pago y contables, de por sí delicadas y continuas, tienen también las correspondientes a la habilitación, funciones que por sí solas justificarían el modesto aumento que solicitamos, dado que, debido a ellas, el referido personal se ve privado del receso que disfrutan los demás empleados de la Honorable Cámara, obligado a concurrir diariamente a sus respectivos puestos, a fin de atender las solicitudes por adelantos de sueldos, operaciones, etcétera.

Es por estas breves consideraciones, y como justa compensación a las dobles tareas que desempeñan los empleados de Contaduría y Tesorería, que dejamos formulada la precedente moción, reservándonos el derecho de ampliar nuestros argumentos ante el seno de la Comisión dictaminante y de la propia Cámara.

Montevideo, Junio 20 de 1923.

Raúl Jude. — Carlos M. Joanicó, representante por Montevideo. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Juan Labat.— Andrés Delfino. — Orlando Pedragosa Sierra. — Rogelio C. Dufour.

"Moción

Para que el presupuesto de Sala y Secretaría de esta Cámara, a regir en el ejercicio 1923-1924, sea el mismo que hoy rige, con las siguientes modificaciones en la planilla de "Gastos":

Sala y Secretaría, $ 3.600.
Asuntos repartidos, $. 3.900.
Versiones taquigráficas, $ 4.000.
Alquiler del depósito, (suprimido).
Uniformes del personal de Intendencia, $ 1.080.
Representación de la Presidencia (suprimido).
Locomoción y teléfonos, $ 2.160.
Extraordinarios y eventuales, $ 4.000.
Gastos de cantina, $ 2.400.
Luz y aguas corrientes, $ 1.200, que con los rubros "Diario de Sesiones", "Fomento de la Biblioteca", "Alquiler de Tesorería", "Idem de las Oficinas" y "Quebrantos de caja del Tesorero", que permanecen inalterados, forman un total de treinta y seis mil doscientos veinte pesos ($ 36.220) contra los cincuenta y siete mil seiscientos treinta del presupuesto vigente. Además, propongo la supresión del puesto de Prosecretario ($ 3.600) de la planilla correspondiente a sueldos de la Secretaría.

Los fundamentos de estas enmiendas á nuestro Presupuesto, los he expresado en varias oportunidades, y la última, cuando se discutió el Presupuesto vigente. Por eso me considero eximido de repetirlas aquí. Sin embargo, lo haré ante la Comisión respectiva, y, llegado el caso, ante la Cámara.

Pero quiero dejar constancia de que aplaudo la decisión de la Presidencia actual de economizar en algunos rubros de gastos, economías que en varios de ellos he aceptado para esta moción.

Junio de 1923.

César I. Rossi."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—El señor representante don Rogelio V. Mendiondo, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley los Jefes de Policía de los Departamentos del interior quedan en la obligación de hacer cada seis meses una visita de inspección en las secciones del Departamento, para asegurarse cumplidamente del buen desempeño de los deberes de los comisarios y sus subalternos en lo relativo a las garantías consignadas en los artículos 146, 150, 151 y 154 de la Constitución.

Art. 2.o Quince días antes de proceder a la visita de inspección de que habla el artículo anterior, los Jefes de Policía harán fijar edictos anunciando el lugar donde van a establecerse en cada sección, para que los habitantes que se consideren ofendidos en sus derechos por los agentes de la autoridad policial, presenten las quejas correspondientes.

Art. 3.o Si los hechos denunciados importasen delitos punibles por la ley, los Jefes de Policía levantarán la correspondiente indagación entregando los antecedentes a los jueces competentes.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 20 de 1923.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto casi podríamos decir que queda fundamentado en el contexto de su artículo; puesto que su finalidad tiene antigencia directa con lo establecido en los artículos 146, 150, 151 y 154 de la Constitución de la República. En efecto el capítulo constitucional que trata de derechos y garantías estatuye claramente que los habitantes de la República tendrán derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad y propiedad, agregando que ningún ciudadano podrá ser detenido sino infaganti delito, o habiendo semi plena prueba de él y por orden escrita del Juez competente. Para que el espíritu y la letra de los citados preceptos constitucionales estén en armonía con los derechos y garantías que deben merecer los habitantes del país, es que presento esta iniciativa en la certidumbre de que la visita periódica de los Jefes de Policía en las secciones del Departamento que tienen a su cargo, servirán para asegurarse cumplidamente del buen desempeño de los deberes de sus subalternos, en lo relativo a las garantías consignadas en los artículos pertinentes de la Constitución de la República.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante don Daniel Herrera y Thode presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de la finca ubicada en las calles Brasil y Carlos María Ramírez de la ciudad del Salto.

Art. 2.o Los fondos necesarios para el pago de dicha expropiación, cuyo valor se establecerá por tasación oficial, se arbitrarán con rentas de la Receptoría de Aduanas del Departamento del Salto.

Art. 3.o El pago de esa expropiación se efectuará en cuotas mensuales de cuatrocientos pesos hasta su total cancelación.

Art. 4.o El pago en amortizaciones del valor de la finca mencionada en el artículo 1.o no da derecho a su propietario para reclamar intereses.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Daniel Herrera y Thode, representante por Salto.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde hace años se han realizado distintas gestiones para hacer efectiva la expropiación, por parte del Estado, de la finca ubicada en la calle Brasil y Carlos María Ramírez de la ciudad del Salto, construído el nuevo y hermoso edificio de la Aduana de aquella ciudad quedó en evidencia una impresión lamentable. Entre la Aduana y el río, se levanta una propiedad particular que quita perspectivas al edificio aduanero, ocultando todo su frente. Pero, yo creo que, si bien es muy atendible en este caso una razón de estética, existe, como razón fundamental para procederse a la expropiación que proyecto, la irregularidad que importa la perencia de un edificio particular, situado entre la Aduana y los muelles de desembarco. Tengo entendido que en ningún puerto del mundo se ha producido un caso semejante, anormal a todas luces. Bastará recordar que ese edificio estuvo, por mucho tiempo, arrendado a una Compañía de Navegación. La Compañía de Navegación, empresa particular tenía así sus oficinas en un sitio más próximo a los muelles de desembarco que la Aduana al margen de todo control aduanero.

Atendiendo las ya mencionadas razones de estética, es un procedimiento que se pone invariablemente en práctica la expropiación, para su demolición de aquellos edificios que quitan perspectivas, amplitud, lucimiento a un edificio costoso y construído para evidenciar una manifestación de progreso, así sucede en Montevideo con los edificios que rodeaban al Palacio Legislativo, que fueron expropiados de acuerdo con el proyecto del arquitecto Moretti. Y cito un solo antecedente, entre muchos que prodría enumerar.

Sobre la expropiación de la finca de la calle Brasil y Ramírez, en la ciudad del Salto, se han pronunciado ya el Concejo Municipal de aquel Departamento, el Receptor de Aduana, el Fiscal de Gobierno, etc., y no he encontrado una sola opinión contraria a esa expropiación ya que no existe un sólo argumento en contra de la necesidad indiscutible de corregir esa anomalía. Procediéndose a la expropiación de dicha propiedad y hasta tanto no se construya en ella una plaza, como se me afirma que es el propósito del Concejo Municipal del Salto, la Aduana podría aprovechar ese edificio para sede del Resguardo ubicado hoy malamente en una casilla de madera que está expuesta a los frecuentes desbordes del Uruguay.

Adjunto varios artículos escritos a favor de la expropiación motivo de este proyecto de ley y publicados en el prestigioso órgano periodístico "Tribuna Salteña". Esos artículos no sólo exteriorizan la opinión unánime de los habitantes del Salto, sino que exponen poderosas razones a favor de esa medida por parte del Estado, artículos que abrevian mi tarea al fundamentar mi proyecto, ya que me solidarizo con los argumentos que han servido de base a la plausible campaña de aquel importante diario.

Asimismo, haré conocer, a la Comisión respectiva para que mejor informe, las valiosas opiniones del Fiscal de Gobierno, Receptor de Aduana del Salto, del señor Concejal, ingeniero Pereyra Machado.

Montevideo, Junio 21 de 1923.

Daniel Herrera y Thode, representante por Salto.

"En torno del ofrecimiento hecho al Estado sobre venta de una propiedad en el Salto:

Volviendo sobre el tema que motivó nuestro artículo de ayer, vamos a aportar los siguientes argumentos prometidos en

favor de la adquisición por el Estado, o la Comuna, del terreno situado en las calles Brasil y Carlos M. Ramírez.

La primera oficina que informó en la propuesta fué la Dirección de Hidrografía, la que expresó que, "como el terreno ofrecido está situado delante de la Aduana, podría convenir su adquisición desde el punto de vista edilicio de la Aduana, a fin de que este edificio tenga libre su frente al río y a las explanadas del puerto". (Informe de Mayo 20 de 1921).

Pasado en vista el expediente al Receptor de Aduana local, éste manifestó, entre otras cosas, que "en cuanto a la parte referente a que las mencionadas propiedades dan frente a esta Aduana, es cierto, y bajo el punto de vista edilicio, y, si se quiere, estético, indudablemente que su adquisición por el Estado tendría su importancia, por cuanto el frente del edificio de la Aduana quedaría libre y, en consecuencia, lo embellecería, ofreciendo mayor amplitud a la vez, a la rambla futura del puerto". (Agosto 18 de 1921).

No dice nada el señor Receptor que reportaría a la Aduana tener su frente libre, pero si no lo dice, dando a suponer que la adquisición sólo sería "un artículo de lujo", bien pronto nos da la sensación de que tales ventajas las ha percibido cuando, al cerrar su informe, dice que "opina que habría conveniencia en adquirir las referidas propiedades".

Luego de este informe, el expediente pasó a la Dirección de Avalúos, la que expuso que el valor máximo del terreno ofrecido no podía ser mayor de diez pesos por metro, incluso las mejoras.

A continuación sigue una vista fiscal del doctor Pacheco, en que este magistrado, pasando revista a lo actuado—que es todo lo que antecede—dice con gran frescura: "No parece, pues, justificada la razón de utilidad pública que podría invocarse ante el legislador para que amortizara en consonancia tal adquisición" (Septiembre 15 de 1921), y luego expresa su conformidad con la Dirección de Hidrografía y la Aduana en que se oiga al Concejo local, a los fines edilicios.

Y es el Concejo local el que dice, por intermedio de su miembro informante, el ingeniero Pereira Machado, con toda la autoridad de un técnico de amplia visual futurista, toda la importancia real que tiene la adquisición en vista, señalando, de un modo preciso y concreto, todas las ventajas que las otras oficinas informantes no han visto, sin duda por diferencia de medios claros de percepción y comprensión que les permitiera abarcar el asunto desde sus diversos aspectos y en toda la trascendencia global que él presenta, magüer la fresca y restrictiva vista fiscal citada.

Al examen y estudio de este informe, de la resolución denegatoria del Consejo de Administración Nacional y a las manifestaciones que nos ha hecho el propietario sobre las facilidades de todo orden que daría para la venta, dedicaremos nuestro próximo y último artículo.

II

El viejo y estricto criterio de que no se hagan hoy ciertas obras públicas de real y positiva importancia, que no demandan mayor sacrificio, a pretexto de no disponerse de fondos, para luego llevarlas a cabo, en un futuro próximo, con mayor costo e imponiendo al Estado o a la Comuna, verdaderos sacrificios de todo orden, tiene, en el caso que vamos a tratar, exteriorización bien sugerente, que pone de manifiesto lo erróneo de ese viejo y estrecho criterio que olvida toda previsión, toda vista de futuro para limitar su campo de acción solamente al presente, al vuelo gallináceo...

He aquí el caso en cuestión, bien y fielmente documentado: En Mayo de 1921 se presentó al Ministerio de Obras Públicas el vecino de esta ciudad don Bautista Frassinelli ofreciendo en venta al Estado una fracción de terreno compuesta de 1.096 metros, con sus edificaciones.

Este terreno, según plano de la Oficina Hidrográfica, que tenemos a la vista, ocupa la esquina de las calles Brasil y Carlos M. Ramírez, ambas de acceso directo al puerto, dando frente a la explanada alta y distante pocos metros de la dársena Norte.

No puede ser, en consecuencia, más privilegiada la situación de este terreno, para levantar en él construcciones que puedan demandar nuestro puerto, construcciones que es preciso prever y, sin embargo de ello, la propuesta fué desestimada, a pesar de que los dictámenes que sobre ella produjeron distintas oficinas, fueron todos favorables, sin excepción, a la compra del área ofrecida.

Una de las aplicaciones más útiles que tendría dicha propiedad, sería la de que, en su terreno, podría establecerse un nuevo Resguardo, que tendría sobre el actual la ventaja de no ser alcanzado por las grandes crecidas del río, y esto, que ahora puede parecer de poca importancia, quizá tuviera mucha trascendencia cuando nuestro puerto adquiriera mayor movimiento; sólo que, si se deja para entonces la adquisición del terreno, probablemente no podrá ya ser realizada en las favorabilísimas condiciones en que hoy se ofrece, porque si esa área va a parar a manos de un particular pudiente—ya que su propietario actual quiere deshacerse de la finca—levantará en ella, frente mismo al río y al puerto con las más hermosas perspectivas, un gran edificio cuya expropiación demandaría ingentes sumas, sólo porque en la actualidad no predominó un espíritu práctico que permitiera hacer factible, para el futuro, una obra de ampliación y complemento del puerto, que puede llegar a ser muy necesaria y hasta imprescindible.

Nunca ha sido de buena política administrativa la tacañería ridícula, vivir tan sólo en el presente, bajo la presión de intereses estrechos y egoístas,—que impiden tender la vista hacia el futuro,—pensando, tan sólo, en economías usurarias que luego han de pagarse a peso de oro, como justo castigo a la incapacidad, de prever hasta dónde pueden llegar las necesidades imperiosas del progreso, que no se detiene ni admite barreras.

De ahí que nos decidamos—defensores entusiastas como somos de todo progreso local—a quebrar una lanza en favor de la solución, de la única solución que cabe en el asunto que tratamos, y que no puede ser otra que la adquisición, por parte del Estado, o de la Comuna, de la parcela de terreno referida.

Y, en defensa de nuestra tesis, nos proponemos, en sucesivos artículos, aportar nuevos argumentos que la harán irrebatible, ya que como nosotros piensan cuantos funcionarios han sido llamados a informar al respecto.

III

Decía el ingeniero Pereira Machado, en su dictamen, a que nos referimos, al final de nuestro artículo anterior: "Vuestro miembro informante lamenta que el municipio no disponga de rentas suficientes para distraer la suma citada ($ 10.096), en la expropiación de las propiedades ofrecidas, con el único fin de hacer desaparecer del frente de nuestra Aduana, dos edificios viejos que afean el puerto de la ciudad y convertir la pequeña parcela de terreno en una plazoleta, "lo que facilitará grandemente el movimiento comercial del puerto". (Octubre 26 de 1921).

Terminaba su informe el ingeniero Pereira Machado, expresándose así:

"V. H. debe solicitar del señor Ministro de Hacienda la expropiación, por cuenta del Estado, de los edificios citados, pues, si bien no están dentro de la zona de las actuales obras ampliatorias del puerto, — de esto hacían caudal en sus informes la Dirección de Hidrografía y la Aduana local, así como el Fiscal en su vista citada, "están dentro de su zona de influencia, separadas de la explanada alta únicamente por una calle que tiene apenas doce metros de ancho".

El Concejo local mandó "que se tuviera por su resolución" el informe, cuyos párrafos principales quedan transcriptos.

Y bien, no obstante venir así "vestido" el expediente, el C. N. de A., dictó resolución, con fecha 19 de Diciembre de 1921, expresando que atento a que la adquisición de que se trataba "no se justificaba por razones de urgencia", se declaraba que, por el momento, no se aceptaba el ofrecimiento de venta!!

¡He aquí un caso típico de cómo se hace administración en nuestro país!

Para dirigir un mecanismo en complicaciones que necesariamente no hacen falta mayores condiciones pero, para mirar hacia el futuro, para estudiar y prever las complicaciones que necesariamente tendrán que producirse, para eso sí que hacen falta condiciones por lo que resulta verdaderamente desconsolador constatar la ausencia de ellas...

El propietario del terreno que nos ocupa, nos ha hecho repetidas manifestaciones de que, siendo para el Estado, está dispuesto a ceder su propiedad en la forma en que éste lo estime más arreglado a sus intereses, aceptando la tasación que formulen sus técnicos y la forma de pago que más conveniente se crea: por cuotas mensuales, trimestrales o anuales, en el plazo, corto o largo, que mejor se estime.

Después de todo esto y comprobadas como están las razones de utilidad pública, — por los informes transcriptos, — que darían mérito a la adquisición por el Estado, de esas propiedades ruinosas que afean la ciudad, ¿qué más se puede pedir?

Tienen la palabra los señores legisladores por el Departamento."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Los señores representantes doctores Santín Carlos Rossi y Manuel Albo y don L. Enrique Andreoli presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase, por gracia especial, en la cantidad de setecientos pesos por año, la pensión que legalmente corresponde a la señora viuda e hijo menor de don Fermín Artagaveytia, ex Secretario de la Colonia Asilo de Alienados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 21 de 1923.

Santín Carlos Rossi, representante por Montevideo.—L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.—M. Albo, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que presentamos a vuestra consideración, tiende a corregir una situación legal que no es excepcional. Se trata de impedir que una familia, digna por todos conceptos de la protección del Estado, como retribución de servicios correctísimos por parte de su jefe recientemente fallecido, quede en la indigencia por obra de una disposición de la ley vigente de jubilaciones, según

la cual los herederos de un jubilado percibirán solamente el 50 o|o de los haberes del causante.

Por ahora no pretendemos analizar esta disposición legal, que acaso habría que corregir para los sueldos pequeños, y nos limitamos a afirmar que los deudos de don Fermín Artagaveytia merecen sostener su hogar con decencia económica, porque el ex funcionario Artagaveytia sirvió al Estado durante más de treinta años, en cargos delicados y escasamente remunerados, tanto como pro Secretario-Tesorero del Manicomio Nacional, como de Secretario de la Colonia de Alienados, en cuyo desempeño lo sorprendió la muerte. Era un funcionario ejemplar; un ciudadano dignísimo, un hombre de bien en toda la extensión del vocablo.

Por estas consideraciones, confiamos en que la Honorable Cámara sancionará con su voto el adjunto proyecto.

Santín C. Rossi.—M. Albo.—L. Enrique Andreoli."

—A la Comisión de Peticiones.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5—"El señor representante Terra solicita se recomiende a la Comisión de Asuntos Militares el pronto despacho del proyecto de ley por el que se crean las Inspecciones de Armas."

Se recomienda a dicha Comisión el pedido del señor representante Terra.

"El señor representante Carlos María Juanicó solicita se recomiende a la Comisión de Códigos el pronto despacho del proyecto presentado en Junio de 1918 por el señor representante don Isidoro Escudero, relacionado con la profesión de procurador."

Se recomienda a la Comisión de Códigos el pedido del señor representante Juanicó.

"Los señores representantes doctor José Pedro Alaggia y Héctor Antúnez Saravia solicitan, a nombre de la Comisión de Salud Pública, se incluya en primer término en la orden del día del jueves 28 el proyecto sobre higienización de la leche."

Este asunto lo tiene que resolver la Cámara por dos tercios de votos, porque se trata de modificación de la orden del día.

Está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Ramírez—¿Y es reglamentario eso?

Señor Presidente — Es reglamentario. Se necesitan dos tercios de votos, porque es una alteración de la orden del día.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción de los señores representantes Alaggia y Antúnez Saravia, para que se incluya en primer término en la sesión del jueves 28 el proyecto sobre higienización de la leche.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Veinticuatro en treinta y dos.

6—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, considerar el proyecto sobre vacunación antitífica.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Comisión de Salud Pública.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública os aconseja que prestéis aprobación al proyecto de ley sobre difusión de la vacunación antitífica que está a vuestra consideración, porque entiende, con el autor del proyecto, doctor Albo, que los Poderes Públicos deben tratar, por todos los medios a su alcance, de atenuar los estragos que, en la población de la República, hace la fiebre tifoidea.

Esta enfermedad infecciosa reina endémicamente en nuestro país y, año tras año, varios centenares de habitantes son víctimas de ella, tributo exagerado si se tiene en cuenta que esta enfermedad es fácilmente evitable con establecer, tan sólo, diversas medidas profilácticas que la higiene moderna aconseja.

Desgraciadamente la mayor parte de las poblaciones de la República no tienen obras de saneamiento y no disponen de aguas potables.

Sin ir muy lejos, en los alrededores de Montevideo, los pozos negros en las proximidades de aljibes y manantiales mantienen en constante peligro la salud de los moradores de determinados barrios; ¡y pensar que, a muy poco costo se podría hacer llegar hasta ellos la red cloacal y las cañerías del agua de Santa Lucía!

Pues bien: Vuestra Comisión de Salud Pública, al informar favorablemente este proyecto, desea encarecer al Poder Administrador la realización de las obras de saneamiento y de aprovisionamiento de aguas potables en todas las capitales de los departamentos y en las demás poblaciones de relativa importancia que carecen de tan imprescindibles mejoras sanitarias.

Hay una ley de emisión de bonos de saneamiento que permite la financiación de las obras; los estudios están ya realizados, los planos confecionados, las autoridades comunales autónomas han prestado su aquiescencia, y para completar el cuadro, llega, de todo el país, el clamor del pueblo que, aterrorizado ante el avance del tifus, pide la construcción rápida de esas obras.

La Comisión de Salud Pública, interpretando ese clamor general, aprovecha esta ocasión para exteriorizarlo, entendiendo que el saneamiento de las poblaciones urbanas es cuestión fundamental materia de higiene. Cree, por tanto, que el señor Ministro de Obras Públicas, que está también dispuesto a realizar el bienestar del país, en su esfera de acción, atenderá de una vez por todas tan justísimo reclamo y preparará, sin pérdida de tiempo, los llamados a licitación correspondientes.

Y bien, Honorable Cámara: es un hecho demostrado que la vacuna antitífica inmuniza el organismo, por determinado tiempo, contra la fiebre tifoidea, de manera que con la sanción de este proyecto podría obtenerse de inmediato una situación especial para todos aquellos que quisiesen aprovechar del beneficio de la vacunación gratuita.

En nuestro medio, con las vacunas preparadas por el Instituto de Higiene experimental, han sido vacunadas centenares de personas con halagüeño resultado, y es especialmente demostrativa la situación del ejército, en el que prácticamente no hay fiebre tifoidea, desde que la Sanidad Militar, procediendo con elevado espíritu previsor, ha establecido la vacunación antitífica del personal subalterno. Podemos citar localidades en las que hay endémicamente tifoidea y, sin embargo, en los cuarteles no se registra ningún caso.

Los médicos del Parlamento tienen opinión formada sobre tan interesante tópico y seguramente, caudal de experiencia propia, de modo que creemos innecesario entrar en mayores consideraciones.

El autor del proyecto cita como comprobación de la eficacia absoluta de la vacuna antitífica los cuadros comparativos de la morbilidad y mortalidad por fiebre tifoidea ocurridas en las guerras anteriores a la ruso-japonesa en que no se empleaba ningún medio profiláctico y las posteriores en las que se empleó la vacunación. Esos cuadros demuestran al más exigente los beneficios incalculables, desde el punto de vista sanitario obtenidos por las medidas adoptadas por todos los ejércitos, de acuerdo con los elevados postulados de la higiene moderna.

Podemos afirmar que, para honor de la clase médica, tanto como las órdenes de los altos comandos se cumplían con toda rigidez sus preceptos y que nunca han sido los médicos factores más eficientes de la conservación de la salud, en los grandes movimientos de masas humanas, como en estos últimos tiempos.

En cuanto a la faz financiera de este proyecto la Comisión ha introducido algunas modificaciones que lo simplifican.

Teniendo en cuenta que, siempre que sea posible, debe preferirse el aumento de la tasa de un impuesto existente a la creación de uno nuevo, la Comisión ha juzgado más procedente aumentar a cuatro centésimos por litro el impuesto a la cerveza, que es actualmente de tres centésimos, lo que producirá la suma necesaria para llevar a buen término la finalidad que se persigue con el proyecto.

El aumento del impuesto a la cerveza podrá ser soportado perfectamente por las ganancias a quienes la explotan.

Por otra parte cree la Comisión más lógico gravar a la cerveza, que es una bebida alcohólica cuyo uso inmoderado es de funestas consecuencias para el organismo, y no a las aguas minerales que precisamente se usan, cada vez en mayor escala, en las localidades donde no hay agua potable a objeto de prevenirse contra la infección tífica.

Al finalizar estas consideraciones la Comisión de Salud Pública manifiesta que está de acuerdo con el autor del proyecto en lo que respecta a la exigüidad de los recursos de que dispone el Honorable Consejo Nacional de Higiene y a la perentoria necesidad de arbitrárselos para que pueda llenar eficientemente los importantísimos servicios que le están confiados.

Por las consideraciones sintéticas que dejamos esbozadas, vuestra Comisión de Salud Pública os aconseja la aprobación del siguiente proyecto de ley sustitutivo, con el cual está de acuerdo el autor del proyecto primitivo, doctor Albo:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley la vacunación antitífica será ejecutada gratuitamente en el territorio de la República, a toda persona que así lo solicitase por las instituciones médicas oficiales y sus dependencias.

Art. 2.o El Instituto Nacional de Higiene, proveerá al Consejo Nacional de Higiene de 150.000 dosis anuales de vacuna antitífica, que le serán abonadas con los recursos que se crean por esta ley.

Art. 3.o Auméntase a cuatro centésimos por litro el impuesto a la cerveza fabricada en el país.

El producido de este aumento será entregado por la Dirección de Impuestos Internos al Consejo Nacional de Higiene.

Art. 4.o El excedente que resultare será destinado por el Consejo Nacional de Higiene a la profilaxis de las enfermedades endémicas del país.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 21 de 1923

José Pedro Alaggia. — Juan Sabat. — Honorino de Mello. —Miguel Argenzio. — Héctor Antúnez Saravia."

En discusión general.

(Los señores representantes Albo y Puyol solicitan la palabra).

Tiene la palabra el señor representante Albo, que la solicitó primero.

Señor Albo — Si desea hacer uso de la palabra el doctor Puyol, yo se la cedo gustoso.

Señor Puyol — No, señor. Tendré el mayor placer en oir al doctor Albo.

Señor Albo — Muchas gracias.

Declaro, señor Presidente, que he quedado un tanto sorprendido al asistir a las últimas sesiones del Parlamento y ver reproducido en su seno el debate que años hace se produjera con repecto a la imposición de la vacuna antivariólica en el país, y declaro que con sorpresa he visto repetir los mismos argumentos y traer a Sala las mismas citas, totalmente desprovistas de valor.

Es muy cómodo, señor Presidente, impugnar la ciencia desde un punto especulativo y teórico, es excesivamente cómodo hacer surgir la duda y el desconcierto en el ánimo del pueblo, a quien van destinadas esas medidas de profilaxia social, y más cómodo es todavía significar que se defienden libertades frente al poder avasallador de las doctrinas ya impuestas en la práctica, y es por eso que cuando oía en el debate producirse argumentos de hechos ya viejos, de hechos ya pasados a la historia, contra lo que es una real conquista de la ciencia, mi sorpresa no tenía límites.

Yo comprendo, señor Presidente, que estas discusiones pudieran tener lugar en otras épocas y aún en otros Parlamentos; pero en un país como el nuestro que se precia, y con derecho, de estar a la cabeza en lo que se refiere a todas las conquistas científicas e intelectuales, eso constituye, a mi juicio, un anacronismo. Es inútil verter en la discusión nombres como el de Wallace para discutir el poder eficaz de una vacuna; no podrá convencerse a nadie, porque está encarnado en el espíritu del pueblo, que ha tenido que soportar las epidemias cuando estábamos completamente desarmados, que ha tenido que pagar el tributo de las vidas frente al flagelo, y establecer esas comparaciones con lo que pasa actualmente en que las medidas sanitarias y en que la higiene se van fifundiendo a medida que nuestras conveniencias económicas lo consienten y no en todo lo que fuera de desear, porque los recursos son siempre limitados en países como el nuestro de escasa y diseminada población. Es por eso que he pensado era necesario ilustrar al pueblo y no a la Cámara, señor Presidente, porque la Cámara tiene suficiente preparación intelectual, tiene suficiente confianza en lo que sale de la Facultad de Medicina, sabe perfectamente que no por haber estudiado los mismos libros todos tenemos la misma capacidad intelectual, que las divergencias, aún en materia científica, son factores de progreso, pero no pueden ser nunca factores de una explotación contra la ciencia, Es muy cómodo decir que la vacuna no siempre es eficaz; pero es necesario ver cómo se muere la gente sin vacuna. Por eso, señor Presidente, yo he querido hacer uso de la palabra para que desde esta tribuna el país sepa que se puede vacunar contra el tifus sin ningún reparo de conciencia, sin tener siquiera la duda de que la vacuna sea mala cuando sean bien aplicada.

No es de fecha muy antigua esta práctica, señor Presidente: es solamente por los años 96 o 97 que surgen, primero en Alemania y luego en Inglaterra, los primeros experimentadores. Es así como ya en la guerra de Sud Africa se pudo, — por indicación de Wright, uno de los genios podemos decir así, señores, de la experimentación moderna; es debido al tesón de su carácter, a su temperamento inglés, bien sajón, — aquí que se citaban las libertades inglesas para defender algunas contra el derecho de todos, —que se pudo conseguir que se vacunaran los ejércitos ingleses que combatían en Sud Africa, y se pudo constatar ya, con una preparación de la vacuna no del todo eficaz, que la mortalidad disminuía en aquellos ejércitos.

Y los que recuerden los pasajes de Zola en "La Debacle", cuando cita lo que eran los campamentos de los refugiados y prisioneros franceses, que morían presa de la tifoidea y de la disentería en el año 70, podrán hacer la comparación de lo que ha sido esta última guerra, señor Presidente, que se ha ganado, no solamente porque las balas han hecho sus efectos destructores, sino que se ha ganado porque detrás estaba la ciencia que vigilaba. Todos los factores de índole económica habrán influído; pero ya se sabía lo que era movilizar una cantidad innúmera de gente; que era imposible sin un estado sanitario perfecto, y ese estado sanitario no puede hacerse perfecto, no puede verificarse estrictamente la alimentación y no podía llevarse a cabo en esta guerra pasada de trincheras, donde el debilitamiento de los individuos era un factor eficaz y primordial en la evolución de todas las enfermedades: ha tenido que surgir victoriosa la ciencia, y la ciencia ha surgido con la vacuna y podemos decir, sin énfasis, que esta es la época de las vacunas y que en esta época en que vivimos defendemos nuestro patrimonio de salud con las vacunas y los sueros, aunque no sea el material más perfecto. Yo no dudo que dentro de cien años tal vez, sea anticuado, fuera de uso, pero actualmente nosotros cumplimos con el deber del momento, propiciando a que la gente se vacune y se defienda contra todas las enfermedades endémicas.

La tifoidea consume una cantidad enorme de vidas en el país. Yo cito los documentos oficiales en la exposición de motivos, pero puedo decir más, para los que ven algo más que materia sentimental en estas cosas, para los que quieran reducir a números lo que equivale la vida humana, para los que quieran hacer cálculos a lo yanqui, — de que una vida se puede cotizar por un número determinado de dólares, — yo podré decirles que el tesoro común pierde anualmente un millón de pesos por la tifoidea, y es por eso que nosotros pedimos, cuando se discutían las obras de saneamiento para las poblaciones del interior, que se tuviera un poco de tolerancia y se diera margen en la ley estricta para prestarles ese beneficio a las poblaciones para que se defendieran contra el flagelo.

Se dijo que eran argumentos de índole política, que se buscaban fines electorales. No me importa; yo no prejuzgo, siempre que se busque un bien, y un bien como éste, que es una necesidad para todos —porque las enfermedades no respetan ni a los pobres ni a los ricos; son tal vez la más igualitaria de todas las plagas y de todas las leyes porque se rigen las sociedades. Fué entonces cuando un señor diputado manifestó que no siendo posible hacer toda la profilaxia del país, luego parecía entenderse que no debía hacerse ninguna.

Y bien: la profilaxia de la tifoidea se divide en dos tendencias: la profilaxia general, que establece el saneamiento, la potabilidad del agua, la buena conservación de los alimentos por una parte, lo que llamaremos la profilaxia colectiva, y a ella hay que añadirle, señor Presidente, la profilaxia individual, que solamente se consigue hoy por medio de la vacuna.

La vacuna antitífica que, al principio, en su época de tanteo, dió algunos resultados que no fueron tan buenos como lo que era de esperar, con el progreso incesante, por el tesón de los hombres de ciencia ha llegado a ser un instrumento que, bien manejado, puede asegurarse que puede poner a una sociedad casi completamente a cubierto de esa enfermedad, la tifoidea. Cuando en la época primitiva se dudaba sobre qué vacuna se inyectaba, si las que tenían bacilos vivos o las que tenían bacilos muertos, si las que tenían una o varias razas de microbios, esas cosas eran motivo de discusiones académicas.

Hoy puede decirse que hay el acuerdo, si no absoluto, relativo, y para honor del país el Instituto de Higiene, el Consejo Nacional de Higiene, son prenda de garantía en nuestro país para la salud del pueblo.

La vacuna por ellos preparada ya ha hecho su prueba; y el Ejército que a menudo tiene que salir a campaña y beber agua que no es potable, y estar en poblaciones en cuyos suburbios es endémica y permanente la tifoidea, se liberta del peligro, ¿por qué? porque se puede prescindir de esa decantada libertad para implantar la vacuna obligatoria salvo indicaciones médicas. Y tanto es así y que podrá comprobarlo quien haya hecho la vida de los hospitales en 1904, porque sabrán bien que al lado de las bajas de las balas estaba el tendal de enfermos y muertos por la tifoidea. — (¡Muy bien!).

Por eso, señor Presidente, podemos envanecernos patrióticamente de que nuestros institutos y nuestra Facultad de Medicina hacen honor al país y no debemos negar un beneficio a todos los que necesitan, a todos los que se quieren poner a cubierto de ese mal. Es por eso, señor Presidente, que en mi proyecto sostengo la necesidad de hacer gratuita la vacunación. Eso no se puede conseguir sin arbitrar recursos. Los recursos están estudiados, están modificados por la Comisión, a lo que accedo plenamente convencido de que si no gravamos las aguas minerales como yo pedía, el recurso gravando la cerveza será suficiente para que esas dos entidades principales, el Consejo Nacional de Higiene y el Instituto de Higiene, puedan cumplir su cometido.

Y voy a hacer una pequeña digresión. Voy a recordar un poco la situación de estas entidades nacionales. Desde la época de Sanarelli, cuando hacía aquí sus estudios sobre el cólera y la fiebre amarilla, hasta la fecha, el Instituto de Higiene, señores, vive en la misma institución, en ese edificio que hasta ha amenazado derrumbarse; no ha seguido, en lo que se refiere al presupuesto, la evolución natural de otras instituciones.

Otro tanto podía decir del Consejo Nacional de Higiene, regido hasta por su mismo presupuesto de hace veinte años. Solamente la voluntad tesonera y el esfuerzo patriótico de esos señores consejeros, médicos en su mayor parte o en su totalidad, entre los que me place recordar la figura consular del doctor Vidal y Fuentes, son capaces de haber resistido luchando, no solamente contra las enfermedades, buscando la higiene del

país, sino contra la indiferencia ambiente, que es peor muchas veces que la misma enfermedad.

Y siendo así, necesario es infundir un poco de ánimo a esas instituciones, dar un poco de medios para no cometer injusticias.

Cuando se trajo a la Cámara la situación del doctor Solari, que fué poco menos que destituído de su alta situación del Consejo de Higiene, se argumentó que no producía sueros, que no tenía vacunas suficientes.

Bien. No debemos repetir otra vez esa injusticia: hoy está al frente del Instituto de Higiene el doctor Berta, persona de preparación y competencia, hombre joven, lleno de arrestos; es necesario proporcionarle, y esta Cámara tiene la obligación contraída ante el país, es necesario proporcionarle, digo, los medios para poder subvenir a las necesidades de la higiene pública.

Solamente así se podrá hacer una crítica, si es que no cumple con su cometido, y hasta entonces, lo que debemos hacer, es abrir un compás y esperar, esperar mucho de su acción fecunda.

Yo quiero dar algunos datos, señor Presidente, porque las afirmaciones solas no bastan para convencer a los espíritus negados. La ignorancia necesita de los hechos, frente a las teorías, de la práctica, que rompe los ojos de cualquiera. Yo me voy a permitir, con anuencia de la Mesa, traer algunas citas.

El Ejército colonial inglés fué todo vacunado en la campaña de Sud Africa. La mortalidad de tifus era de 4.28 por mil.

La cantidad bajó sensiblemente por la vacunación, llegando la mortalidad de 4.68 por mil a uno con dos por mil.

En el Ejército americano, gracias a la labor de un hombre de ciencia, el doctor Russell, que implantó primero en la Armada americana, en el año 10 y 11, la vacunación sistemática y obligatoria contra la tifoidea, al mismo tiempo que contra la viruela, se llegó a reducir la mortalidad de cinco y pico por mil a 0.41 por mil. En el ejército japonés se repitió el mismo fenómeno: de 14.52 bajó a 1.

En el ejército francés,—y estos datos interesan porque son recientes, se refieren a los años 14 al 18,—en el año 14 hubo 45.000 casos de tifoidea con una mortalidad de 5.400 y pico; en 1915, 77.000 casos con 5.900 muertos, y viene la época de la vacuna: en 1916,—primer año de la aplicación de la vacuna,—12.000 casos producidos con 501 muertos; en el año 17, 1.678 casos con 124 muertos; en el '18, 757 casos con 111 muertos.

Señor Presidente: la experiencia es tal que yo creo que sin buscar explicaciones sobrenaturales, sin pretender que han intervenido potencias extrañas, los efectos de la vacuna se hicieron sentir en ese ejército, como en todos los ejércitos, cuando la vacuna obró, es decir, una vez que las generaciones que iban a los campos de batalla tenían la suficiente preparación vacunaria.

Pero no es esto sólo lo que preocupa a la población; no es solamente lo que pueda aducirse en un momento de convulsión, como fué en los tiempos de la guerra; lo que interesa, señor Presidente; lo que es más de fondo en este asunto, es la duración de la inmunidad de la vacuna. Es este tal vez el argumento más fuerte que se ha hecho contra la vacunación antivariólica. Porque no se adquiere la inmunidad permanente, o por toda la vida, la vacuna es una cosa despreciable! Y bien: con el criterio de las absolutas no se puede ir a ninguna parte; en esa forma no hay nada que sea absoluto en la vida, ni nada, por tanto, que le sea aplicable.

La inmunidad, cosa que todavía discuten hoy los hombres de ciencia, tiene un período de duración determinado; pero valiéndose de la experiencia de aquella gente que ha tenido oportunidad de observar, no solamente en los períodos de guerra, sobre todo en Francia, sino en el período de post-guerra, ha llegado a esta conclusión en extremo halagadora: si la inmunidad no es definitiva, si la inmunidad, digamos así, de toda fuerza, no llegará más allá de dos a cinco años, queda siempre un resto de inmunidad que hará que los casos producidos en los vacunados contra la tifoidea se presenten con caracteres menos severos y que las complicaciones sean más raras.

Esto que, señor Presidente, está abonado por la palabra de hombres de ciencia, indiscutibles, como el profesor Achard, de la Academia de Medicina de París, puede también a nosotros darnos un poco de tranquilidad contra todo eso que se argumenta por los que no tienen ninguna experiencia científica, pero sí una larga experiencia de dialéctica, afirmándonos en que tendremos que estar vacunando seguido en época de epidemia.

Y bien: aunque fuera así, señor Presidente, aunque fuera menester revacunar a mucha gente, es menester llegar a un momento en que el estado sanitario del país no necesite la vacunación, porque extinguidos los focos, cuidados los portadores de gérmenes y hechas las obras de saneamiento en la medida que consienta nuestra vitalidad financiera, llegaremos a tener lo que todos deseamos: la extirpación de la tifoidea; llegaremos a podernos poner a la cabeza en ese sentido, como están otros países, y cito, en primer término, a Estados Unidos de América, otro país de libertad, — pero otro país donde la libertad no existe para enfermar a nadie, — donde la Junta de Salud Pública tiene más autoridad que cualquiera de nuestros Ministerios, en que nadie, porque hay educación, señor Presidente, se rebela contra las medidas de profilaxis.

Los que han querido ver que la higiene no es nada más que aquello que defiende a la colectividad, cometen, como lo hacía resaltar el señor diputado Legnani, un error. Cuando él preguntaba al señor diputado Mibelli si él creía que la vacuna no era una medida de higiene, no supo qué responder. En realidad, todo lo que tiene relación con la prevención de enfermedades es una medida profiláctica, es una medida de higiene, y la vacunación antitífica es, como lo dije al principio, una medida de higiene preventiva.

Yo no quiero, señor Presidente, fatigar más la atención de la Cámara, trayendo aquí a su seno nuevos argumentos, mayores datos de estadísticas. Lo único que he pretendido es ponerme frente a ese estado de nihilismo, de nihilismo científico, porque yo considero que se hace un gran daño al país. Cuando el ente individual es el que padece, la sociedad tiene, hasta cierto punto, el derecho de prescindir de él; pero cuando, de reflejo, padece toda la colectividad, ya la libertad individual debe cesar. Aun aquellos que sostienen el criterio individualista deben admitir como bueno ese régimen de policía preventiva que coarta y limita la libertad individual.

Aquí se trajo, en el curso del debate, el nombre de Pasteur para hacernos, tal vez, un poco de cosquillas a los que somos médicos, diciendo que él no lo era.

Señores: yo voy a terminar mi exposición, repitiendo las palabras de aquel sabio, también vacunador, también experimentador, como ninguno, y el autor primero de la vacuna antirrábica, cuando con motivo de su jubileo recibiera en París, el homenaje de sus conciudadanos y de casi todas las sociedades científicas del orbe, él dijo: "Creo en la ciencia y creo en la paz. Creo que la ciencia y la paz derrotarán a la ignorancia y a la guerra. Yo creo que el porvenir es de los hombres que procuran el bien de la humanidad".

Nosotros podríamos recoger las palabras de Pasteur y decir que el porvenir y el presente es de aquellos que procuran el bien en beneficio de sus semejantes.

He terminado. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en el Cámara).

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol —, Yo sé bien, señor Presidente, que por razones de su constitución, esta Cámara, que escucha con placer las más largas disertaciones cuando se trata de asuntos constitucionales, de asuntos sociales o económicos, no puede prestar la misma atención cuando se trata de asuntos médicos. — (No apoyados).

Pero es el caso, señor Presidente, que, como lo dije ayer y como lo ha repetido elocuentemente el doctor Albo, el debate de las últimas sesiones nos obligó a hacer largas disquisiciones para reforzar lo que hace muchos años es ya una evidencia.

En este caso, debemos seguir el mismo procedimiento, no porque nadie haya impugnado la bondad de la vacuna antitífica como medio preventivo, sino porque tratándose de un procedimiento relativamente nuevo no es todavía bien conocido; y es preciso llevar a los espíritus de todos los señores diputados que no son médicos la convicción de que, al votar este proyecto, hacen obra buena.

Señor Presidente: ocupándose de la protección a la infancia, la que había necesidad de intensificar, decía el ilustre estadista Waldeck Rousseau: "En Francia nacen pocos y mueren demasiado".

Y bien: es preciso, es necesario, que esta situación angustiosa que en tan pocas palabras, pero con tanta claridad rebelaba Waldeck Rousseau, no se presente para el Uruguay. La natalidad en nuestro país es pequeña; la mortalidad es crecida. Nuestra mortalidad infantil es exagerada. Nuestra mortalidad por tuberculosis alcanza realmente una cifra asustadora; el cáncer hace buen número de víctimas anualmente, mayor número de víctimas del que hace en países europeos infinitamente más poblados que el nuestro. Entre todas las plagas que asolan nuestra República, la fiebre tifoidea ocupa uno de los primeros lugares.

Señor Presidente: desde que se declaró obligatoria la denuncia de todos los casos de tifoidea, hasta fines del año 1922, hubo en Montevideo 7.104 casos con 1.892 defunciones; en el mismo lapso de tiempo hubo en la campaña 11.756 casos con 3.692 defunciones; lo que da un total para toda la República, durante 27 años, de 18.860 casos con 5.584 defunciones, y agrego, al pasar, que estos son los casos denunciados, pero que esta no es la realidad de la situación; dista mucho, porque hay muchos enfermos que no se denuncian porque no son asistidos por médicos o porque éstos, por razones deleznables, no hacen las denuncias a que están obligados.

Al pasar anotaré que, como muy bien dijo el doctor Albo, durante el año 1904 la curva de la fiebre tifoidea se acentuó notablemente, siguiendo una regla común, es decir, que en todos los estados de guerra la curva por tifoidea aumenta enormemente, lo mismo que pasó en la guerra civil del año 1897.

Y bien, señor Presidente: como decía muy bien el doctor Albo, si queremos seguir los procedimientos yankis, reducir a vil metal esta estadística, resulta que con los datos insuficientes que tenemos, la República habría perdido 22.336.000 pesos, debiendo agregarse a eso lo gastado por concepto de hospitalizaciones y la im-

posibilidad para el trabajo, para ejercer sus actividades, de que se han visto privados los millares de enfermos que han salvado de la muerte.

Yo creo que no es preciso decir ni una palabra más para demostrar la necesidad que hay de combatir de una manera enérgica y continuada la fiebre tifoidea, hasta conseguir su extinción, cosa que no es utópica, y cosa que esperamos en un porvenir no lejano poder alcanzar.

La profilaxis de la fiebre tifoidea se asienta sobre un gran trípode: obras de saneamiento, aguas potables y vacunación, prescindiendo de la higiene de los alimentos y de la higiene corporal, principios corporales, etcétera. Las obras de saneamiento en nuestro país son de una imperiosa necesidad. Nuestro Parlamento acaba de votar 300.000 pesos para obras de saneamiento. Esperamos que antes de terminar esta Legislatura, y para honor de ella, se completarán las sumas necesarias para que ninguna población de la República carezca de obras de saneamiento. — (¡Muy bien!).

Lo mismo digo del agua potable, señor Presidente, porque es necesario que todos los habitantes del país dispongan de agua que sea un alimento sano y agradable y no que sea portador de la muerte. — (Apoyados).

Finalmente, tenemos la vacunación, señor Presidente, que es lo que trata el proyecto en buena hora presentado por el doctor Albo. Y bien: la vacunación antitífica, de cuya historia ha hecho un rápido esbozo el doctor Albo, y por lo cual no lo repetiré, ha dado ya sus pruebas; prescindo de las pruebas de laboratorio que demuestran su innocuidad y su bondad al mismo tiempo, y pasaremos a una rápida ojeada de los resultados obtenidos en los diversos países del mundo en que ella ha sido aplicada.

En Francia, durante la guerra, por ejemplo, al iniciarse ésta, morían por cada cien mil soldados—pido un poquito de atención a los compañeros, porque estos datos son abrumadores—durante los primeros meses de la guerra por cada cien mil soldados habían ciento diez casos de tifoidea. Y bien: a los tres años, en 1917, después de hecha una buena vacunación a todos los ejércitos, moría apenas el 0.3 o|o; en 1915, en Montauban, hay una gran epidemia de fiebre tifoidea en la población civil y en la guarnición; entre los militares, sobre cincuenta y ocho enfermos hay diez y seis muertos. En ese momento se incorporan tres mil trescientos soldados, los que se vacunan de inmediato; ningún caso nuevo se produce. Trescientos ochenta y tres militares de los antiguos vacunados no dan ningún enfermo.

En 1913, en Issodoudun, un regimiento no vacunado presenta once casos graves y cuatro muertos; se vacunan a 925, resto de la guarnición, ningún caso nuevo se produce.

En Marsella, en 1913, una epidemia se desarrolla en la población civil y en la guarnición, compuesta de 4.234 hombres; 1.223 de los cuales están vacunados; ningún vacunado cae enfermo. En los no vacunados militares en esa ciudad, Marsella, se producen 48 casos y 5 muertos. La guarnición, entonces, es completamente vacunada; la epidemia militar cesa completamente; en la población civil la epidemia produce numerosas víctimas.

En Estados Unidos, ya ha dicho el doctor Albo cuál ha sido el resultado de la vacunación antitífica; agregaré que en este avanzado país de los 93.000 soldados vacunados en 1915 hubo un solo caso de fiebre tifoidea.

En Menphis, el Departamento de Sanidad americano, en presencia de una epidemia de tifoidea, practica la vacunación en gran escala y dice en su informe al Gobierno: Creemos, basándonos en nuestra experiencia, que la vacunación salvó a la ciudad de una epidemia muy seria.

En Baltimore, en 1911-12, — este es otro dato muy interesante, — entre 309 enfermeras y asistentes vacunados, no ocurre ni un solo caso de tifoidea; en 82 enfermeras y asistentes no vacunados, ocurren 7 casos. En Inglaterra la estadística demuestra una notable disminución de la tifoidea. En la India, 61.622 soldados ingleses fueron inmunizados, constatándose una disminución notable de la morbilidad y de la mortalidad. Quiero hacer notar que en la India la fiebre tifoidea hacía grandes estragos. En el Japón, se han obtenido resultados similares, así como en la República Argentina.

En el Uruguay no tenemos todavía una enorme experiencia, ya que en campaña se han vacunado 8.021 personas, y en nuestro Consejo de Higiene se han aplicado 576 dosis de vacuna, lo que da un total de alrededor de 9.000 vacunaciones, aparte de las hechas en el Ejército, de cuyo resultado nos ha hablado el doctor Albo.

Tenemos dos ejemplos bien demostrativos. El primero es el observado en la epidemia de San Carlos. No voy a hablar de él, porque da la feliz coinsidencia de que los dos médicos que intervinieron en esa ocasión, los doctores Labat y Halty, se sientan en esta Cámara, y ellos, con más autoridad que yo, podrán manifestar los resultados de su experiencia. Pero hubo otra epidemia, en Melilla, paraje cercano a Montevideo, epidemia que alarmó realmente a la población. Y bien: se practicaron 800 vacunaciones, y en una casa, por ejemplo, donde hubo un enfermo, fueron vacunados sus cuatro hermanos menores de edad; la madre se negó a vacunarse. Y bien: a pesar de estar en contacto continuo con el enfermo, — se trataba de un rancho, — los hermanitos, que por su menor edad, estaban en mejores condiciones de receptibilidad, no obstante, los vacunados no se enfermaron; la madre, que se negó a vacunarse, cayó enferma y tuvo una tifoidea grave.

Entre los 800 vacunados, hubo un solo caso; se trataba de una persona cuya enfermedad ya estaba en potencia, diremos, que ya había sido contagiada.

Y bien, señor Presidente: Yo creo que ante estos datos, que son fruto de la experiencia de todos los trabajadores de la tierra, datos de cuya honestidad no puede dudarse, resulta evidentemente demostrado aquella vacunación antitífica es innocua en cuanto a traer perjuicios para la salud del vacunado, y que es eficaz en cuanto a que impide que los que sean sometidos a esta pequeña operación adquieran tan terrible enfermedad.

Yo aquí, señor Presidente, terminaría mi exposición; pero no resisto al deseo de hacer un pequeño comentario a las palabras finales del doctor Albo. El doctor Albo nos trazó a grandes rasgos la historia del Instituto de Higiene. Yo quiero agregar pocas palabras más.

En la América del Sur, el Uruguay, como en muchas otras cosas, fué el primer país que se preocupó de tener un Instituto de Higiene, y al efecto, contrató al sabio profesor Sanarelli.

Nosotros fuimos el primer país que tuvimos un Instituto de Higiene, y hoy somos el único país de América que no lo tiene, y tan no lo tenemos, señor Presidente, que en nuestros Congresos Médicos, cuando a nuestros huéspedes mostramos lo poquito bueno que tenemos, ocultamos cuidadosamente el decir que existe una calle Sarandí, donde hay una cosa que se llama Instituto de Higiene.

Yo voy a dar una prueba un poco triste pero muy demostrativa de las condiciones en que está el Instituto de Higiene. Funciona en el mismo viejo edificio, casi derruido, en que funcionaba en la época de Sanarelli. Señor Presidente: en el Instituto de Higiene, en la institución encargada de vigilar por la salud pública, de preparar sueros, de preparar hombres de ciencia y de hacer trabajos de investigación científica, existe un solo microscopio bueno, y ese microscopio no le pertenece, le ha sido dado en préstamo por el Instituto de Pesca.

El Instituto de Higiene está albergado en Buenos Aires en un espléndido Palacio; en el Brasil tiene un magnífico edificio en Manguinhos, tiene otro hermoso edificio en San Pablo, en Butantan, tiene otro en Bello Horizonte; en la pobre Bolivia, — digo pobre en cuanto a sus finanzas, — el doctor Nestor M. Villajon, profesor de la materia, cuenta con un Instituto de Higiene, y en Montevideo, es doloroso decirlo, aquí, donde se han hecho tantas leyes buenas y tantas malas, nadie se ha acordado de que el Instituto de Higiene estaba llamado a desempeñar altísimas funciones. Es por eso que aprovecho las palabras del doctor Albo, ya que en estos momentos nos estamos ocupando activamente de un proyecto de reorganización de dicho Instituto, que fué motivo, a indicación mía, de una visita de los legisladores médicos en el día de ayer, y ellos podrán reflejar sus impresiones,— es por esto que aprovecho esta oportunidad para manifestar que espero que este proyecto de reorganización será acogido favorablemente en el Parlamento para que en breve no tengamos que esconder la cabeza cuando se hable de si en Montevideo existe un Instituto de Higiene.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Alaggia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alaggia — Pocas palabras más podría agregar a la brillante exposición del doctor Albo y a las no menos elocuentes palabras que ha pronunciado el doctor Puyol; pero como miembro informante me creo en el deber de traducir la intención que ha guiado a la Comisión de Salud Pública para pedir a la Cámara que preste su aprobación a este proyecto de vacunación antitífica, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de un proyecto que va a permitir la difusión de la vacuna antitífica.

Este proyecto no tiene, aun para los que miran las cuestiones desde el punto de vista de la libertad, la característica antipática que tiene el proyecto de vacunación antivariólica. Se trata, pura y simplemente, de difundir la vacunación antitífica, llevando a un mayor número las dosis anuales que se podrán ofrecer gratuitamente a los habitantes del país.

Además, la Comisión de Salud Pública ha creído de su deber, en estos momentos en que se habla de la vacunación antitífica, hacer notar que siendo la tifoidea la enfermedad infecciosa que en las estadísticas acusa, después de la tuberculosis, el mayor número de casos de muerte, en el país, debe preocupar a los Poderes Públicos en cuanto a su extinción, y por eso es que desde el primer momento aceptó la aprobación de este proyecto en el sentido de que fuera el programa mínimo que trazaría en cuanto a la lucha contra la tifoidea. El programa completo de la lucha contra la tifoidea lo tendremos el día en que las obras de saneamiento y de aprovisionamiento de aguas potables en todas las poblaciones de la República sean un hecho; por esta razón en el informe de la Comisión de Salud Pública hemos pedido, hemos impetrado, podemos decir así, al Ministro de Obras Públicas para que de inmediato llame a licitación para la construcción de las obras de saneamiento en todas las poblaciones de la República.

Como se dice en el informe de la Comisión, las obras de saneamiento podrían ser de inmediato comenzadas. Hay una ley de saneamiento que permite la financiación de todas las obras y los planes y los proyectos están todos estudiados y ya trazados. De manera que solamente bastaría llamar a licitación para que se pudiera comenzar la construcción de esas obras. Por consiguiente, la Cámara, en la que se sienta una cantidad bastante respetable de médicos, no puede dejar de advertir la perentoria necesidad que existe de que las obras de saneamiento sean cuanto antes una realidad.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pié. —(Afirmativa).

Unanimidad.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cuarenta y tres votos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, la vacunación antitífica será ejecutada gratuitamente en el territorio de la República, a toda persona que así lo solicitase, por las instituciones médicas oficiales y sus dependencias."

En discusión.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández—Es por una cuestión de redacción. Debe decir: "será aplicada", en lugar de "será ejecutada".

Señor Presidente — ¿Acepta el señor miembro informante?

Señor Alaggia — No tengo inconveniente en aceptar. Creo que el autor del proyecto estará de acuerdo también.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído, con esa modificación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cuarenta y tres votos.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Instituto Nacional de Higiene proveerá al Consejo Nacional de Higiene de 150.000 dosis anuales de vacuna antitífica, que le serán abonadas con los recursos que se crean por esta ley."

En discusión.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Yo voy a proponer una modificación a este artículo y la voy a proponer de acuerdo con el espíritu que guió al autor del proyecto. La Comisión ha reformado el artículo original y dice que el Consejo Nacional de Higiene abonará lo que cueste la vacuna antitífica al Instituto Nacional de Higiene. Según los cálculos hechos, este impuesto va a producir alrededor de 90.000 pesos anuales.

La vacuna antitífica, como todos los productos que expende el Instituto de Higiene, se dan a precios tales a las instituciones oficiales que no alcanzan a cubrir el costo del producto.

Yo creo que la Cámara haría obra buena destinando una cantidad fija para el instituto, a fin de solventar los gastos que ocasione la preparación de la vacuna antitífica, y el resto para que pueda mejorar la situación angustiosa en que se encuentra actualmente.

Al efecto, yo propondría que se destinara anualmente la suma de treinta mil pesos para el Instituto Nacional de Higiene y con los otros sesenta mil podría el Consejo Nacional de Higiene hacer perfectamente la obra de profilaxis.

Señor Labat—¿Me permite una interrupción?

Señor Puyol—Sí, señor.

Señor Presidente—Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Labat—Deseaba significarle que precisamente el importe de las 150.000 dosis de vacuna representan treinta mil pesos más o menos. De manera que yo no veo el objeto de la modificación que propone el señor Puyol.

Cada dosis de vacuna cuesta de 15 a 18 centésimos. De manera que 150.000 dosis representan una cantidad alrededor de treinta mil pesos.

Señor Puyol—Perfectamente; entonces voy a modificar eso.

En la actualidad el Instituto de Higiene prepara dos clases de vacuna: la vacuna originaria de Vincent que se aplica, como todo el mundo lo sabe, en tres dosis, y se prepara, además, la lipo-vacuna que es un triunfo de nuestro Instituto de Higiene, del inteligente y laborioso Director doctor Berta, ya que la lipo-vacuna tiene la ventaja de que se aplica en una sola inyección. Esta lipo-vacuna fué preparada durante la guerra por dos sabios franceses, pero por razones accidentales no dieron el secreto de la preparación, por encontrarse en estado de guerra, y ahora tampoco lo han dado. Sin embargo, el Instituto de Higiene prepara la lipo-vacuna con excelentes resultados.

Además de eso en la actualidad,—posiblemente alguno de los propios colegas que se sientan en esta Cámara desconozca el hecho porque no tienen por qué estar en esas pequeñas cositas de laboratorio,—se prepara una vacuna para ser usada por vía digestiva, una vacuna en comprimido. Para no cansar a la Cámara, diré que en Mendoza, Provincia de la República Argentina, asolada por fiebre tifoidea, se emplea en esta forma, entre otras, que ha dado buenos resultados, según noticias que yo tengo.

El Instituto de Higiene debe, para seguir el movimiento científico, preparar una vacuna en esa forma, y para ello es necesario que tenga máquinas para hacer los comprimidos y hacer las instalaciones que se requieren para preparar la vacuna en esta forma. De manera que si en los cálculos que ha hecho la Comisión dice que las 150.000 dosis representan 30.000 pesos, yo propongo que se dé un margen de 10.000 pesos para que se pueda preparar en esta nueva forma la vacuna y mejorar sus condiciones y que entonces la suma destinada al Instituto de Higiene sea de 40.000 pesos anuales.

Señor Alaggia—Estoy de acuerdo con la indicación del doctor Puyol y creo que la Comisión aceptará esos 10.000 pesos más para la preparación de nueva vacuna; pero hago constar que los cálculos que ha hecho la Comisión son exactamente los mismos que había hecho el autor del proyecto: las 150.000 dosis a 20 centésimos, más o menos, que es el precio de costo, representan los 30.000 pesos que pedía el autor del proyecto.

A la Comisión le pareció más conveniente establecer que se le pagase su precio, porque si en algún momento aumentara el precio de costo podía solicitarse una cantidad mayor de la de 30.000 pesos, que es la estipulada por el autor del proyecto. Pero la nueva forma que propone el doctor Puyol no tiene la Comisión ningún reparo en aceptarla. Se le darían al Instituto de Higiene más de los 30.000 pesos calculados. De manera, pues, señor Presidente, que podría modificarse el artículo, suprimiendo las palabras "se pagará el costo de 150.000 dosis", y agregar en el artículo 3.o "que del producido del impuesto se destinarán 40.000 pesos para el Instituto de Higiene y el resto se destinará a la profilaxis de las enfermedades epidémicas". — (Interrumpe el señor representante Bellini Hernández).

Se calcula que el impuesto a la cerveza, que actualmente es de tres centésimos, produce alrededor de 270.000 pesos; de manera que aumentando a cuatro centésimos, producirá 360.000; así que 90.000 se destinarán a este fin.—(Interrupciones).

Señor Presidente—Léase el artículo 2.o en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Instituto Nacional de Higiene proveerá al Consejo Nacional de Higiene de 150.000 dosis anuales de vacuna antitífica."

Señor Urioste—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Urioste—Yo propondría que se dijese "hasta la cantidad de 150.000".

Señor Alaggia — Al contrario, por lo menos 150.000.—(Interrupciones).

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Labat — Hay que tener en cuenta que el artículo 4.o contempla la necesidad de que hubiese que aumentar la dosis de vacuna, porque dice: "el resto el Consejo de Higiene lo empleará en la profilaxia de las enfermedades endémicas". — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión la modificacion del señor diputado Urioste?

Señor Alaggia — El artículo está bien como está, señor Presidente. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 2.o.

(Se vuelve a leer).

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y nueve en cuarenta y tres.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Auméntase a cuatro centésimos por litro el impuesto a la cerveza fabricada en el país.

El producido de este impuesto será entregado por la Dirección de Impuestos Internos al Consejo Nacional de Higiene."

(El doctor Puyol propone agregar en este artículo):

"Del producido de este impuesto se destinará la cantidad de 40.000 pesos para el Instituto de Higiene Experimental."

¿La Comisión acepta la modificación?

Señor Alaggia—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma.

Señor Urioste — No se ha oído la fórmula, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo juzgo, señor Presidente, que el aumento de impuesto a la cerveza es una buena medida si ha de ser pagado por los fabricantes de ese artículo, y que en cambio sería una mala medida si fuera pagado por el consumidor, porque gravaría una bebida higiénica y de condiciones menos dañinas que las bebidas alcohólicas a quienes sirve de sustituto.

Esta idea del impuesto a la cerveza yo la transmití a algunos de los médicos que elaboraban este proyecto, porque en el seno de la Comisión especial de los Veinticinco el año anterior tuve ocasión de proponerla como recurso para cubrir las desigualdades del Presupuesto; pero entonces yo buscaba una fórmula tendiente a evitar en lo posible que este impuesto tuviera repercusión sobre el consumidor.

La industria cervecera es, señor Presidente, una de las industrias más protegidas del país, excesivamente protegida, y al calor de esa protección enorme se producen estos dos resultados: primero, considerables ganancias para las empresas, y, segundo, un artículo que deja mucho que desear... — (Apoyados).

.... cuya bondad es, sin duda, inferior a la del artículo que se expende en los países de la vecindad, tanto en la República Argentina, como en el Estado de Río Grande, hecho que cualquiera de los señores diputados habrá podido apreciar personalmente.

Las utilidades de la industria cervecera del Uruguay han alcanzado proporciones extraordinarias.

Hasta hace poco tiempo, cuando existían en Montevideo dos empresas, una de ellas llegó a repartir dividendos creo que hasta de 35 por ciento, dividendos no conocidos por ninguna de las otras empresas que revisten la forma de Sociedad Anónima que, a veces, tan grande es el beneficio a repartir, que se acudía a este procedimiento: se distribuía un dividendo a título de tal, de un 12 o 14 por ciento, y por el resto se daban certificados adicionales al capital.

Al amparo de esa protección extraordinaria se ha llegado últimamente a realizar un verdadero trust: las dos Cervecerías únicas que existían se han coaligado, y hoy no existe más que una empresa en el país, que es de suponer que obtendrá utilidades tan grandes, o mayores que las que tenía cuando actuaban por separado bajo el régimen de la competencia.

En tales condiciones, yo sostengo que un aumento de impuesto de un centésimo a la cerveza nacional puede ser perfectamente soportado por la industria y no debe recaer sobre el consumidor.

Había, pues, en aquella ocasión, buscado una fórmula en un proyecto que tengo redactado, y que podría traer en la sesión próxima, para que esta repercusión no se produjera.

Hoy tiene la cerveza una enorme protección. Cada botella de cerveza extranjera creo que paga alrededor de 18 centésimos. Al calor de esa enorme protección es que la cerveza argentina, por ejemplo, no puede entrar al país, y es conveniente que no éntre mientras la cerveza nacional se produzca en condiciones semejantes a la argentina y se vende a precios razonables.

Teniendo, pues, capacidad financiera suficiente la industria cervecera, para soportar el aumento del impuesto, busqué una medida que la obligara, realmente, a pagarlo, bajo la amenaza de que si pretendía echar el impuesto sobre el consumo con un aumento en el valor del artículo, la protección aduanera empezaría a descender.

Yo siento no estar ahora en condiciones de dar la fórmula; pero si la Cámara no deseara esperar, demorando más la sanción de este proyecto y si la fórmula tuviera ambiente, yo me reservaría en la sesión que viene, antes de entrar a la discusión de otro asunto, pedir la reconsideración de este artículo y presentar la fórmula que había ideado y sometido a consideración de la Comisión Especial de los Veinticinco.

Señor Presidente — ¿Qué se suspenda ahora la consideración del asunto?

Señor García Morales—Yo no me animo a pedir tanto.

Señor Prando—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando — Hago moción en ese sentido: para que se suspenda la consideración de este artículo hasta tanto el doctor García Morales presente un artículo sustitutivo.

Señor Uriarte — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Uriarte—Es para apoyar lo que acaba de decir el señor García Morales, que viene a confirmar una crítica de carácter reglamentario que estaba haciendo "sotto voce" al señor diputado Secco Illa. Me parece que en estos asuntos que tienen un carácter especial en los que debe intervenir la Comisión de Hacienda, debe oirse siempre previamente a esta Comisión antes de informar, porque son asuntos donde se crean impuestos que afectan nuestro régimen impositivo.

Como este proyecto no ha sido repartido siquiera, recién nos hemos enterado de él al entrar a Sala, porque hemos pedido su lectura previamente a la discusión general, me parece que no sería perder mucho tiempo con demorar veinticuatro horas la sanción de esta ley, que ha tenido votación unánime de la Cámara, para subsanar errores en que podríamos incurrir. Así que pido se suspenda la consideración de este asunto y se trate mañana en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente—Como es una moción de orden, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cuarenta y tres votos.

7—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de represión al contrabando.

Léase.

Señor Labat—¿Me permite?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Labat—La semana anterior presentamos con el doctor Gutiérrez una moción para que se tratara inmediatamente después del proyecto sobre vacunación obligatoria, el proyecto sobre gastos de vacunación en la frontera Norte. No sé si ha sido un olvido de la Secretaría, pero como este asunto guarda relación...

Señor Presidente—No hubo resolución de la Cámara.

Señor Labat—¿No hubo resolución de la Cámara?... Se resolvió tratarlo inmediatamente después del proyecto de vacunación obligatoria...

Señor Presidente—Mejor es continuar con la orden del día, ya que en la sesión de mañana deberá considerarse ese asunto.

Señor Labat — Pero como ese asunto guarda relación con el sancionado recientemente...—(Murmullos).

Señor Presidente—Léanse los antecedentes del asunto referente a represión del contrabando.

(Se empieza a leer).

Señor Nieto Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera—Habiendo sido repartido ya hace muchos días estos antecedentes, pediría que se suprimiera la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Nieto Clavera.

Si se suprime la lectura de los antecedentes de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cuarenta y tres votos.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 20 de 1923.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración ha resuelto remitir el proyecto que se adjunta, por el cual se solicita la suma de cien mil pesos, a fin de atender los gastos que demanden las nuevas medidas de represión del contrabando, que se piensa adoptar, de inmediato, por este Consejo.

No obstante los esfuerzos que pueden realizarse por las distintas autoridades encargadas de evitar la entrada de mercaderías en nuestro territorio sin el pago correspondiente de los derechos de Aduana, es notorio que no ha sido posible suprimir, ni siquiera limitar eficientemente, el contrabando que en la actualidad se realiza.

Es necesario, pues, pensar en la adopción de nuevas medidas, algunas de ellas propuestas en distintas ocasiones anteriores, pero que no se han llevado a la práctica hasta el momento.

En primer término, la de más importancia y la que se juzga también la más eficaz, consiste en la cooperación del Ejército y de las policías en el cometido de contralor referido. Sobre este punto el Consejo puede informar desde ya a V. H., que cuenta con la adhesión del señor Presidente de la República, quien está dispuesto a hacer colaborar a las autoridades de su dependencia en la realización del plan que el Consejo se propone llevar a cabo.

Con la suma indicada se podría afrontar la importante obra durante un buen período de tiempo, hasta que se determinase el plan definitivo de represión a proponerse y se fijaran partidas especiales en el Presupuesto General de Gastos.

Saludo a V. H. con mi más alta consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de "Rentas Generales" hasta la suma de $ 100.000, a fin de costear los gastos que ocasionen las medidas necesarias para la represión del contrabando.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 20 de 1923.

R. VECINO.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión no ha omitido esfuerzo alguno para obtener el mayor acopio de datos, que le permitan habilitarla, dentro de los términos que ha podido utilizar, para dictaminar en el proyecto de ley enviado con mensaje por el Consejo Nacional de Administración, y por el cual solicita la autorización legislativa para disponer de Ren-

tas Generales hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000), a fin de costear los gastos que ocasionen las medidas necesarias para la represión del contrabando.

Es de pública notoriedad la deficiencia e ineficacia de la represión del contrabando, principalmente en nuestra extensa frontera con el Brasil, y también en la línea, a la vez, muy extensa del litoral.

Esta notoria deficiencia, persistente en el transcurso del tiempo, y originada por circunstancias de diverso orden, ha estimulado el celo y decisión del Consejo Nacional de Administración en el sentido de remediar el inveterado mal, al menos en importante parte, si no fuera posible en su totalidad, de tal manera, que con el beneplácito y conformidad de la Presidencia de la República, pueda ser utilizada la cooperación del Ejército y de las policías, en el cometido de contralor referido.

Parecerían ociosas todas las consideraciones que se consignaran en materia tan evidente y ostensible como es el contrabando que se produce actualmente y que se ha realizado con anterioridad, desde los albores de nuestra Independencia; pero, frente a la circunstancia que hace que el mal aumente en desmedida proporción directa a la imposibilidad de realizar debidamente el servicio, hecho real y positivo, que forzosamente provoca y estimula su creciente relajamiento, vuestra Comisión conceptúa que aun cuando en el referido mensaje no se determine un plan de represión que será motivo de otras soluciones que tendrán carácter permanente y definitivo, es perfectamente acertada la iniciativa que viene prestigiando con la anuencia de las dos ramas del P. E.

Esta Comisión tiene noticias de diversos proyectos de organización del mencionado servicio, que determinando la estabilidad de éste, es de esperar con fundado motivo, que llegarán a la mayor eficacia que persigue la presente iniciativa. Pero, la importancia de la defraudación y lo inveterado del mal, induce a suponer que las medidas que proyecta la rama colegiada del Poder Ejecutivo, deben tener inmediata sanción legislativa, en el bienentendido que en la forma que han sido presentadas ellas tienen un carácter transitorio.

Es notoria la intensificación creciente del contrabando, no ya de artículos que dan a aquél un sello tradicional, como ser tabacos, caña, etc., sino los que representan el producto abundante de nuevas grandes industrias, como ser paños, lonas y otros que se introducen al país de un modo clandestino por nuestra frontera terrestre.

La Comisión no puede dejar de apreciar en sus debidos términos lo que significa la situación de un personal que teniendo un cometido de custodia de tan valiosos intereses nacionales, se encuentra dentro de las alternativas que originan los riesgos consiguientes de la propia vida, las más ínfimas asignaciones que figuran en nuestro Presupuesto General de Gastos y el número de servidores aduaneros, son circunstancias, todas ellas, que manteniéndolas tal cual están, no admiten la posibilidad de una organización aceptable.

Conceptúa vuestra Comisión, que sobre estos hechos existe un parecer generalizado, y que precisamente la situación precaria por demás, que se deja consignada, admite y obliga a un reconocimiento y a una consideración de verdadera justicia, sobre la necesidad de mejorar situaciones que no condicen con las responsabilidades que acarrean.

El señor Pedro Cosio, en su libro titulado "Aduanas de fronteras", escrito en 1905, establece que desde el arroyo Yacuhy hasta la barra del Chuy, zona de una extensión de mil setenta y seis kilómetros, deduciendo la cantidad de empleados que prestaban servicios sedentarios, en número de 52, la vigilancia de tan enorme línea quedaba reducida a 144 hombres. Ahora bien: es el caso de llamar la atención sobre el hecho confirmado por la propia Dirección General de Aduanas, en el sentido de que a pesar del transcurso de 18 años puede afirmarse que esa situación no ha tenido modificación de importancia.

Por otra parte, existe una muy precaria situación de control en la vigilancia fluvial, encontrándose las autoridades aduaneras que deben llenar su cometido, en la más angustiosa carencia de elementos indispensables para que aquél pueda resultar tan sólo medianamente eficaz.

La Laguna Merim y el río Uruguay ofrecen al contrabando fácil realización, dado que las dependencias de la Aduana se encuentran exentas de embarcaciones apropiadas e indispensables.

Los destacamentos militares y las policías pueden prestar un excelente servicio de contralor y represión, y siendo éste el importante y exclusivo objeto que motiva el envío del proyecto de ley, sería de escaso acierto cercenar el estímulo que implica la cooperación legislativa, de tal suerte que las autoridades que disponen de elementos de reconocida eficacia ,tuvieran que esperar la sanción de proyectos más amplios y completos para llegar a los resultados que persigue el que da origen al presente dictamen.

De las exploraciones y consultas que ha efectuado vuestra Comisión para ilustrarse de la mejor manera, ha podido apreciar la uniformidad de pareceres, no tan sólo en las diversas dependencias jerárquicas de las dos ramas del P. E., sino a la vez de instituciones que se encuentran vinculadas a los intereses generales de la campaña y aún mismo de servidores de reconocida experiencia en la materia.

La Comisión considera que las circunstancias y las necesidades irán determinando sucesivamente las cantidades que deban invertirse hasta el límite consignado en el proyecto de ley y que tratándose de un servicio que, como éste, debe ser prestado por fuerzas militares y por policías, de modo transitorio, como se ha dicho, es atendible que tanto en el proyecto como en el propio mensaje no se destaque una circunstanciada referencia del destino de los fondos, para cuya disposición solicita el Consejo Nacional de Administración la autorización legislativa.

Ahora bien: vuestra Comisión, compenetrada de la complejidad de la materia que da mérito a la presente exposición, no considera de oportuniad entrar de lleno en ella, para que no asuma proyecciones inusitadas propias más bien de las soluciones más completas que los Poderes Públicos patrocinarán a fin de obtener la represión más eficaz posible del contrabando.

En virtud de cuanto queda expuesto, vuestra Comisión os aconseja prestéis la sanción solicitada al proyecto de ley venido del Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión, 30 de Mayo de 1923.

Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro. — Daniel Herrera y Thode. — Jenaro Gilbert. — Gustavo Gallinal. — Mariano García Selgas.

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y siete en treinta y nueve.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta.

El artículo 2.o, es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8.—Continúa la orden del día con el asunto referente a letras de Tesorería General de la Nación.

Léanse los antecedentes.

(Se empieza a leer).

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — Entiendo que todos los señores diputados deben conocer el informe de la Comisión de Hacienda. De manera que solicito se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veinticuatro en cuarenta.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 21 de 1923.

Honorable Asamblea General:

Hasta la fecha, a pesar del déficit que pesa sobre el Tesoro Público, ha sido posible el pago regular del Presupuesto y demás obligaciones legales, con los diversos ingresos ordinarios, reforzados con fondos provenientes de los medios de crédito legalmente autorizados, de los que se ha hecho uso en su totalidad, si bien debe puntualizarse que en lo que respecta al Banco de la República el crédito ha quedado reducido por las afectaciones que determinan las garantías de cuentas especiales, cuyo importe actual es de un millón de pesos ($ 1.000.000).

Pero si bien el pago regular pudo seguir haciéndose hasta ahora, no se podrá proceder así en los meses que faltan del presente ejercicio. Las dificultades para atender el pago del presupuesto del mes corriente, seguramente serán más acentuadas en el mes de Julio, debido en parte a insuficiencia y demora en la recaudación de los impuestos directos que corresponden al ejercicio en curso.

Resta aún percibir por concepto de dichos impuestos una suma importante, cuya percepción, por efecto de los nuevos plazos acordados a los contribuyentes, en lo que falta del ejercicio, no excederá de novecientos mil pesos ($ 900.000) para Rentas Generales, suma que, unida a los demás ingresos, aún teniendo en cuenta el acrecimiento de la renta aduanera, es insuficiente para atender el total de las obligaciones. Esto último exige un refuerzo de los medios de crédito autorizados, refuerzo que puede calcularse en dos millones quinientos mil pesos (pesos 2.500.000).

En las circunstancias presentes, el arbitrio más indicado es el de la contratación de préstamos a corto plazo, que se consolidarían una vez conocido el monto total del desequilibrio presupuestal.

En consecuencia, el Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de

someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley.

Consultada al efecto la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene observación alguna que formular.

Quiera V. H. aceptar las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JULIO M.ª SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para descontar, dentro o fuera del país, letras de la Tesorería General de la Nación hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos (pesos 2.500.000), con interés máximo de 6 o|o y plazo no mayor de un año, destinado al pago de las obligaciones del corriente ejercicio, declarándose que esta autorización es independiente de las acordadas por ley de 22 de Diciembre de 1922 y artículo 8.o de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2.o La cancelación de dichas letras se efectuará con los recursos que en oportunidad se arbitren para atender el déficit del ejercicio 1922-23.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 21 de 1923.

R. VECINO.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado con el debido detenimiento el proyecto de ley que formulara el Consejo Nacional de Administración, por el cual se autoriza a esa rama del Poder Ejecutivo para descontar dentro o fuera del país letras de Tesorería hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos, destinada al pago de las obligaciones del corriente ejercicio.

La situación actual del Tesoso Público, con una recaudación desproporcionada a los egresos y que es, además, en lo que se refiere a los impuestos directos, excesivamente parsimoniosa, en razón de los beneficios acordados a los contribuyentes sin recursos legales para obtener fondos por medios del crédito, — por agotamiento de los que el Parlamento les concediera, — impone la adopción de una medida del carácter de la que patrocina el Consejo Nacional, si no se desea la suspensión total del pago del Presupuesto del mes en curso y parte del que corresponde al que acaba de terminar.

En 4 de Junio la Tesorería General de la Nación ha abonado distintas planillas presupuestales del mes anterior, por un monto que alcanza a $ 700,000, poseyendo en caja 70.000 para esos mismos fines. Si ahora se tiene en cuenta que el presupuesto mensual de sueldos oscila alrededor de dos millones de pesos; que a esa suma es necesario agregarle otra de tres o cuatrocientos mil pesos para satisfacer órdenes de pago ya demoradas y que las entradas probables a Tesorería calculadas para lo que resta del ejercicio no excederán, con toda certidumbre a 1.600.000 pesos, se llega al convencimiento de que es urgentísima la regularización provisoria de este estado de cosas, so pena de lesionar, en forma grave e inconducente, los intereses de todo el personal administrativo de la República.

Pero hay más, Honorable Cámara: el 1.o de Julio la Oficina de Crédito Público deberá satisfacer el importe de los servicios de ditintas deudas, por un monto no menor de trescientos mil pesos; prescindimos en esta referencia de aquellas que estando dotadas de fondos propios no gravan, por esa circunstancia a Rentas Generales.

Simplificando, puede afirmare que los egresos mínimos posibles, alcanzarán a tres millones seiscientos mil pesos, que se descomponen así:

Presupuesto (parte de Mayo y total de Junio —$ 700.000—y órdenes de pago)	$ 3.300.000
Servicio Deudas internas con cargo a Rentas Generales	" 300.000
	$ 3.600.000

Veamos ahora los cálculos más aproximados respecto a las entradas previstas correspondientes al plazo que resta para la finalización del actual ejercicio económico:

Impuetos Directos	$ 800.000
Impuestos Internos	" 300.000
Aduana	" 500.000
	$ 1.600.000

De esto resulta (pesos 3.600.000 — 1.600.000—2.000.000) que se necesita con urgencia la suma que solicita el Consejo Nacional de Administración, si, como lo hemos dicho, no se desea correr el riesgo, cierto e inevitable, de perturbar el funcionamiento administrativo de la Nación.

Demostrada la inaplazabilidad de la demanda de fondos interpuesta por el P. E., corresponde ahora que vuestra Comisión se pronuncie sobre el arbitrio imaginado para obtenerlos.

Desde luego, debe expresar que el recurso propuesto constituye uno de los expedientes más sencillos y de más frecuente uso en casi todos los países para solucionar en forma transitoria situaciones como las que atraviesa, por desgracia, el Erario Público.

Cree, por ese hecho, innecesario insistir sobre el particular, tanto más cuanto que la medida aconsejada tiene en la legislación financiera de la República reiterados y recientísimos antecedentes.

Vuestra Comisión no desea poner término a este sintético dictamen sin destacar la anomalía que supone la práctica mantenida entre el Consejo Nacional y el Directorio del Banco de la República, en cuanto se relaciona con el crédito de dos millones de pesos que aquel Poder tiene por mandato legislativo contra el referido instituto financiero.

Por virtud de esa jurisprudencia administrativa la cuenta corriente del Gobierno queda afectada, no sólo, como sería natural, por las cantidades que contra ella se librasen, sino también por el monto de las garantías acordadas por el P. E. al Banco de la República por las sumas de los créditos que éste hubiese podido conceder a determinadas instituciones oficiales.

Entiende vuestra Comisión que la garantía o fianza extendida por el Consejo en aquellos casos no debe, en manera alguna, afectar el monto de su crédito contra el Banco de la República, sin que eso importe una desnaturalización del sentido de la ley.

El Directorio del Banco tiene el derecho, por su parte, dentro de las leyes actuales, de conceder o negar los préstamos que aquellas instituciones oficiales le solicitasen; pero acordado el crédito, no puede limitar la amplitud del que posee el garante, el Consejo, por voluntad superior e incontrastable, porque en esa situación sería el Poder Público el verdadero prestamista y nunca el Banco de la República.

Es así, Honorable Cámara, que el crédito nominal de dos millones de pesos que el P. E. tiene contra el Banco de la República se ha visto limitado a poco más de la mitad de esa suma, en la realidad de los hechos, por las garantías "sui generis" que concediera a favor del Directorio de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Colonia de San Javier, Granja de Agricultura, Instituto Nacional de Agronomía, Semillero de la Estanzuela, etc., etc., garantías estas que han amputado la disponibilidad de aquellos fondos en cerca de 800.000 pesos.

Vuestra Comisión se reduce, como lo ha dicho, a señalar por el momento esta irregularidad, sin perjuicio de adoptar, en la circunstancia oportuna, el remedio de las corrija.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley remitido por el Consejo Nacional de Administración limitando el monto a dos millones de pesos.

Sala de la Comisión, 14 de Junio de 1923.

Raúl Jude. — F. Aragón y Etchart. — E. Rodríguez Larreta. — J. Secco Illa. — A. García Morales."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta y uno.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en treinta y ocho.

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y ocho.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo había formulado, de acuerdo con la disposición reglamentaria, una modificación de la orden del día, que pido se dé cuenta en este momento.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor representante doctor Alfredo García Morales mociona para que el proyecto sobre modificación de la hora, ya sancionado por la Honorable Cámara y devuelto por el Senado con pequeñas modificaciones, sea tratado sobre tablas en la sesión de hoy."

Señor García Forales — Como el proyecto que viene en la orden del día es asunto que va a dar lugar a algún debate, porque el articulado es extenso, y como el proyecto a que yo me refiero ha sido debatido extensamente y las

modificaciones del Senado son de muy poca importancia, pues sólo se limitan a establecer que el período de adelanto de los relojes en un cuarto de hora, que según el proyecto de la Cámara debía ser del 1.o de Marzo al 25 de Agosto, sea del 31 de Marzo al 30 de Septiembre, creo que la Cámara podría tratar este asunto sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor diputado. Se necesitan dos tercios de votos, porque importa una alteración a la orden del día.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. — (Afirmativa).

Veintiséis en treinta y cuatro.

Léase el proyecto del Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La hora legal en toda la República es la hora-tiempo medio del meridiano "Instituto Meteorológico Nacional de Montevideo", adelantada en cuarenta y cuatro minutos cincuenta y un segundos desde el 30 de Septiembre hasta el 31 de Marzo y catorce minutos cincuenta y un segundos en el resto del año.

Art. 2.o El P. E. fijará por decreto el día y hora en que los relojes serán adelantados, a los efectos de disponer de inmediato el ajuste de la hora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o.

Art. 3.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 18 de Junio de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente. Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

Se va a votar.

Si se aceptan las modificaciones del Senado al proyecto sobre señalamiento de la hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —Afirmativa).

Treinta en treinta y cuatro.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Consejo Nacional de Administración.

10—**Señor Jude** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — Entiendo que hay "quorum" máximo en el recinto como para que la Cámara resuelva que se comunique a quien corresponde la sanción del proyecto sobre descuento de Letras de Tesorería.

Mociono para que así se haga.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera—Yo mociono para que se comprenda también el proyecto sancionado relativo a la represión del contrabando y el relativo al adelanto de la hora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se comunica de inmediato la sanción de los proyectos sancionados en la presente sesión y relativos al descuento de Letras de Tesorería, adelanto de la hora y represión del contrabando.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Unanimidad).

Treinta y cuatro votos.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo pido reconsideración con respecto al proyecto de adelanto de la hora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se votó preferencia.

Señor Ghigliani—Se votó preferencia, pero no se va a comunicar.

Señor Presidente—Se acaba de votar afirmativamente la comunicación. Si el señor diputado pide reconsideración se someterá a consideración de la Cámara.

Señor Ghigliani—Yo pido reconsideración, porque aquí hay unos cuantos diputados que no sabíamos que se había votado eso.

Señor Nieto Clavera—Entonces, que se comuniquen los otros dos.

Señor Presidente—Los tres fueron votados, y como se pide reconsideración sobre uno, los otros dos se comunicarán.

Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Ghigliani sobre reconsideración de la comunicación del proyecto relativo al adelanto de la hora.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se reconsidera esa resolución.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinte en sesenta y cuatro.

Señor Caviglia—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Caviglia — Es para salvar una omisión. Yo desearía que quedara constancia de que he votado negativamente el proyecto de represión del contrabando. Los fundamentos ya constan en el informe que como Ministro presenté al Consejo Nacional de Administración y en publicaciones posteriores.

Señor Presidente—Se hará constar.

11—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre creación de la Sección de Fomento Rural del Banco Hipotecario.

Léanse los antecedentes.

Señor Costa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa—Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes y que se lea solamente el proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta y dos.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 27 de Febrero de 1923.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración somete a consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el cual se aumenta el empréstito de colonización a tres millones de pesos nominales, se crea en el Banco Hipotecario del Uruguay la Sección Fomento Rural y Colonización y se modifican y amplían las leyes de colonización y fomento rural.

Considera el Consejo que la fórmula establecida en dicho proyecto es la que más conviene adoptar como solución urgente del problema de la colonización y fomento rural, y se excusa de fundamentarlo porque V. H. encontrará adjunto al presente mensaje el memorándum del Ministro de Industrias que da base a la ley que se solicita.

Al mismo tiempo se acompaña el proyecto del Banco de Colonización e Industrias del Estado del señor consejero don Pedro Cosio, por si V. H. cree también del caso estudiarlo.

Consultada la Presidencia de la República, ésta ha manifestado su opinión en el mensaje que se adjunta.

Con tal motivo el Consejo aprovecha la oportunidad para reiterar a V. H. las expresiones de su consideración más distinguida.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, 27 de Febrero de 1923.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para emitir un empréstito que se denominará de Fomento Rural y Colonización, con monto de tres millones de pesos nominales, de seis por ciento de interés y uno por ciento de amortización acumulativa y a la puja, estando los títulos abajo de la par y por sorteo en caso contrario. El P. E. podrá emitir uno o varios bonos, mientras no se impriman los títulos correspondientes, pudiendo vender o caucionar parte de la totalidad de la deuda o de los bonos en el Banco de la República, que queda autorizado para este efecto, o en otras instituciones de crédito.

Una vez emitida esta deuda se retirará de la circulación el Empréstito de Colonización caucionado actualmente en el Banco de la República.

Art. 2.o Con el capital establecido en el artículo anterior, créase la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, cuyo funcionamiento se hará con entera independencia económica y financiera de las demás operaciones económicas del Estado.

Art. 3.o Las operaciones de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario serán las siguientes:

1.o Adquisición de tierras para fraccionar con destino a colonización agropecuaria, o pequeñas extensiones (chacras) para destinar a trabajos de la misma índole.

2.o Venta de tierras fraccionadas destinadas a industrias agropecuarias de acuerdo con las disposiciones de la ley de 24 de Junio de 1921, extendiéndose todos los beneficios de esta ley a las adquisiciones de pequeños predios utilizados actualmente en tareas agrícolas o porque sus condiciones de ubicación y calidad del suelo puedan dedicarse a esos mismos fines.

3.o Acordar préstamos en dinero efectivo y a cortos plazos, destinados a adquisiciones de chacras, artículos o materiales de trabajo para industrias o explotaciones agrarias.

4.o Realizar todas las operaciones de Prenda Agraria fijadas por la ley de 21 de Marzo de 1918, utilizando el Registro del Ministerio de Industrias.

5.o Efectuar todas las operaciones y gestiones de fomento agrario, así como también las que sirvan para asegurar a los productores agrarios el mejor resultado económico de sus esfuerzos.

6.o En todas las operaciones realizadas por la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, se cargará el importe de todos los gastos que dicha Sección origine, destinándose las utilidades que puedan producirse a crear un fondo de reserva.

Art. 4.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dirigirá todas las operaciones económicas de la Sección Fomento Rural y Colonización con la misma autonomía que goza para su materia propia.

Para tratar la fijación de tierras destinadas a fraccionamiento, establecer los lugares de adquisición de pequeños predios e interpretar cualquier disposición de la presente ley y la de 24 de Junio de 1921 sobre Fomento Rural, el Directorio del Banco Hipotecario se integrará con el Inspector de Ganadería y Agricultura, el Inspector General de Colonias y tres delegados designados uno por la Comisión Nacional de Fomento Rural, otro por la Asociación Rural y otro por la Federación Rural.

La integración se hará por simple citación, y la falta de asistencia de los miembros integrantes no impedirá el funcionamiento del Directorio del Banco.

Art. 5.o Auméntase al 20 por ciento el monto total de cada serie de títulos hipotecarios que el Banco destina a préstamos sobre tierras a la agricultura, en la forma indicada por la ley de Fomento Rural de 24 de Junio de 1921.

Art. 6.o De acuerdo con las disposiciones de esta ley, todos los cometidos atribuídos a la Comisión Asesora de Colonización por las leyes de Colonización y Fomento Rural, corresponden al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, integrado en la forma establecida en el artículo 4.o.

Art. 7.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, integrado en la forma establecida en el artículo 4.o utilizará el asesoramiento de todas las oficinas competentes, dependientes del Ministerio de Industrias.

Art. 8.o Derógase el artículo 1.o de la ley de Colonización de 20 de Enero de 1913, inciso 2.o del artículo 13 y artículo 18 de la ley de Fomento Rural de 24 de Junio de 1921 y demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

JOSE F. ARIAS.

Copia. — Señores consejeros: "El proyecto que presento a vuestra consideración, modifica fundamentalmente las leyes de Colonización y Fomento Rural de 22 de Enero de 1913 y 24 de Junio de 1921, dándole a la primera los recursos que permitan su aplicación práctica instituyendo el empréstito no cotizable de $ 500.000, traducido por una caución que da un efectivo de $ 350.000 en un empréstito cotizable pero que prácticamente podrá no intervenir en nuestras operaciones dentro y fuera de plaza por la posibilidad de su caución en condiciones mejores que el empréstito de 1913, cuyo interés de 5 por ciento y su cotización obligada de 95 por ciento le impide salir a la venta en las condiciones actuales del interés del dinero. El valor de sí insuficiente de la actual deuda de colonización, ha limitado de tal manera las actividades de la Comisión respectiva, que ya no le es posible por falta de recursos completar operaciones iniciadas ni programar nuevas. Es de toda urgencia, y esto es sentir general, aumentar los recursos para traducir en hechos reales las leyes de Fomento Rural y Colonización. Una base económica de tres millones nominales, sin ser una suma grande, más bien reducida, la considero suficiente por el momento, debiendo advertir que el Directorio del Banco Hipotecario se inclinará a la suma de cinco millones. La nueva deuda de Fomento Rural y Colonización puede, — en caso necesario, — traducirse en un valor efectivo de dos millones y medio a dos millones seiscientos mil pesos. Cancelada la deuda que tiene la Comisión de Colonización con el Banco de la República, valor de $ 300.000, y descontado el depósito, que por la ley de Fomento Rural, artículo 13, debe mantenerse en garantía de los 4.000.000 en títulos hipotecarios a utilizar de acuerdo con el artículo 1.o de la misma ley y 5.o de la proyectada, resta un valor efectivo de unos dos millones que permitirán atender todas las operaciones establecidas en el artículo 3.o del proyecto, sirviendo también de base a expropiaciones que se consideren útiles. Las rentas generales no sufrirán mayor recargo por concepto de interés, pues los tres millones no entrarán de inmediato en giro, y por otra parte, fuera del alcance del artículo 5.o, inciso 6.o de este proyecto, no escapa al criterio de nadie la importancia que para la economía general y futura del país, tiene la intensificación de la producción rural y el aumento de los productores. Estos dos factores están vinculados por un mayor consumo al desarrollo y al porvenir del comercio central y de las industrias manuales que se desarrollan en las capitales. He considerado útil centralizar en el Directorio del Banco Hipotecario, integrado para efectos especiales de la ley con el Inspector de Ganadería y Agricultura y el Inspector General de Colonias y delegados de instituciones rurales, todas las tareas confiadas hasta el momento a la Comisión de Colonización organizada en la forma establecida por el artículo 18 de la ley de Fomento Rural. Esta nueva forma que, como el resto de la ley, cuenta con el asentimiento de los miembros integrantes del Directorio del Banco Hipotecario y de las Asociaciones Rurales consultadas, permitirá hacer obra más ejecutiva, máxime si se considera la creación de la nueva Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, que facilitará en grado sumo todas las operaciones de crédito, que aplicadas en la forma establecida por este proyecto de ley y las leyes de Fomento Rural y Colonización, permitirá con economía de trámites y seguridad de servicios: A) Adquirir por compra directa o expropiación, campos utilizables para subdividir en chacras y colonizar en formas tan liberales que casi no necesitará otra cosa el productor que capacidad para el trabajo y ejercicio de la voluntad; B) Adquirir para la venta o facilitar la adquisición de chacras o tierras ya divididas en explotación o en idénticas condiciones que lo establecido en el inciso A, lo que facilitará la propiedad de la tierra por quien la trabaja, principio social que crea, por razones de psicología simple, una mayor intensificación en la producción; C) Préstamos en efectivo y a corto plazo en la forma realizada actualmente por el Banco de la República y aún en condiciones más liberales, tomando como clientes los trabajadores rurales o gestores de industrias agrarias derivadas; D) Como complemento de las gestiones anteriores, realizar operaciones de Prenda Agraria en la forma establecida por la ley del 21 de Marzo de 1918 y sus complementarias, pudiendo utilizar las Oficinas Técnicas del Ministerio; E) Favorecer por todos los medios posibles el desarrollo de las industrias rurales, haciendo todos los adelantos y gestiones que permitan al productor, utilizar los beneficios máximos de su trabajo, eliminando el intermediario en cuanto sea posible, para cuyo fin podrán utilizarse todas las competentes Oficinas del Ministerio, quienes por la difusión cultural y el asesoramiento técnico son y serán eficaces colaboradores en la aplicación de estas leyes fomentadoras de una mayor grandeza nacional, no tangible en la brevedad de un año, por no ser ese el plazo dentro del cual deban desarrollarse los grandes problemas estadísticos. Considero que la ley proyectada, satisfará, podría decir totalmente, las necesidades estimulatrices de muestras industrias agrarias, sustituyendo los desalojos de tierras, por la adquisición de las mismas y estimulando bajo sus diversas formas el trabajo rural. La creación de una sección dentro del Banco Hipotecario, fuera de ser aceptada por el Directorio de este instituto de crédito, se justifica plenamente por la capacidad actual de nuestras necesidades agrarias, y porque, en realidad, es ese Directorio quien interviene fundamentalmente en todas las adquisiciones de tierras para los productores agrarios que deben regir las vías del crédito. Actualmente el Banco de la República tiene una Sección de Crédito Rural que no ha tomado toda la extensión que debiera. Puede que algún día, cuando el volumen de las operaciones realizadas por estas secciones rurales, adquieran toda la importancia que debe esperarse del aumento del trabajo y la población del país, se justifique la organización de una entidad bancaria, con su más o menos costoso mecanismo. Entretanto, el proyecto que propongo, resuelve todas las necesidades palpables y comprobadas en la observación real, sin ningún inconveniente, sin dificultades prácticas, ni exigencias económicas. En una tercer etapa de evolución ascendente de nuestro país, debe surgir y surgirá, como en Alemania y Estados Unidos de la América del Norte, el Banco Industrial Comanditario, verdadero socio capitalista del industrial de las ciudades. Este proyecto no modifica en nada la estabilidad y acción del Banco Hipotecario, puesto que esta Sección Fomento Rural funciona económicamente independiente del resto del Banco; se le vincula en la utilización de los títulos hipotecarios; títulos que son emitidos como en las demás operaciones hipotecarias garantidos por el valor del suelo y con las cotizaciones que el Directorio fija. Si el Banco Hipotecario tuviera más que títulos, un buen stock de dinero en efectivo, él, por su sola cuenta y sin necesidad de secciones especiales creadas por ley, podría abordar varios de los problemas que yo planteo, llegando, en parte, a lo que puede hacer el Banco Hipotecario de la vecina orilla. En mi proyecto se le dan esos recursos iniciales, se le entrega la facultad equitativa de hacer, propendiendo a realizar sin trámites obstaculizantes el fomento rural y la colonización, y para complemento se modifican las leyes actuales, dándoles el valor práctico aconsejado por la observación directa. Este proyecto lo considero urgente y por el motivo que lo informa, por lo que espero puedan concretarse mis principios en una realidad inmediata. — José F. Arias. — Montevideo, Febrero 23 de 1923."

Carlos del Castillo, Director de Secciones.

Comisión de Agricultura.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión os recomienda calurosamente el proyecto del Consejo Nacional de Administración, que motiva el

presente informe, pues significa una acertada ampliación de las leyes de colonización del 22 de Enero de 1913 y de Fomento Rural del 24 de Junio de 1921.

La subdivisión de la tierra, o mejor aún, el propender a facilitar la propiedad de la tierra para quien la trabaja, es una alta finalidad económica que no sólo tiende a realizar un acto de justicia social, sino que es el más decisivo factor del progreso rural de un país.

En nuestro ambiente, muy pocos son los arrendatarios rurales, sean labradores o ganaderos, que realizan mejoras en la propiedad arrendada. Un egoísmo, hasta cierto punto justificado, los detiene para efectuar la más mínima labor que otros puedan llegar a usufructuar. En esto coinciden, casi siempre, con el propietario que arrienda su tierra, pues á éste sólo le interesa la renta, y no efectúa mejora alguna que no le compense de inmediato y ampliamente.

La propiedad rural que en nuestro país se puede citar como ejemplo de progreso es aquella trabajada o administrada directamente por sus propietarios.

Legislar, pues, a fin de propiciar la propiedad de la tierra para el trabajo rural, es fomentar el progreso y el engrandecimiento de la Nación, la que cosechará con creces, en un futuro próximo, los sacrificios que haya realizado con tan previsora finalidad.

La parte fundamental del presente proyecto consiste en dotar a la institución que sustituirá a la antigua Comisión de Colonización, de los fondos necesarios para que las mencionadas leyes puedan ser prácticamente aplicables y eficaces.

La ley autorizó la emisión de un empréstito de $ 5.000.000, con un interés y un tipo mínimo de cotización que impidió se colocara en plaza. A pesar de esto, la Comisión de Colonización obtuvo del Banco de la República, afectando en block esta deuda, un préstamo por pesos 300.000, pero hace tiempo que dicha suma ha sido enteramente invertida y la mencionada Comisión no cuenta, de algunos años a esta parte, con fondos que puedan constituir algo así como un "capital de giro" que la habilite para realizar las funciones para que fué creada.

Esta misma Comisión de la Legislatura pasada, informó ante la Honorable Cámara un proyecto por el que se creaban recursos nuevos, pues entendía que de otra manera las leyes de Colonización y Fomento Rural quedaban sin aplicación práctica.

La base económica del presente proyecto de ley, sería una deuda de Fomento Rural y Colonización por tres millones de pesos, con interés de 6 o|o anual y 1 o|o de amortización; la cual, en caso de ser necesaria su venta, produciría alrededor de $ 2.700.000. Descontando de esa suma los $ 300.000 que la Comisión de Colonización adeuda al Banco de la República y el depósito que por ley debe mantenerse para garantir los servicios al Banco Hipotecario, quedaría un remanente líquido de dos millones de pesos, para atender todas las operaciones especificadas en el artículo 3.o.

Vuestra Comisión entiende que esta cantidad, que bastará para atender las operaciones de los primeros años, seguramente resultará insuficiente en un futuro muy próximo, y tal es también la opinión del Banco Hipotecario. Por lo tanto, para que dentro de pocos años no se vea entorpecida la acción ejecutiva de esta ley con la demora que requerirá una nueva, ampliando la Deuda de Colonización y Fomento Rural, vuestra Comisión cree preferible que desde ya se autoricen cinco millones de deuda, pero limitándose la emisión a tres millones para los dos primeros años.

Para realizar todas las operaciones establecidas en el presente proyecto de ley, se incorpora al Banco Hipotecario una sección denominada "Fomento Rural y Colonización", que estará bajo la dependencia del Directorio de aquella institución, en la misma forma que las demás secciones que la integran. Para tratar la fijación de las tierras destinadas a fraccionamiento o para interpretar las disposiciones de las leyes de Colonización y de Fomento Rural, el Directorio se integrará con el Inspector de Ganadería y Agricultura, Inspector de Colonias y un delegado por cada una de las tres instituciones rurales existentes en el país.

En la actualidad la Comisión de Colonización carece de una oficina debidamente organizada, y el tener que instalarla en una forma independiente y autónoma, ocasionaría fuertes desembolsos de carácter permanente que se debe tratar de evitar para que el producto de la deuda que se crea pueda ser, en su casi totalidad, destinado a los plausibles fines que se persiguen y no se malgaste gran parte de esos recursos en una administración burocrática e innecesaria. La Sección que se adscribe al Banco Hipotecario llenará perfectamente los fines perseguidos dentro de una razonable economía.

Además, la estrecha vinculación de intereses que existe entre el Banco Hipotecario y la actual Comisión de Colonización hace preferible se fusione en una sola autoridad, la que será más ejecutiva, evitándose también trámites más prolongados y conflictos posibles por criterios distintos en las tasaciones.

Por el proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración no se establece con cuáles recursos se hará el servicio de esta deuda. Vuestra Comisión ha creído justo y lógico que desde el momento que las operaciones de préstamos y adelantos producirán beneficios e intereses, sean éstos destinados, después de cubiertos los gastos generales y las pérdidas posible, a pagar en todo o en parte el servicio de la deuda que se crea.

De modo que la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario entregará anualmente al Estado, de los beneficios líquidos que alcance a realizar, la suma necesaria para cubrir el servicio de la deuda que se haya emitido. Si hay sobrante, lo retendrá dicha Sección para formar un fondo de reserva. Si no alcanzara para ese fin, el saldo o déficit quedará a cargo de Rentas Generales, pero puede presumirse que, si esto llegara a suceder, la diferencia no será de mayor importancia.

Por el artículo 3.o se amplían las leyes anteriores, facultándose a la Sección "Fomento Rural y Colonización" para realizar préstamos en dinero destinados a la adquisición de chacras o materiales de trabajo y para efectuar operaciones de prenda agraria.

Vuestra Comisión considera muy plausible esta ampliación, pero teme que el abuso de las citadas operaciones pueda absorber en demasía los recursos que se crean y desnaturalizar la finalidad principal de este proyecto de ley, que es facilitar al productor la adquisición de la tierra necesaria a su labor.

Cree vuestra Comisión que se evitará este peligro con el inciso que os propone y por el cual se limitan las mencionadas operaciones al empleo de la tercera parte de los recursos que se destinan al cumplimiento de esta ley.

Cree asimismo necesario dejar aclarado que en las operaciones a que hace referencia el inciso 5.o del artículo 3.o está incluída la facultad de arrendar áreas de tierra de cierta importancia y por plazos relativamente largos, para ser ofrecidas en subarrendamiento en condiciones liberales.

Será también esta una intervención eficaz a favor de muchos agricultores, puesto que esta ley no podrá llegar a realizar el desiderátum de que todos ellos sean propietarios de las tierras que trabajan.

Por otra parte, son conocidas las dificultades con que luchan los labradores para conseguir tierras, debido a la resistencia de los grandes terratenientes en arrendar sus propiedades en pequeñas fracciones, por las múltiples molestias que esto es origina. Cuando una gran propiedad es destinada a colonia agrícola, se arrienda siempre a una sola persona, la que lucra desmedidamente con el productor, ejerciendo una acción parasitaria que no se puede legalmente evitar, pero sí combatir sustituyéndola por la desinteresada acción oficial.

Estas consideraciones fundamentales motivaron, en la Legislatura pasada, un interesante proyecto del entonces diputado Guillermo García, que mereció un favorable y unánime informe de la Comisión de Agricultura, por el que se ampliaban en el sentido indicado las facultades de la Comisión de Colonización.

Las modificaciones y ampliaciones que al proyecto del Consejo Nacional de Administración se proponen, pueden considerarse como de simple detalle y todas ellas han sido aceptadas en Comisión por el señor Ministro de Industrias.

Vuestra Comisión apoya, pues, decididamente la iniciativa que significa el presente proyecto, que, corrigiendo las deficiencias observadas en las leyes de colonización y fomento rural, crea un nuevo organismo con facultades más amplias y ejecutivas, lo que permitirá iniciar de una vez la colonización oficial sobre bases prácticas y auspiciosas de un resultado inmediato y positivo.

Sala de la Comisión, a 11 de Abril de 1923.

Vicente F. Costa. — A. García Morales. — A. Martínez Trueba. — Julián A. Astiazarán. — C. Monegal. — Raúl Jude. — César Mayo Gutiérrez. — Tomás Berreta. — Juan Pablo Lavagnini.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para emitir un empréstito que se denominará de Fomento Rural y Colonización, por un monto de cinco millones de pesos nominales, de seis por ciento de interés y uno por ciento de amortización acumulativa y a la puja, estando los títulos abajo de la par, y por sorteo en caso contrario. El P. E. podrá emitir uno o varios bonos mientras no se impriman los títulos correspondientes, pudiendo vender o caucionar parte de la totalidad de la deuda o de los bonos en el Banco de la República, que queda autorizado para este efecto, o en otras instituciones de crédito.

Del total de esta deuda sólo podrá caucionarse o venderse tres millones durante los dos primeros años, y una vez emitida se retirará de la circulación el Empréstito de Colonización caucionado actualmente en el Banco de la República.

Art. 2.o Con el capital establecido en el artículo anterior, créase la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, cuyo funcionamiento se hará con entera independencia económica y financiera de las demás operaciones del referido Banco.

De los beneficios líquidos que anualmen-

te produzca esta Sección, se entregará a la Tesorería General el importe correspondiente al servicio de la deuda emitida de acuerdo con el artículo anterior. Si dichos beneficios no alcanzaran para ese fin, el saldo será imputado a Rentas Generales.

Art. 3.o Las operaciones de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario serán las siguientes:

1.o Adquisición de tierras para fraccionar con destino a colonización agropecuaria, o pequeñas extensiones (chacras), para destinar a trabajos de la misma índole.

2.o Venta de tierras fraccionadas destinadas a industrias agropecuarias de acuerdo con las disposiciones de la ley de 24 de Junio de 1921, extendiéndose todos los beneficios de esta ley a las adquisiciones de pequeños predios utilizados actualmente en tareas agrícolas o que por sus condiciones de ubicación y calidad del suelo puedan dedicarse a esos mismos fines.

3.o Acordar préstamos en dinero efectivo y a cortos plazos destinados a adquisiciones de chacras, artículos o materiales de trabajo para industrias o explotaciones agrarias.

4.o Realizar todas las operaciones de prenda agraria fijadas por la ley de 21 de Marzo de 1918, utilizando el Registro del Ministerio de Industrias.

5.o Efectuar todas las operaciones y gestiones de fomento agrario, así como también las que sirvan para asegurar a los productores agrarios el mejor resultado económico de sus esfuerzos.

6.o En todas las operaciones realizadas por la Sección de Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, se cargará el importe de todos los gastos que dicha Sección origina, destinándose las utilidades que puedan producirse, después de cubierto el servicio de la deuda que se crea, a formar un fondo de reserva.

7.o Para atender las operaciones establecidas en los incisos 3.o, 4.o y 5.o, sólo podrá destinarse hasta la tercera parte de los recursos creados por esta ley.

Art. 4.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dirigirá todas las operaciones económicas de la Sección Fomento Rural y Colonización con la misma autonomía que goza para su materia propia.

Para tratar la fijación de tierras destinadas a fraccionamiento, establecer los lugares de adquisición de pequeños predios e interpretar cualquier disposición de la presente ley y la de 24 de Junio de 1921 sobre Fomento Rural, el Directorio del Banco Hipotecario se integrará con el Inspector de Ganadería y Agricultura, el Inspector General de Colonias y tres delegados designados uno por la Comisión Nacional de Fomento Rural, otro por la Asociación Rural y otro por la Federación Rural.

La integración se hará por simple citación, y la falta de asistencia de los miembros integrantes no impedirá el funcionamiento del Directorio del Banco.

Art. 5.o Auméntase al 20 o|o el monto total de cada serie de títulos hipotecarios que el Banco destina a préstamos sobre tierras a la agricultura, en la forma indicada por la ley de Fomento Rural de 24 de Junio de 1921.

Art. 6.o De acuerdo con las disposiciones de esta ley todos los cometidos atribuídos a la Comisión Asesora de Colonización por las leyes de Colonización y Fomento Rural, corresponden al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, integrado en la forma establecida en el artículo 4.o.

Art. 7.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay integrado en la forma establecida en el artículo 4.o, utilizará el asesoramiento de todas las Oficinas competentes, dependientes del Ministerio de Industrias.

Art. 8.o Derógase el artículo 1.o de la ley de Colonización de 20 de Enero de 1913, inciso 2.o del artículo 13 y artículo 18 de la ley de Fomento Rural de 24 de Junio de 1921 y demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 11 de Abril de 1923.

Costa. — Berreta. — García Morales. — Martínez Trueba. —Astiazarán. — Monegal.— Jude. — Gutiérrez (discorde en lo que respecta al artículo 4.o en cuanto dispone la integración del Directorio del Banco Hipotecario con Delegados de la Federación y Asociación Rural, por tratarse de Instituciones de Fomento casi exclusivamente ganaderas). — Lavavgnini."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Costa — Como miembro informante del proyecto de ley que está a consideración de la Cámara, voy a decir sólo dos palabras en la discusión general de este asunto, porque creo que él no necesita ser fundado mayormente.

La Cámara habrá podido apreciar, por el informe de la Comisión y por los antecedentes que figuran en el repartido, de que este proyecto de ley es una modificación o, mejor dicho, una ampliación de la ley de colonización del año 1913 y de la ley de Fomento Agrícola del año 1921.

Entiendo, señor Presidente, que sobre el fondo de este asunto no existen discrepancias fundamentales. Y, por el contrario, hay en la Cámara un decidido ambiente favorable para su aprobación en la discusión general.

En efecto: este proyecto de ley tiende a resolver el grave problema agrario, porque atraviesa nuestro país, grave problema, bajo sus dos faces, económica y social. En lo que se refiere a la parte económica, tiende este proyecto a difundir, a aumentar el actual cultivo de la tierra, tratando de conseguir que nuestro país no sea tributario del extranjero por lo que se refiere a las necesidades internas de nuestro consumo de productos agrícolas. En la parte social, tiende este proyecto a dar ocupación a un mayor número de brazos de nuestros trabajadores rurales, a evitar el éxodo de miles de labradores, que en estos últimos años han tenido que ir a buscar en la República vecina las tierras que no encontraban para trabajar en su patria. Pero principalmente la finalidad de este proyecto, es la de vincular a los trabajadores rurales a la tierra, es decir, facilitar al agricultor la adquisición de aquella tierra que está en condiciones de trabajar personalmente o con miembros de su familia.

Alguien ha dicho: dad al hombre un jardín en arrendamiento, y os lo convertirá en un desierto. Dad un desierto en propiedad a un hombre y os lo convertirá en un jardín. Esta, señor Presidente, es una santa verdad que podemos apreciarla en nuestro ambiente rural, donde las propiedades, los predios que pueden ser citados como un ejemplo de progreso rural, son solamente aquellos trabajados o administrados directamente por sus propietarios.

Yo no deseo, señor Presidente, extenderme mayormente en la discusión general de este asunto, y me reservo, para la discusión particular, dar a la Cámara todas las explicaciones necesarias sobre el mecanismo y el articulado de esta ley.

También, en la discusión particular presentaré algunas modificaciones a varios artículos del proyecto de ley, que figuran en el presentado por la Comisión. Se trata de modificación más de forma que de fondo, y ellas han sido motivadas por observaciones que han llegado a la Comisión después que éste había sido presentado y repartido ya, el informe respectivo.

Repito, señor Presidente, que entiendo que sobre los lineamientos básicos de este proeycto de ley no puede haber discrepancias fundamentales, y, por lo tanto, yo haría indicación de que pasáramos a la discusión particular de este asunto, salvo que algún señor diputado quisiera hacer uso de la palabra en la discusión general. En ese caso, retiro mi indicación.

Señor Martínez Laguarda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Laguarda — El hecho de haber regresado recién anoche de campaña, hizo que representara para mí una sorpresa la consideración de este asunto. No sabía que se le había incluído en la orden del día, y por esa razón no he traído a Cámara algunos apuntes que pensaba utilizar en la discusión de este proyecto, que reviste para mí, como sin duda para toda la Cámara, excepcional importancia. Por eso yo voy a pedir que se levante la sesión, faltando tan pocos minutos, y siga mañana en primer término la discusión del asunto a fin de poder intervenir con eficacia en el debate. — (Interrupciones).

Señor Costa — Se podría votar en general el asunto, y mañana tratarlo en particular, y después de votado en general, se levantaría la sesión.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Yo también me propongo ocupar de este asunto; pero creo que puedo hacerlo perfectamente dentro de la discusión particular. Tengo el propósito de presentar una enmienda, y si bien es cierto que es de alguna importancia, creo que ella cabe dentro de la discusión particular. Así que también estaría de acuerdo en que se votara en general este asunto, y después se levantara la sesión, dejando el asunto para tratarlo mañana en particular, donde se podrían hacer todas las proposiciones que se creyeran por parte de los señores diputados. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición por parte de la Cámara, se procederá así. — (Apoyados).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta.

Parece que la idea de la Cámara es que se levante la sesión y que se continúe mañana con este asunto. — (Apoyados).

Si no hay oposición, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 53 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXI Montevideo, Viernes 29 de Junio de 1923 Núm. 5166

TARIFA DE AVISOS
Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

Por centímetro diario

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 "	"	0.30
" 10 "	"	0.15
" 15 "	"	0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	"	0.10
" 20 "	"	0.09
" 30 "	"	0.08
" 60 "	"	0.07
" 90 "	"	0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días	"	1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetros de exceso	"	1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18. Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
AVISO OFICIAL

El Consulado de la República en Porto Alegre ha comunicado que el Juzgado Distrital del Municipio de Triumpho le ha hecho saber el fallecimiento de María Graciliana Anzola, uruguaya, intestada, sin herederos conocidos, de 70 años, soltera, ocurrido en el referido Municipio el 20 de Noviembre de 1912. — Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Jn.4-7986-v.jl.5.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción del edificio destinado a sede de la comisaría de la segunda sección rural de este Departamento, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Jefatura todos los días hábiles a horas de oficina.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente en esta Jefatura, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el domingo 15 de Julio a las 10 horas. — Trinidad, Junio 14 de 1923. — Ramón Etcheverry Higue, Oficial 1.o.

Jn.18-8408-v.jl.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 18. — ASUNTO N.o 7723|21

Llámase a licitación pública para la contratación de 300.000 kilos de ganado mestizo en pie, vacas o novillos, con exclusión de preñadas, terneras y animales viejos.

El tipo de ganado será de abasto, bien gordo, sano, sin heridas ni machucones provenientes del transporte u otras causas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Julio póximo hasta las 10 horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-8550-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA N.o 19. — ASUNTO N.o 7723|22

Llámase a licitación pública para la venta de los siguientes productos:

A) Cueros con astas.
B) Cabeza entera, con lengua y sesos.
C) Patas, mondongo, el librillo, el sebo de las ruedas conjuntamente con las tripas amargas, tripa gorda y el tripón, la tela, el cuajo con su sebo correspondiente, el sebo de riñonada, el de la caldera conjuntamente con la vejiga, el sebo del corazón con el tragadero y los bofes, el sebo de la molleja, y si son vacas las pares con los ovarios.

Las presente publicación se hace por el término de tres meses, a contar desde el día de la notificación al interesado.

Las cotizaciones se harán por cueros de novillos y vacas separadamente, y por cada 10 kilos, y por cada res por los subproductos indicados en los incisos B y C del artículo 1.o del pliego de condiciones.

Los licitadores podrán cotizar sobre la base aproximada de 700 reses mensuales.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 del mes de Julio próximo, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-8569-v.jl.5.

LICITACION PUBLICA N.o 11. — ASUNTO N.o 7570

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario para los fallecimientos de los señores Jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada Nacional.

Dicho servicio comprende el período desde Julio 1.o de 1923 a Junio 30 de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Julio próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1923. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.27-8623-v.jl.7.

PALACIO LEGISLATIVO
LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución en bronce de artefactos de iluminación eléctrica destinados a los locales principales del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo en contrucción), hasta el 15 de Octubre de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de ols interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — La Secretaría.

Jn.27-8619-v.jl.5.

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión y colocación en obra de cristales, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción), hasta el día 9 de Agosto de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — La Secretaría.

Jn.11-8187-v.jn.15.jn.26.jn.30.ag.6.ag.8.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
REGISTRO NACIONAL DE LEYES
AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

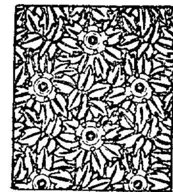
A media pasta	**$**	**3.00**
A la rústica	**"**	**2.00**

La Administración.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11562

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

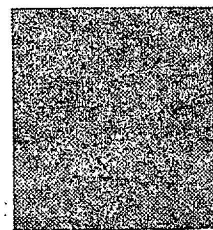


para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jn.27-8593-v.jl.16.

ACTA N.o 11563

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8594-v.jl.16.

ACTA N.o 11544

Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cluett, Peabody Co., Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

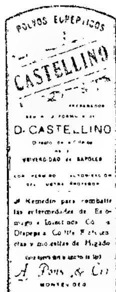
ARATEX

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (cuellos negligé y cuellos duros para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8521-v.jl.11.

ACTA N.o 11552

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores A. Pons y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación del registro de la marca:

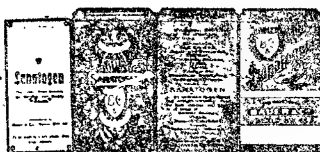


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8531-v.jl.11.

ACTA N.o 11499

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bauer y Cie., de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 15.a, 62.a, 65.a, 69.a y 79.a, especialmente preparaciones medicinales de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8219-v.jn.30.

ACTA N.o 11507

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor A. Lacava, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8308-v.jl.2.

ACTA N.o 11550

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gilberto Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

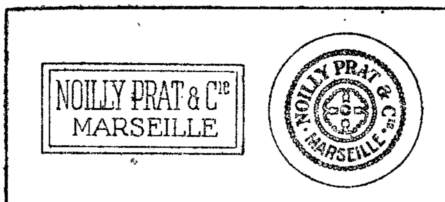


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8567-v.jl.12.

ACTA N.o 11460

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Noilly Prat y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hij), Jefe de Sección.

Jn.16-8340-v.jl.5.

ACTA N.o 11538

Montevideo, Junio 16 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLBAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-8314-v.jl.9.

ACTA N.o 11561

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con etsa fecha, Enrique J. Long, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8547-v.jl.12.

ACTA N.o 11555

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Castelli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PRIVE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-8637-v.jl.17.

ACTA N.o 11556

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de don Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

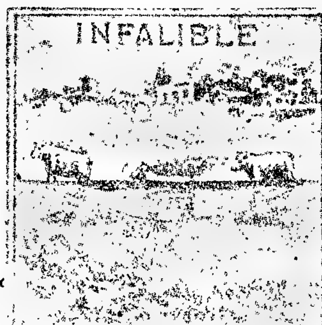


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 68.a (bitters). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección).

Jn.28-8638-v.jl.17.

ACTA N.o 11559

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, Carrau, Remom y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 12.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-8639-v.jl.17.

ACTA N.o 11516

Montevideo, Junio 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Giacusa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARAISO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8221-v.jn.30.

ACTA N.o 11558

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, Cándido Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"MONTECRISTO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8546-v.jl.12.

ACTA N.o 11528

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8381-v.jl.6.

ACTA N.o 11546

Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gualberto Cerviño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8566-v.jl.12.

ACTA N.o 11539

Montevideo, Junio 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Port Arthur, Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (gasolina, nafta y bencina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-8436-v.jl.7.

ACTA N.o 11547

Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OLDE STYLE

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a (papel para imprimir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8523-v.jl.11.

ACTA N.o 11553

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Paper y Type Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ALMA ARGENTINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (especialmente una revista). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8544-v.jl.12.

ACTA N.o 11560

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, Carrau, Renom y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAYO"

para distinguir artículos de las categorías 3, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-8640-v.jl.17.

ACTA N.o 11531

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

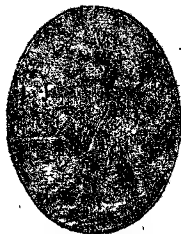


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8384-v.jl.6.

ACTA N.o 11530

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Curtis's y Harvey Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8383-v.jl.6.

ACTA N.o 11534

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 1.a a 43.a, 56.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8379-v.jl.6.

ACTA N.o 10310

Montevideo, Junio 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Sassi e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-8435-v.jl.7.

ACTA N.o 11527

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

STAR

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos manufacturados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8380-v.jl.6.

ACTA N.o 11526

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir atículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8471-v.jl.10.

ACTA N.o 11543

Montevideo, Junio 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores David Sassoon y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8474-v.jl.10.

ACTA N.o 11525

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir atículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8470-v.jl.10.

ACTA N.o 11521

Montevideo, Junio 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Charles D. Thurston, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-8344-v.jl.5.

ACTA N.o 11541

Montevideo, Junio 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor José Faroppa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



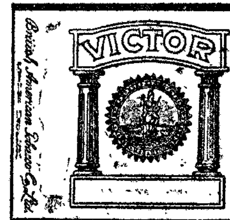
GIULIO CESARE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8472-v.jl.10.

ACTA N.o 11533

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

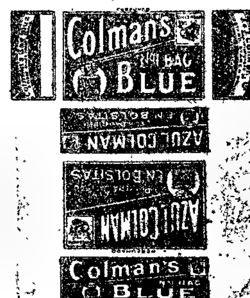


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos mnufacturados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8386-v.jl.6.

ACTA N.o 11519

Montevideo, Junio 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. y J. Colman Limited, de Norwich, Condado de Norfolk (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8237-v.jn.30.

ACTA N.o 11532

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

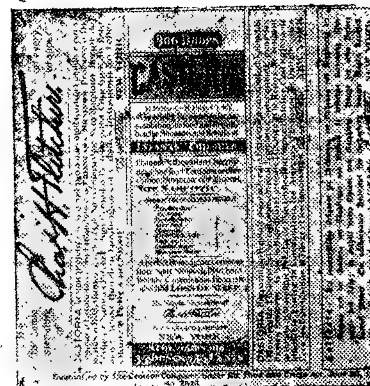


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8385-v.jl.6.

ACTA N.o 11535

Montevideo, Junio 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Centaur Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8414-v.jl.6.

ACTA N.o 11523

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VAN BERKEL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 32.a, 38.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8377-v.jl.10.

ACTA N.o 11545

Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cluett, Peabody Co., Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8522-v.jl.11.

ACTA N.o 11564

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

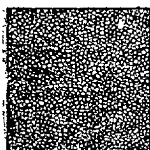


para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8595-v.jl.16.

ACTA N.o 11565

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8596-v.jl.16.

ACTA N.o 11557

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con etsa fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

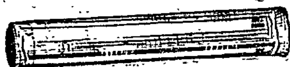


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bitters). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8586-v.jl.13.

ACTA N.o 11509

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8236-v.jn.30.

ACTA N.o 11570

Montevideo, Junio 26 de 1923. — Con esta fecha, Francisco Y. Azarola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PARRAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8629-v.jl.16.

ACTA N.o 11569

Montevideo, Junio 25 de 1923. — Con esta fecha, Alfonso Sanjiau, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PANIFICACION DEL CONGRESO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8620-v.jl.16.

ACTA N.o 11518

Montevideo, Junio 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan B. Canali, de la ciudad y Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"RIVAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 12.a, 14.a y 64.a (jabones, velas y grasas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8223-v.jn.30.

ACTA N.o 11554

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter-Mayhew Manufacturing Company, de Minneapolis, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a (máquinas separadoras y limpiadoras de granos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8545-v.jl.12.

ACTA N.o 11529

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

THE GARRICK

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos para fumar y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8382-v.jl.6.

ACTA N.o 11493

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8038-v.jn.29.

ACTA N.o 11500

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bauer y Cie., de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8220-v.jn.30.

ACTA N.o 11524

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

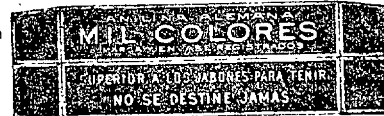
"NATIVO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8378-v.jl.6.

ACTA N.o 11508

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8265-v.jl.10.

ACTA N.o 11542

Montevideo, Junio 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores David Sassoon y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



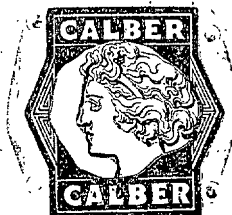
PLEGARIA DEL INDIO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8473-v.jl.10.

ACTA N.o 11540

Montevideo, Junio 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adrián de Loyarte, de San Sebastián (España), han solicitado el registro de la marca:

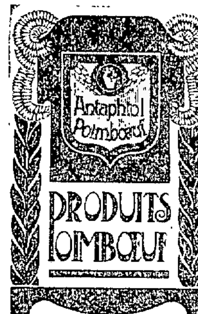


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de sección.

Jn.20-8437-v.jl.7.

ACTA N.o 11550

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (productos farmacéuticos y veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8524-v.jl.11.

ACTA N.o 11517

Montevideo, Junio 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan B. Canali, de la ciudad y Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PUMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 12.a, 14.a y 64.a (jabones, velas y grasas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8222-v.jn.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1721

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ramón Ignacio Pereyra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina de lavar vajilla". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.23-8530-v.jl.19.

ACTA N.o 1720

Montevideo, Junio 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ignacio Dufau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba esterilizadora de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.22-8477-v.jl.17.

ACTA N.o 1719

Montevideo, Junio 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Muttoni Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en canillas y dispositivos de conexión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.20-8431-v.jl.13.

ACTA N.o 1715

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Eduardo Alfageme Cano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la unión de alambres de hierro para extructuras de cemento armado en pavimentos de hormigón y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.15-8325-v.jl.10.

ACTA N.o 49

Montevideo, Junio 12 de 1923. — Con esta fecha el señor Pablo Adolfo Gegner, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación por medio de la transformación natural de tripas de vacuno en tragapastos, vejigas, tripones y tripas salame". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-8342-v.jl.11.

ACTA N.o 1691

Montevideo, Septiembre 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wayne Tank y Pump Co., de Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para la purificación continua del agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horácio Arredondo (hijo), Director.

Jn.14-8309-v.jl.9.

ACTA N.o 1716

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thomas Rigby, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de cementos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921. se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.9-8154-v.jl.3.

ACTA N.o 1717

Montevideo, Junio 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Pedro A. Bono y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de tacos para calzados, de señora, hombres, niños y niñas, compuestos de residuos de cuero, suela, aserrín de madera, papel, caseína, bórax y extracto de quebracho". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.18-8399-v.jl.12.

ACTA N.o 1718

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugenio Cattáneo, de Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en ventanas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.18-8400-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la Colonia de Convalecientes en Melilla, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas. Sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.23-8515-v.jl.2.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de hierros, aceros, pinturas, aceites, kerosene, nafta, estopa, jabón, fuel oil, portland, maderas, herramientas, etc., destinados a la Dirección de Hidrografía, por el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas de artículos que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas, serán abiertas en presencia de los interesados el día 2 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1923. —

Jn.15-8315-v.jl.30.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de obras de refuerzo y prolongación del muelle del puerto de La Paloma, situado en la Isla Grande, con estricta sujeción al pliego de condiciones, memoria y planos que pueden consultar los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 13 de Julio, a las 15 horas. — La Secretaría.

Jn.14-8288-v.jl.13.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de 10.000 metros de vía "Decauville", cinco cambios a la derecha, cinco cambio a la izquierda, 20 vagonetas y dos locomotoras.

El pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina. Apertura el día 3 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1923.

Jn.25-8548-v.jl.3.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las instalaciones de luz, fuerza motriz, gas y aguas corrientes en varios locales del edificio de la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad, hasta el día 7 de Julio próximo, a las 14 horas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas. Sábados, de 8 a 12. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.25-8568-v.jl.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia por una sola vez, para adquirir 4.000 chapas de plomo y 6.000 chapas de zinc numeradas para señalamiento de fosas y sepulcros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Julio próximo, a la hora 15. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jn.27-8605-v.jl.6.

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de cereales y forrajes para los meses de Julio y Agosto del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Plaza Cagancha número 1335, los sábados de la hora 8 a la 12 y los demás días hábiles de las 12 y 30 a las 18 horas y 30.

Las propuestas presentadas se abrirán en presencia de los interesados el día 3 de Julio, a la hora 15 en la Oficina de Proveeduría y Almacenes. — Montevideo, Junio 19 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jn.21-8461-v.jn.30.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para colocar sillas en la acera embaldosada de la Rambla Presidente Wilson, frente a las playas Pocitos, Ramírez y Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de lo sinteresados todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 horas, en esta Dirección.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 2 de Julio próximo, a las 16 horas, en el local de la Dirección (Camino Reyes 36). — La Dirección.

Jn.21-8462-v.jn.30.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Paulina Cirio de Cassina se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1633 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan Lanza y de don José Cirio.

Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —La Dirección.

Jn.16-8348-v.sep.17.

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Serraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.

Ab.27-6707-v.jl.28.

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.

Ab.18-6671-v.jl.19.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se han presentado los señores Triay, Florit y Puig, solicitando permiso para desviar un camino vecinal de campo propiedad de la sucesión de Tiburcio Cachón, que poseo en la 4.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte y Sur, con campos de la sucesión Cachón; al Este, con campos de doña Leonor Cachón de Correa, y al Oeste, con camino departamental a la Estación Arroyo Grande.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Jn.13-8249-v.jl.13.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural vigente, se hace saber que el señor don Noel Setien Velázquez se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza su propiedad, situada en la 6.a sección, del otro lado del arroyo de San Carlos, por el paso denominado de El Guerrero, y el que conduce a la playa de la Barra, y en una extensión de mil cien metros. — Maldonado,

Mayo 24 de 1923. — Eustaquio B. Curbelo.
My.31-7846-v.jn.30.

CONCEJO AUXILIAR DE PIRARAJA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Santiago Salaverry solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicados en esta sección, lindando: por el Norte, con más campo del mismo; por el Sur, con Anacleto Pereira, Servando de los Santos y Manuel Félix Araújo; por el Este, con Eulogio del Puerto, y por el Oeste, con Concepción Espinosa de Araújo.

El desvío se efectuará en el camino que partiendo de Estación Retamosa (F. C. C.), se dirige a Picada de Corbo, río Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo a disposición de los interesados en esta Secretaría.

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Mayo 30 de 1923. — Martín Algaré, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario interino.

Jn.6-8055-v.jl.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUFFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1495, y doña DOMINGA RONGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Céasr Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3808-v.jn.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerrito número 323, y doña PILAR PAZ SAAVEDRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial de Estado Civil.
3859-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MENDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Colón número 1426, y doña SARA ARAUJO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
3858-v.jl.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 253, y doña MATILDE ABILLEIRA BALBOA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
3806-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REYNOSO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña INES BECKINGHAM, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
3807-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO FELIPE FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1314, y doña ELODINA DORGANZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Criollos 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
3805-v.jn.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL KARPEICHIK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ruso, nacido en Grodno, domiciliado en la calle Valles número 769, y doña POLA CHURA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad calle Alzáibar número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3873-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO I. BARBIERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña LILI CASTAGNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3814-v.jn.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yaguarón número 1219, y doña MARIA MEROLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1275.

rusa, nacida en Siberia, domiciliada en la

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3860-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TIRI DE PAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1084, y doña CANDIDA RAFAELA DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Galicia número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3848-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAIROLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1268, y doña JUANA CELIA FEIJO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cerro número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3847-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LODEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Olimar número 1583, y doña JOSEFA SANTALLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Olimar número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3849-v.jl.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NION, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1511, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3844-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARION DICHIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1533, y doña INES CRISTIANI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pravia, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3843-v.jl.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BARCELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2479, y doña PRUDENCIA ROSSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3861-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TORIBIO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1372, y doña CELIA ARECHEDERRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3853-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SANCHEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Madrid número 1333, y doña CORINA JACQUES, de 21 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Madrid número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3852-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL COSENTINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1922, y doña MARIA FRANCISCA FORASTIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Agraciada número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3829-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BRAULIO VACCA, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 2287, y doña ISABEL ZIGNAGO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3828-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON RIBEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2488, y doña JUANITA ANDRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3802-v.jn.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SEVERINO BAUTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 14 de Octubre del año 1901, domiciliado en la Rambla Wilson número 36, y doña MARIA ARTOLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera el día 20 de Diciembre de 1894, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3862-v.jl.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ESTEVEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle José Villagrán número 33, y doña LAURA POLITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Villagrán número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3799-v.jn.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DELEON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña ANTONIA FIGUEREDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3854-v.jl.4.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña SELVA GUELFI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Etchegoyen sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3830-v.jl.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CELESTINO MORALES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2859, y doña JULIA TELLECHEA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Yaguarí número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3864-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BURTEZ OLIVERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle 4 de Julio número 11 (Villa Dolores), y doña RENEE MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada n la calle Ceibal número 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3863-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO DARIO LUQUE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 22 de Febrero de 1903, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 6, y doña CARMEN FURMENTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el día 16 de Julio de 1905, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3838-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CILLERICELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Roa, domiciliado en la calle Caridad número 1359, y doña ESPERANZA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Caridad número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3837-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISENDO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle León Pérez sin número, y doña SOFIA MAURENTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle León Pérez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3836-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RICOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el día 30 de Abril de 1898, domiciliado en la calle Lima número 1528, y doña MARIA CELIA CARRATU, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 17 de Octubre de 1904, domiciliada en la calle Regimiento Nueve número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3839-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPPELETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Suárez número 343, y doña MARIA ANGELICA CHIAZZARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Reyes número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3816-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Convención número 1487, y doña FLORINDA HERMOSINDA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltea, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colorado número 1602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 3815-v.jl.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FRANCISCO MACHIN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 15 de Agosto de 1902, domiciliado en la calle Prusia número 332, y doña MARIA JULIA ESPALA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 2 de Octubre de 1908, domiciliada en la calle Grecia número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3865-v.jl5.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FOSSE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado el 4 de Noviembre de 1886, domiciliado en la calle Santa Lucía número 200, y doña DEOLINDA CABRERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras el 30 de Junio de 1888, domiciliada en el Barrio Tomkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3850-v.jl.4.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SALABERRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 4 de Abril de 1895, domiciliado en la calle Grecia número 182, y doña EMILIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería el 16 de Mayo de 1902, domiciliada en la calle Bogotá número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3851-v.jl.4.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PROVENZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores el 5 de Junio de 1898, domiciliado en La Paloma, y doña MARIA BELIA GONZALEZ BRUN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores el 20 de Febrero de 1904, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3826-v.jl.2.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OSCAR TRUJILLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 27 de Enero de 1899, domiciliado en la calle Perú número 30, y doña ELBA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sauce Solo el 27 de Julio de 1906, domiciliada en la calle Chile número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3809-v.jn.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOURA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pasaje Rossi número 9, y doña ELVIRA LUCIA DE VIVO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Gutiérrez número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3842-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BELTRAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porvenir número 934, y doña FRANCISCA CAROLINA NASAZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3841-v.jl.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en Rosario de Santa Fe (República Argentina), domiciliado en la calle Galicia número 2231, y doña BERTA RIESTRA, de 20 años de edad, de tsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3857-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2186, y doña ELVIRA CAPPUCCIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3856-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO PEREIRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Charrúa número 247, y doña SARA CANDIDA MIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3855-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO VERA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Salvador número 1786, y doña AMELIA DEL MONTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Canelones), domiciliada en la calle San Salvador número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3820-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEOCADIO ALBERTO CAPURRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 2028, y doña ESPERANZA RAMONA NUZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3819-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR REYES, de 26 años de edad, edad, de estado soltera, de profesión labores, nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olivos número 997, y doña EMMA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de stado soltora, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3818-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL JULIANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fe número 2173, y doña MARGARITA LANZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3817-v.jl.2.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo el 10 de Agosto de 1892, domiciliado en la sección, y doña MARIA AURORA CORTONDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano el 14 de Mayo de 1907, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canalle, Oficial del Estado Civil. 3840-v.jl.3.

En Santiago Vázquez, y el día 16 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BERRUTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 23 de Junio de 1893, domiciliado en la sección, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 26 de Octubre de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3797-v.jn.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO JULIO SISMONDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle General Enrique Castro sin número, y doña MARIA LUISA ETCHEVERRIBORDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3522-v.jl.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BENITO TRAVERSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1291, y doña MARIA ANTONIA SANTA ANNA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano, domiciliada en la calle Charrúa número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3872-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO PAGLIARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1259, y doña MARIA ELENA RUSSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale Patria número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3831-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JUSTO BERRUTTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 328, y doña MARIA CARMEN LASTRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Williman número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3833-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RUSSO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Comercio y Aldea, y doña LOSAR ESTELLIER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Castillón, domiciliada en la calle Neira sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3832-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGNACIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1746, y doña IRMA JAUGE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3835-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIVES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad español, nacido en Castillón, domiciliado en la calle 4 de Julio número 167, y doña MARIA TAMBASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Francisco Rodríguez número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3834-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BIOSCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Payán número 22, y doña JUSTA ROCCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Payán número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3812-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELICIANO HEGUI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 72, y doña FRUCTUOSA DIAZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3811-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1920, y doña MARGARITA BARCELO, de 28 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3810-v.jn.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CANAVERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Justicia número 2143, y doña MARIA ESTHER ZICAVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3868-v.Jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE TENORE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1724, y doña MARIA TERESA DOLDAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3867-v.jlo.5.

En Montevideo, el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GHIORSSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domicilado en la calle Inca número 2054, y doña LEONOR RODIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3866-v.Jlo.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DELBONO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguelete número 2081, y doña JOSEFINA GUZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Democracia número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3869-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Independencia número 1678, y doña RAFAELA MAZZIOTTI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Independencia número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3821-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANSONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2093, y doña ELENA DI VITO, de 17 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3825-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORTIMER JOSE LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2469, y doña ELIDA NIEVES GAZZANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3804-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RAFAEL AICARDI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1908, y doña ANA NOVELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3803-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENOTTI CROTTOGINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle República número 2282, y doña TERESA SAMARRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3796-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Defensa número 2056, y doña CARLOTA SENCION, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lima número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3798-v.jn.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON ATTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA HITTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3870-v.Jlo.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MANGIERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pilar Costa número 33, y doña RAMONA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3871-v.Jlo.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 21, y doña MARIA ANGELICA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3846-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASCUAL GONZALEZ, de 27 años de edad, de stado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Castro sin número, y doña DELIA SCARELA, de 22 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Muñoz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3845-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO IMBERT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en La Teja, y doña MARTINA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Camambú número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3813-v.jn.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON GARD Y SANJUAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1425 (12.a sección), y doña MAXIMINA ANSELMA GUICHON ALONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó; domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón número 10 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3824-v.l.2.

En Sayago, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS SALAVERRI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la Avenida General Eugenio Garzón sin número, Colón (9.a sección judicial), y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Millán número 668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3827-v.jl.3.

En Sayago, y el día 22 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SCARONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Domingo Torres número 35 (Sayago), y doña ROSA CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Domingo Torres sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3823-v.jl.2.

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGIN ENCISO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Domingo Torres número 117, y doña RAMONA CARDOZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Mazangano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Etsado Civil. 3801-v.jn.29.

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CARDOZO, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en el Camino Ariel número 12, y doña FROILANA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Domingo Torres sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3800-v.jn.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Pérez, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-8648-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Gatti de Agustine o de Agustini o D'Agustini o Deagustino, Deagostini o Agustini y de José D'Agustini, Deagustino, Deagostini, Agustini o de Agustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-8647-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Vidal de Vidal y Guillermo Vidal Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-8571-v.jl.6.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Alfredo Cataldurda Terrero para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 14 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-8587-v.jl.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Fernández Echenique, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: 1.o La partida de bautismo de Elisa María Ana Bresciani, por aparecer escritos, por error, el nombre de la misma y el apellido del padre, don Pedro Bresciani, pues en vez de Elisa Mariana y Breschiani, debe decir Elisa María Ana y Bresciani, por ser los verdaderos: 2.o La partida de bautismo de Luis Hipólito Bresciani, en la que figuran escritos, por error, el apellido del padre, Pedro Bresciani, y el de la madre, doña Martina Giudici, Graciani y Giudice; en lugar de Bresciani y Giudici, que son los verdaderos; 3.o La partida de bautismo de José Eugenio Bresciani, por figurar en ella escritos, por error, los apellidos del padre, don Pedro Bresciani, y el de la madre, doña Martina Giudici, pues en vez de Graziani y Giudice, debe decir, en cambio, Bresciami y Giudici, por ser éstos los verdaderos; y 4.o La partida de bautismo de Claudina Carmen Bresciani, por aparecer en ella escrito, por error, el apellido del padre de la misma, don Pedro Bresciani, pues en vez de Preziano, debe decir Bresciani, por ser este el real y verdadero apellido. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Julio de 1912. — Se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.23-8540-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Mayobre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Paticio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-8489-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Cosme Damián Salada o Fernando Salada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento del edicto que precede, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-8499-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guimerá de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-8196-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Sebastián Taddeo, Juan Pedro Taddeo, María Magdalena Taddeo y Rosa Taddeo de Binaghi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.o En la de nacimiento de Rosa Taddeo, donde dice Sebastián Tadeo, Bartolomé Tadeo y Teresa Capellina, debe decir Sebastián Taddeo, Bartolomeo Taddeo y Teresa Capellino; 2.o En la de nacimiento de Sebastián Taddeo, donde dice Sebastián Tadeo, Rosa Bronsoni, Bartolomé Tadeo y Teresa Capellina, debe decir, respectivamente, Sebastián Taddeo, Rosa Bruzzone, Bartolomeo Taddeo y Teresa Capellino; 3.o En la de nacimiento de Juan Pedro Taddeo, donde dice Sebastián Tadeo, Rosa Bronsoni, Bartolomé Tadeo y Teresa Capelina, debe decir Sebastián Taddeo, Rosa Bruzzone, Bartolomeo Taddeo y Teresa Capellino; 4.o En la de nacimiento de María Magdalena Taddeo, en lugar de Tadeo, Bronsone, Bartolomé Tadeo, Capelina y Batista Bronsone, debe decir Taddeo, Bruzzone, Bartolomeo, Taddeo, Capellino y Bautista Bruzzone; y 5.o En la partida de matrimonio de Rosa Taddeo con Carlos Binaghi, donde dice Burzoni, debe decir Bruzzone. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-8101-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Chechi contra la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza a la nombrada sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, compuesta por don Atanasio Cruz Aguirre, don Francisco Lecocq y don Juan Miguel Martínez, sus sucesores o causahabientes y a cualquier otra persona que se considere con derecho a la manzana número ciento veintiocho de la Villa del Cerro, de este Departamento, con un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, con ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus cuatro frentes, que lo son: al Norte, a la calle Suiza; al Este, a la calle Grecia; al Oeste, a la calle Chile, y al Sud, a la calle Venezuela; y a una fracción de terreno con un área de cuatro mil quinientos treinta metros seis mil trescientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, separada de aquélla por la expresada calle Venezuela, a la que da frente al Norte, con ochenta y cinco metros noventa centímetros, lindando: por el Este, en sesenta y siete metros treinta centímetros con la calle Grecia; por el Oeste, en cuarenta y seis metros veintiséis centímetros con la calle Chile, y por el Sud, con la bahía de Montevideo, para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de ese emplazamiento ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7875-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lugaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-8633-v.jl.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay, segunda copia de una escritura", se hace saber que por decreto recaído en dichos autos con fecha Mayo 17 de 1923, ha sido declarada nula la primera copia de la escritura expedida el 5 de Agosto de 1921 por el escribano Rafael Marasco, mandándose expedir una segunda copia de la mencionada escritura, relacionada con los siguientes bienes: Tres solares de terreno sitos a inmediaciones del Prado, de este Departamento, designados con los números 16, 17 y 18, fracción letra A del plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en Abril de 1910, y se deslindan de la manera siguiente: el solar 16 ocupa un área de 246 metros 90 decímetros cuadrados, y mide 8 metros 60 centímetros al Nordeste, frente a calle pública; igual extensión en el fondo, al Sudoeste, por donde linda con el solar número 11; 28 metros 64 centímetros mide en la línea del Nordoeste, lindando con el solar 15, y 28 metros 73 centímetros mide en la línea Sudeste, lindando con el solar 17, que en seguida se describirá. Este solar está empadronado con el número 42167. El solar 17 ocupa un área de 248 metros 11 decímetros cuadrados, y metros 8 metros 60 centímetros al Nordeste, frente a calle pública; igual extensión en el fondo, al Sudoeste, y por donde linda con el solar número 11; 28 metros 78 centímetros mide la línea del Nordoeste, lindando con el solar número 16, descripto, y 28 metros 92 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el solar 18, que en seguida se describirá. El solar 18 ocupa un área de 249 metros 31 decímetros cuadrados, y mide 8 metros 60 centímetros en el Nordeste, frente a calle pública; igual extensión en el fondo, al Sudoeste, por donde linda con el solar número 11; 28 metros 92 centímetros mide la línea del Nordoeste, lindando con el solar 17, descripto, y 29 metros 6 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el solar 19; estando ambos solares, el 17 y el 18, unidos, empadronados con el número 42166. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-8634-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Isidro Limido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-8593-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por don Eduardo Castaing, solicitando la siguiente rectificación de partidas: Primero: En el certificado de matrimonio señalado con la letra A, donde dice Eduardo Castan, debe decir Eduardo Castaing, hijo de don Juan Castaing; Segundo: En el certificado de nacimiento señalado con la letra B, donde dice Eduardo Castaño, Enriqueta Picarde, Juan Castaño, Bonifacia, debe decir Eduardo Castaing, Enriqueta Picardo, Juan Castaing y Elisa; Tercero: En el certificado de nacimiento señalado con la letra C, donde dice Eduardo Castan y Juan Castan, debe decir Eduardo Castaing y Juan Castaing; Cuarto: En el certificado de nacimiento señalado con la letra D, donde dice Eduardo Castan, Juan Castan y Candida, debe decir Eduardo Castaing, Juan Castaing y Adela; Quinto: En el certificado de nacimiento señalado con la letra E, donde dice Eduardo Castan, Juan Castan y Eduardo Castan, debe decir Eduardo Castaing, Juan Castaing y Eduardo Castaing; Sexto: En el certificado de nacimiento señalado con la letra F, donde dice Eduardo Castan y Juan Castan, debe decir Eduardo Castaing y Juan Castaing; Séptimo: En el certificado de nacimiento señalado con la letra G, donde dice Eduardo Castan y Juan Castan, debe decir Eduardo Castaing y Juan Castaing; Octavo: En el certificado de nacimiento señalado con la letra H, donde dice Eduardo Castan, Juan Castan y Abundio, debe decir Eduardo Castaing, Juan Castaing y Rodolfo; y Noveno: En el certificado de nacimiento señalado con la letra I, donde dice Eduardo Castan y Juan Castan, debe decir Eduardo Castaing y Juan Castaing. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-8578-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Sebastián Capurro, Rosa Capurro y de Juan Gastaravelli o Castelanelli; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-8563-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Boragno de Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-8562-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Durán de Schenone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-8561-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-8560-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Dolores F. de Pedezzert y otro solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Aurelia Delgado de Pedezzert, donde dice, por error Pedezzert, con dos zetas, debe decir Pedezert, y donde dice Beltran, debe decir Bertrand; 2.o En la partida de defunción de Juan Bertrand Pedezert, donde dice Juan Beltrán Piris, debe decir Juan Bertrand Pedezert; 3.o En la partida de nacimiento de Guillermo Pedezert, donde dice Juan Francisco, debe decir Guillermo Pedezert; 4.o En la de nacimiento de Dolores Pedezert, donde dice Perellet y donde dice Beltran, debe decir Bertrand. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-8564-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Capdevielle o Capdevielle de Esconjunzón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eduado Díaz Falp, Actuario.
Jn.7-8085-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Arroyo o Bardanca de Matto o Mato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-8225-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Jacinta Banchero y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Adelaida Banchero, donde dice Adela Banchino, debe decir Adelaida Banchero; donde dice David Banchino, debe decir David Banchero, y donde dice Adela Baoco, debe decir Adelaida Batto; 2.o En la partida de nacimiento de Adelaida Banchero, donde dice Banquieri, debe decir Banchero; 3.o En la partida de matrimonio de David Banchero y Adelaida Batto, donde dice David Banquero, debe decir Banchero; donde dice Batón, debe decir Batto; 4.o En la partida de nacimiento de María Jacinta Banchero, donde dice Banchiero, debe decir Banchero, y donde dice Bato, debe decir Batto; 5.o En la partida de nacimiento de Benito Banchero, donde dice Banquero, debe decir Banchero; 6.o En la partida de nacimiento de María Banchero, donde dice Banquero, debe decir Banchero, y donde dice Bato, debe decir Batto; 7.o En la partida de nacimiento de León Banchero, donde dice Banchiero, debe decir Banchero; 8.o En la partida de nacimiento de Carolina Banchero, donde dice Banquero, debe decir Banchero; 9.o En la partida de nacimiento de Antonio Banchero, donde dice Banquieri, debe decir Banchero; y donde dice Bato, debe decir Batto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-8565-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Pfeiff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.9-8138-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Luisa María Ceriani solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de bautismo de Luisa María Ceriani, en donde dice Luis María, apareciendo como del sexo masculino, debe decir Luisa María, que es su nombre y el que corresponde a su sexo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-8441-v.jl.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Santiago de Brun, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Isla de Flores número 1844, de esta ciudad, ante V. S.a se presenta y expone: I. Que para ponerme en condiciones de obtener el ejercicio de la profesión de escribano público, y de acuerdo con las exigencias del artículo 11 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, solicito de V. S.a se digne proveer sobre los siguientes pedimentos: A) Se ordene la publicación por diez días de esta solicitud, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley citada; B) Que una vez acreditada esa publicación con la agregación de los ejemplares de los diarios en que se verifique, se reciba, con citación del Ministerio Público, la información que producirán los testigos don Benito Amoza y el escribano don Martiniano Belino Gadea, quienes concurrirán al Juzgado para ser interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento del postulante; 3.o Cuál es su concepto respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; 4.o Razón de sus dichos: II. Que si el Ministerio Público ni S. S.a tienen oposición que deducir contra la información que se produzca, la apruebe el señor Juez, mandando que se me expida por la Actuaría el testimonio respectivo. — Santiago de Brun". —Montevideo, Junio 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-8453-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ernestina de Acha de Aguilar, doña Adelaida Aguilar de Acha y de María de Acha Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.15-8152-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Gianelli o Gianella, pieza relativa a la rectificación de partidas", se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Josefa Gessaga y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Juan Gianella, dice Gianelli, y debe decir Gianella; 2.o En la partida de matrimonio de Juan Gianella con Josefa Gessaga, donde dice Gionella, debe decir Gianella; 3.o En la partida de nacimiento de Víctor Saturno, donde dice Gionella, debe decir Gianella; 4.o Partida de nacimiento de Margarita Ernesta, donde dice Gianelli, debe decir Gianella; donde dice Quessaga, debe decir Gessaga. En la partida de defunción de María, donde dice Genelli, debe decir Gianella. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16-8366-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gayraud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-8261-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Darrag o Darracq o Darraz o Margarita María Darracq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.9-8140-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mezzutto, Mesuto o Mezzuto de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.9-8139-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Casenave o Cazenave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-8015-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Panizza y de Jorge Tonietti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-8016-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pedro Martínez, de don Dionisio Martínez y de don Alberto Víctor Martínez Gutiérrez o Alberto Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Mario Domingo Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezca dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-7840-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Martínez de Guindón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-8617-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Irigoyen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-8575-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compaezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-8574-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Blanco y Berrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimien de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-8573-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intetsados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vito o Víctor Carmelo y don Nicolás David Fusco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8526-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Graña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derchos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8534-v.jl.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Berrutti, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación del acta de reconocimiento de Julio Juan como hijo de Julio Berrutti y Ramona Sánchez, en el sentido de establecer que donde el padre del reconocido figura como Julio Berrutti, debe decir que lo es de Juan Berrutti. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-8487-v.jl.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gualberto Vidal Ayala, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Gualberto Ramón Vidal Ayala, a fin de establecer que donde el padre del inscripto aparece como Fernando Rodríguez Vidal debe decir que es Fernando Vidal Rodríguez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-8488-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Catalina Cerizola de Falco contra José Cavana, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Cavana, sus herederos y causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 6 metros 872 milímetros de frente al Sud a la calle Durazno, donde su puerta señalada con el número 823 (antes 44), por 17 metros 18 centímetros de fondo, lindando por esta parte, lo mismo que por el Oeste, con don José Antuña, y por el Este, con Casimiro Piñeiro, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Junio 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-8576-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Alejandrina Dalaise de Schiaffino; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-8460-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario de Critofaro de Scalone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-8448-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Frau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-8447-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tovagliari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.20-8419-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Rial, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.20-8420-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Aragunde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.20-8421-v.jn.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en los autos caratulados "Sucesión Elena o María Elena o Eugenia Bautureira de Rama", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.o En la partida de defunción de Eugenia Bautureira, donde el nombre de ésta aparece como María Elena, debe decir Eugenia; y 2.o En la partida de matrimonio de Andrés Mario Rama con Eugenia Bautureira, donde el nombre de ésta aparece como María Elena, debe decir Eugenia. Y a los efectos de la ley del Estado Civil se hace sta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-8355-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen Lupo de Lecaldare", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Carmen Lupo de Lecaldare, donde el apellido de ésta y del padre aparece como Lago, debe decir Lupo; donde el nombre del esposo aparece escrito José, debe decir Carmelo, y donde aparece que deja una hija llamada María, debe decir que deja una adoptiva llamada María Rosa Lecaldare; 2.o En la partida de defunción de Antonio Lupo, donde el apellido de éste aparece escrito Lupi, debe decir Lupo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-8356-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Luzardo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Ramón Luzardo, a fin de establecer que donde figura éste como Ramona, debe decir Ramón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1923.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-8321-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Juan Luis Bertone y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Emilia Risi de Bertone, donde ésta aparece como Rissi de Bertoni, debe decir Risi de Bertone; donde aparece como casada con Nicolás Bertoni, debe decir que lo es con Nicolás Juan Luis Bertone, estableciéndose, además, que es hija de Juan María Risi y Margarita Rostoni, y donde dice que deja ocho hijos, debe decir que sólo deja siete hijos, llamados Luis, Juan, Nicolás, María Elena, María Isabel, Emilia y Antonio; 2.o En la partida de nacimiento de Luis Bertone, donde el nombre y apellido de los padres del inscripto aparecen como Nicolás Bertone y Herminia Rissi, debe decir Nicolás Juan Luis Bertone y Emilia Risi, respectivamente; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Pamparano, debe decir Pampararo, y donde el abuelo materno aparece como Angel Rissi, debe decir Juan María Risi; 3.o En la partida de nacimiento de Juan Bertone, donde el nombre y apellido de los padres del inscripto aparecen como Nicolás Bertoli y Herminia Rizi, debe decir que lo son Nicolás Juan Luis Bertone y Emilia Risi; donde el inscripto aparece como Bertoli, debe decir Bertone; donde el abuelo paterno aparece con el apellido Bertoli, debe decir Bertone, debiendo establecerse, además, que los abuelos maternos lo fueron Juan María Risi y Margarita Rostoni; 4.o En la partida de nacimiento de Nicolás Bertone, donde el nombre del padre aparece como Nicolás, debe decir Nicolás Juan Luis; donde el apellido de la madre aparece como Rissi, debe decir Risi; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Bamparen, debe decir Pampararo; donde el abuelo materno aparece como Juan Ricci, debe decir Risi, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Resteni, debe decir Rostoni; 5.o en la partida de nacimiento de María Elena Bertone, donde el nombre del padre aparece como Nicolás, debe decir Nicolás Juan Luis; donde la madre aparece como Herminia Rissi, debe decir Emilia Risi; donde la abuela paterna aparece como Antonieta Pamparella, debe decir Antonia Pampararo, y donde

el abuelo materno aparece como Juan Rissi, debe decir Juan María Risi; 6.o En la partida de nacimiento de María Isabel Colomba Bertone, donde el padre de la inscripta aparece como Nicolás Bertoni, debe decir Nicolás Juan Luis Bertone; donde el apellido de la madre aparece como Rissi, debe decir Risi; donde el apellido de los abuelos paternos aparece como Bertoni y Pamparella, debe decir Bertone y Pampararo, respectivamente; donde el abuelo materno aparece como Juan Rissi, debe decir Juan María Risi, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Rustoni, debe decir Rostoni; 7.o En la partida de nacimiento de Emilia Bertone, donde el nombre y apellido del padre de la inscripta aparece como Nicolás Bertoni, debe decir Nicolás Juan Luis Bertone; donde el apellido de la madre aparece como Ricci, debe decir Risi; donde los abuelos paternos aparecen con el apellido Bertoni y Pamparella, respectivamente, debe decir Bertone y Pampararo; donde el abuelo materno aparece como Juan Risi, debe decir Juan María Risi, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Rosconi, debe decir Rostoni; 8.o En la partida de nacimiento de Antonio Luis Nicolás Bertone, donde el nombre del padre del inscripto aparece como Nicolás, debe decir Nicolás Juan Luis, y donde el apellido de la madre aparece como Ricci, debe decir Risi; donde el apellido de la abuela materna aparece como Pamparello, debe decir Pampararo; donde el abuelo materno aparece como Juan Ricci, debe decir Juan María Risi, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Ruscone, debe decir Rostoni. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-8311-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Guillermo Riondel, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Clementina Ernestina Berthoud para que dentro del expresado término comparezca en dichos autos, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8204-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Ray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8203-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dentone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8046-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Santos Haurie, doña Fanny Susana Lavignase, don Edmundo Haurie, don Gabriel Haurie y don Carlos Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8050-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-7994-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Medardo Caubarrere y Cía. para la junta que tendrá lugar el día seis de Julio próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.23-8516-v.jl.3.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de quiebra de Isabel C. de Venturino, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaría, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.23-8517-v.jl.3.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Durán Hermanos para la junta que tendrá lugar el día veintinueve del corriente, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.18-8394-v.jn.28.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Manuel Fernández de la Sierra, para la junta que tendrá lugar el día dos de Julio próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.14-8299-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita y emplaza a don José Mosé, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por Garcé, Rodríguez y García, Kropp y Compañía, Juan Rodríguez Rial y Compañía, F. de Lodrón y Compañía, J. G. García e Hijos, Medeiros y Compañía, R. Flores Chans, Alvarez, Lista y Compañía, Mendel y Compañía y H. W. Roberts y Compañía, por cobro ejecutivo de pesos, así como para la tentativa de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y darse por llenada dicha tentativa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-8650-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma Amadeo Pepe y Hermanos, comerciantes establecidos en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1182, para la reunión que tendrá lugar el día 14 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentado por dicho comerciante. Se previene: Primero: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por el concordatario, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, así como el informe del contador interventor, una vez producido, donde pueden ser examinados, en todo tiempo, por los interesados; Segundo: Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el día 9 del mismo mes de Agosto próximo; y Tercero: Que ha sido designado contador interventor el señor Felipe S. Grucci. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-8582-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del señor Marcelino E. Olascoaga, establecido con casa de comercio en Estación Menafra, Departamento de Río Negro, para la reunión que tendrá lugar el día 13 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por dicho comerciante. Se previene: Primero: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por el concordatario se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, así como el informe del contador interventor, una vez producido, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados; Segundo: Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el día 6 del mismo mes de Agosto próximo; que ha sido designado contador interventor el señor Teodoro Villegas Zúñiga. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-8581-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Felipe Brizuela, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Francisco Garabelli, con domicilio en esta ciudad. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-8580-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Ramón G. Britos, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual; los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Francisco Garabelli, con domicilio en esta ciudad. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-8579-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Junta de Acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del fallido Matías Mérida para la reunión que tendrá lugar el día 5 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resolucione que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. —Montevideo, Junio 12 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-8324-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Paulina Angélica Grasi para

que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, iniciado por su esposo don Juan María Luis Grosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.28-8642-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Luis Cano, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña María López, por figurar la extinta de estado viuda, en vez de casada. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-8558-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Nicolás Folle se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido paterno como Fulle, siendo Folle, y el materno como Andole, en vez de Antola. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-8391-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Domingo Marsenaro se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Angela Fenicio, y la de nacimiento de su hija Renée Manón, por figurar en ellas con el nombre de Angel, en vez de Domingo, y con el apellido de Marcenaro, en vez de Marsenaro, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.21-8455-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Casey para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Luis Eduardo Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-8392-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Rojo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Rosa Sanjurjo, así como para la audiencia del día 17 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-8398-v.jl.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Rafael, María Luisa, Teresa, Sebastián, Antonio y Carmen Santarcieri, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en virtud de figurar en ellas los apellidos Santier, Bespera, Vésperas, Sandasier y Vespera, en vez de Santarcieri y Véspera, como corresponde, y en la de María, donde figura la madre con los nombres de Angela María, debe ponerse solamente María. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20-8418-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Sandigali, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña María Vicenta Boxia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.9-8146-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Rafael Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Angela Barletta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-8103-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Arbina de Busció, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.27-8618-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Pardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Carolina Castelnuovo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.27-8624-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Emma Schatz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Wachtel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.28-8641-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Roberto Geipel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pilar Zbikowski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.27-8609-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Mestre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Abel Adolfo Mateu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-8559-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Torres y de doña Luciana Pérez de Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.23-8520-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Augsten, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo John, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.15-8339-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Linna o Linnez Zimmer de Herten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.23-8522-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Manuela Collazo solicitando la rectificación de la partida de bautismo, por aparecer la madre de la compareciente con el apellido de Vila, en vez de Collazo, que es el verdadero y el que siempre usó. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.21-8454-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Bartolomé Nigro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y allenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Alicia Florencia Roché, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.16-8131-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sara Olivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Cardillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-8004-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mary Hannah Statters, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jas Tong Hathway, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8207-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sofía Gialeraki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Kroklin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8206-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Pozzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Asér Moisés Benveniste, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-8142-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Andrés Chabrié, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Berta Ramonet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-8092-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Amalia Mauzuoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Bar-

socchini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.6-8048-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don Pío Añasco o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12-8208-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mario Aníbal Moratorio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorció le ha iniciado doña Blanca Farías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-7960-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don Miguel Buzeta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado doña Clara Buzeta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

My.29-7765-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 24877, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Luis Lorenzo, sus herederos o sucesores, así como a todo aquel que se considere con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana A 66 de esta Villa del Cerro, y que se deslinda, más o menos, así: 31 metros 55 centímetros de frente al Este, a la calle Río de Janeiro, antes Brasil, distando dicho frente 17 metros 95 centímetros hacia el Norte de la esquina con la calle Nueva Granada; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con propiedad del Estado; 12 metros 95 centímetros en el costado Sud, lindando con Martín Deleón; en el extremo Este de este límite hace un entrante hacia el Norte de 25 metros, y en el extremo de esta última línea uno de 30 metros que va hacia el Este, lindando en esta última distancia con José Suárez, Miguel Varela y la Iglesia; 6 metros 55 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad de la Curia. Encierra esta fracción de terreno un área superficial aproximada de 605 metros, a fin de que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Cerro, Mayo 31 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.2-7921-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita a los herederos y acreedores de la extinguida sociedad de Irrazábal y Compañía a la junta que se verificará el día veintinueve del corriente, a las quince horas, a efecto de nombrarse un liquidador de la expresada firma social. — Artigas, Junio 12 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.15-8327-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Cigarán de Pedrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 28 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.9-8124-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 23 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.5-7996-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Avelino Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.2-7927-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José González Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.28-8636-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mercedes Rodríguez de Rivero y Felipe Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-8610-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Francisco Romero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-8611-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don Martín García de la Vega", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, que al efecto se relaciona: A una fracción de campo situada en los Cerrillos, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de quince hectáreas cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros setenta y un decímetros, con los siguientes límites: al Norte, con Manuel García; al Sur, con el comprador y Tomasa Torujo de Varela; al Este, el vendedor, y al Oeste, el río Santa Lucía, y muy especialmente a los sucesores de don Mauricio Cotujo, y por haber éste fallecido, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-8612-v.jl.7.ag.1.ov.ag.10.sep.1.ov.sep.10.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos de quiebra de don José Pérez, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el nueve de Julio próximo, a las tres horas, en la sala de audiencias de este Juzgado para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley. Previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Canelones, Junio 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-8613-v.jl.9.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos de quiebra de doña Amelia Martínez de Cocino, se convoca a todos los acreedores de la fallida, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el seis de Julio próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley. Previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Junio 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-8614-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Morales", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Marcelo Morales, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no comparece dentro de ese término. — Canelones, Junio 2 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-8615-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Berllero o Bergero de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-8479-v.jl.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "José Pío solicita segunda copia de una escritura", se hace saber al público que por esa resolución ha quedado sin efecto ni valor legal alguno la primera copia de la escritura que en la Villa de Santa Lucía autorizó el escribano don José F. Rossi el quince de Diciembre del año mil ochocientos noventa y uno, por la cual don Ramón Nieva vendió a don José Pío una fracción de campo situada en Caganchа, segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de una superficie de ciento veinticinco hectáreas, siete mil novecientos sesenta y cuatro metros cuatro decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción D, de José Nieva; por el Sud, con don Manuel Nieva; por el Este, con el arroyo Caganchа Grande y Chico, y por el Oeste, con la sucesión Arenas. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días, las que deberán efectuarse en un diario local y en el "Diario Oficial". — Canelones, Junio 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-8480-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Daniel Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-8440-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de don Francisco Martínez y doña Casiana Beretervide de Martínez", se ha pedido por los interesados la rectificación de los errores que aparecen en las partidas de defunción y de matrimonio de los causantes referidos, y en las de nacimiento de los peticionarios, por aparecer en estas actas el causante Martínez, indistintamente, con los nombres de Francisco y de Anselmo, debiendo decir Francisco Anselmo Martínez, por ser estos sus verdaderos, y no otros. — Canelones, Marzo 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.14-8293-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Fijación de época de pagos

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan Martínez solicitando declaración de quiebra, pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día doce de Marzo de mil novecientos veintidós como el de la efectiva cesación de pagos, así como que el informe de la sindicatura y esta resolución se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 18 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-8553-v.jl.9.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan Martínez solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a los acreedores de esta quiebra a la audiencia del día seis de Julio próximo, a las 14 horas, ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.21-8463-v.jl.6.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos haciendo cesión de bienes", se hace saber al público que ha sido designado don Marcelino Pintado, síndico en estos autos, a quien deberán serle entregados y bajo inventario todos los bienes, libros y demás papeles pertenecientes a la referida firma. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.16-8346-v.jl.2.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Quiebra

EDICTO — Melo, Mayo 30 de 1923. — Por presentado con los recaudos que expresa, y por solicitada la declaración que menciona; y Vistos: Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Amaro L. Viera, a quien se le exime, en virtud de los motivos invocados, del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase, por sorteo, en la audiencia de mañana, a las 11 horas, a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 referido en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo determina la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. Al primer otrosí: Téngase presente hasta tanto el síndico se haga cargo de los bienes de la masa. Al segundo otrosí: Lo proveído en lo principal. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don José Araújo. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo Junio 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.15-8332-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Morgau, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8604-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Emilio Reisch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 18 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-8556-v.jl9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Frida Luisa Eugster de Reisch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 18 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-8555-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de concurso a la sucesión de Octavio Larriera, decretándose el depósito de sus bienes, ocupación de los libros y la retención de la correspondencia, y convócase a todos los acreedores para la audiencia del día 9 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-8552-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Través, y las de nacimiento de los hijos de éste llamados Venancia Luisa y Aniceta Oristela Través, en las que se ha padecido el error de escribir el apellido de aquél, y, por consiguiente, el de sus hijos, como Travers; en lugar de Través, que es el verdadero, agregándosele, además, en la partida de defunción, un segundo nombre de Bonifacio, que no correspondía al causante, quien sólo llevaba el nombre de Juan. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Junio 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.22-8506-v.jl.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Francisco Barredo Llugain, apoderado en forma legal, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Florencio Mascetti, en la que el apellido de éste aparece Mascietti, en vez de Mascetti, que es el verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Junio 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.22-8507-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pío Muriega, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la que fué su esposa, pues al hacerse el asiento de dicha defunción ante el Oficial del Registro del Estado Civil se dijo que la fallecida se llamada Juana Avila de Moyano, cuando debió decirse de Muriega, por ser este el verdadero apellido del peticionante. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Junio 2 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-8292-v.jn.29.

Rectificación de partida

Se hace saber al público que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en fecha 4 del corriente, en el expediente seguido por don Juan Pedro Aldax, sobre rectificación de partida, se ha ordenado la rectificación de su partida de bautismo, o sean los apellidos Aldaz y Urquet, que deben ser sustituídos por los verdaderos, Aldax y Durquet. Y de mandato judicial se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.13-8254-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos caratulados "Matilde de Wullich de Reisch y otros contra Rosario Sacco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al acreedor hipotecario en cuarto término don Miguel J. Salomón, a fin de que comparezca en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a quien se le notificará aquella vía de apremio. — Colonia, Mayo 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-8057-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Robert, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-8056-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7887-v.jl.1.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha, 17 del corriente, ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Firpi Hnos., ordenándose la ocupación judicial de los bienes, por lo que se previene que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de la obligación que tengan pendiente. Se previene a toda persona en cuyo poder existan pertenencias del fallido que deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase en treinta días el término dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Alejandro Oategui, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Mayo 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.29-7776-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada con fecha doce del mes en curso, en el expediente "La sucesión de Francisco Lombardo, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de las partidas parroquiales siguientes: De bautismo de Josefa María Lombardo: Aparece el apellido de su madre como Rambordia, cuando debe decir Rambaldi; de bautismo de Mateo Alejandro Lombardo, aparece el apellido de la madre como Rampaldo, en lugar de Rambaldi, y en la bautismo de Rosa Lombardo aparece el apellido de su padre y el de su madre como Lorbardi, en vez de Lombardo el primero y Rambaldi la segunda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 14 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.26-8577-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Leu, doña Clotilde Lemes de Amor y doña María Lemes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 11 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.20-8417-v.jl.9.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos del mes en curso ha sido declarada en quiebra la razón social Russo y Pessano, comerciantes establecidos en esta ciudad, intimándose a

todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonzo, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-8228-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 3 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.12-8197-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-8075-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.14-7990-v.jl.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7424-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yi), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.8-7145-v.ag.8.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7423-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pilar Gutiérrez; citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.23-7606-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cardozo de Cledón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.23-7604-v.jl.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de José Blanco, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes, apoderado de la referida sucesión, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Eusebia Blanco, pues ésta aparece con el nombre de Eusebio, varón, cuando su verdadero es Eusebia, mujer. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 4 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-8357-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Genaro Paolino y Rosario Capossoli de Paolino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 15 de 1923. — A. Zabala Muniz, Actuario.

Jn.20-8432-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Serapio Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 27 de 1923.

Jn.7-8089-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio dos Santos, para que todos los que se consideren con derchos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-8652-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sinforiana Monfort de Birriel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Junio 15 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-8464-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramona Pombo de Pombo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-8465-v.jl.2.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha de hoy ha sido declarado en quiebra don Vicente Piccininno, comerciante de esta plaza, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que las denuncien, poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadoras de bienes y cómplices en la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de treinta días para que los que se consideren acreedores, exceptuados los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Armando Tubino, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-8469-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 31 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-8466-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.18-8407-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio iniciado por doña Máxima Cedrés contra su esposo don Donato Cabral, divorcio unilateral, se hace saber al público que con esta fecha se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal, y especialmente sobre un terreno situado en la costa del arroyo La Macana, compuesto de dos hectáreas; un sulqy, un caballo y muebles. Y a los fines determinados por la ley, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-8058-v.jl.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Las sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos María Matos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Albino Matos y Villar, en la que figura con el nombre de Ramón, en vez de Albino, que es el verdadero; en la de nacimiento de Manuela Matos y Villar, en la que aparece ésta con el nombre de Rosa, en vez de Manuela, que es el legítimo, y en la de Elodia Matos y Villar, en la que la aludida aparece con el nombre de Francisca, en vez de Elodia, que es el que le corresponde. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Junio 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.18-8389-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Rodríguez Sagalla y doña Maximina Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 13 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-8401-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de

treinta días. — Maldonado, Junio 13 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-8403-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rocha, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 13 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-8402-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Vicente Bustamante, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.28-8635-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Doeyo, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "José Doeyo, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Buenaventura Doeyo, donde la inscripta aparece como si fuera del sexo masculino, se establezca que es del sexo femenino, dado que es lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-8511-v.jl.9.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Vicente Di Biase, quiebra, época de la efectiva cesación de pagos", se ha fijado el día treinta de Junio de mil novecientos veintidós como la efectiva cesación de pagos del fallido Vicente Di Biase, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.22-8504-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Pedro José Azpigolea, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio del causante con Tomasa Daguerre, y en la de nacimiento de Pedro José Azpigolea, donde el esposo y padre del inscripto, respectivamente, aparece como llamándose Pedro solamente, se establezcan los nombres de Pedro José Azpigolea, que son los verdaderos; que en la partida de nacimiento de María Josefa Azpigolea, donde el padre del inscripto aparece con el apellido Haspigolea, se establezca Azpigolea; el apellido de la madre se le ha puesto Aguirre, equivocadamente, por lo que debe ponerse el verdadero, que es Daguerre, y donde el abuelo paterno se hace figurar con el apellido Haspigolea, se ponga Azpigolea, por ser el verdadero; que en la partida de nacimiento de Tomasa Azpigolea, donde la madre y el abuelo materno aparecen con los apellidos Aguirres, se establezcan los verdaderos, que son Daguerre; que en la partida de nacimiento de Antonio Azpigolea, donde el apellido Aspigólea se ha escrito con s, se establezca con z, que es el verdadero; que en la partida de nacimiento de Vicenta Azpigolea, donde están, equivocadamente, escritos los apellidos del padre, del abuelo materno y de la abuela materna, por estar Espigolea, los dos primeros, y Lagurgue, el último, se establezcan los que corresponden, que son, respectivamente, Azpigolea y Laburgue; que en la partida de nacimiento de Aurelia Magdalena, donde se ha escrito mal el apellido del padre, que debe ser con z, en vez de s, y ponerse, además del nombre de Pedro, que tiene, el de José, quedando, por lo tanto, Pedro José Azpigolea, que son los verdaderos; donde el apellido del abuelo paterno aparece escrito con s, se establezca con z, y donde el apellido de la abuela materna se ha establecido Lagourgue, se establezca Laburgue, que son los verdaderos, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Juana Joaquina Azpigolea, donde el apellido de la abuela materna se ha establecido Laburque, sea sustituído por el verdadero, que es Laburgue. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-8513-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Josefa Almara, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-8510-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores del ganadero, vecino de este Departamento, don Vicente Bonilla, declarado en concurso voluntario, para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado Letrado Departamental de Minas el día treinta del corriente, a las once horas, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que sean del caso, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y, además, que la junta resolverá con los que concurran. — Minas, Junio 15 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.20-8434-v.jn.29.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos veintidós, falleció en el paraje Corrales, décima sección judicial de este Departamento, don José F. Jardón, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. —Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-8406-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.9-8405-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Liborio Melogno, citándose a la vez a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7922-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8227-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Olivera de Renis, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.11-8171-v.jl.9.ag.2.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Pelegrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código, se hace esta publicación. — Minas, Junio 6 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8226-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Iglesias de Latorre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7975-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Balfe y Belarmina Ferreira de Bolfe, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 29 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.2-7923-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Lúis S., Lúis Segundo, o Luis Simeón Zabáleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.30-7802-v.jn.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Cerónimo Sanz Gasañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que huebiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7584-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7587-v.ag.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante del paraje José Pedro Varela, décima sección judicial de este Departamento, don Yapor Gaia, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencias del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Octavio P. Parada. —Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-8023-v.jl.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebatsián C.,

Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Julián Maresma, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 18 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.27-8603-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Uslenghi, emplazándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose, a sus efectos, el feriado menor de Julio. — Paysandú, Junio 22 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.27-8602-v.jl.7.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha ocho del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don José F. de Fuentes, domiciliado en el paraje Puntas de Buricayupí, 10.a sección judicial del Departamento, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Nicolás Gereda, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Junio 12 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.22-8502-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Arístides Eustaquio Bará, y se emplaza a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 8 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.20-8432-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Quintín Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.1.o-7884-v.jl.1.o

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha cuatro de Junio del corriente año, ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad comercial de esta plaza Oreste A. Federico y Hno., y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Santiago Estefanell, dentro del término de sesenta días. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.8-8113-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Francisca Bartola Patritto de Buenaventura, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, por figurar la madre y el abuelo materno con el apellido Chechi, en vez de Chechile, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 21 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.27-8601-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Clementino Duarte, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los hijos del causante, llamados Amalia, Irinea, Juan y Felipa Duarte, al nieto Virginio Duarte y a Rogelio Duarte, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones y a estar a derecho en este juicio y sus incidentes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace saber que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria de Julio. — Paysandú, Junio 20 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.23-8542-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Orfilia F. de Laraibar o Eugenia Orfilia Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 20 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.27-8616-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en los autos caratulados "Buenaventura O. Gómez, solicitando se le declare en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Gómez, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Aníbal L. Corvetto los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Junio 18 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.
Jn.22-8505-v.ag.22.

Rehabilitación de comerciante

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, a cargo entonces de este Juzgado, se avisa al comercio y al público en general que por sentencia número 128 de fecha tres de Marzo de mil novecientos veintitrés, recaída en el expediente caratulado "Alfredo H. Parra, concurso", se ha declarado, de acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio, rehabilitado el comerciante don Alfredo H. Parra, por hallarse dentro de lo dispuesto en el artículo 1774, inciso 1.o del Código de Comercio, haciéndose esta publicación a los efectos de la primera disposición citada. — Fray Bentos, Junio 12 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.22-8503-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, recaído en el expediente caratulado "José Bordoli y Josefa Achaga de Bordoli, sucesión, rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado los herederos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de don José Bordoli con doña María Josefa Achaga, en donde el apellido aparece Búrdoli, debe sustituirse por Bordoli, y al nombre del padre de éste, José, debe agregarse el apellido Bordoli, que se ha omitido. El apellido de la madre del causante se ha escrito, por error, Choposoni, en vez de Chapezzoni, que es el verdadero. Al nombre del padre de la esposa, José Miguel, debe agregarse el apellido Achaga, que ha sido omitido, y el apellido de la esposa de éste, que figura Taborda, debe sustituirse por Pagola, que es el que corresponde; B) Partida de nacimiento de María Martina, en donde dice Josefa Achaga debe ponerse María Josefa Achaga; C) Partida de nacimiento de José Tomás, donde dice Burdoli, como apellido del padre, debe decir Bordoli, y donde dice Josefa Achaga, como nombre de la madre, debe ponerse María Josefa Achaga; D) En el acta de nacimiento de Luisa, el apellido de la madre, escrito Achada debe sustituirse por Achaga. El apellido de la abuela paterna, escrito Choposoni, debe sustituirse por Chapezzoni. Los nombres de los abuelos maternos deben ampliarse, así: donde dice José Achaga, debe decir José Miguel Achaga, y donde dice Francisca Pagola, debe decir María Francisca Pagola; E) Partida de nacimiento de Clementina. Donde se designa a la madre como Josefa Achaga, debe decir María Josefa Achaga. El apellido de la abuela paterna, escrito Chaposini, debe sustituirse por Chapezzoni. El abuelo materno que se designa como José Achaga, y debe sustituirse por José Miguel Achaga, y el nombre y apellido de la abuela, que figura como Francisca Fasola, debe sustituirse por el de María Francisca Pagola; F) El acta de defunción de la causante, donde dice Josefa Achaga de Bordoli, debe decir María Josefa Achaga de Bordoli. — Fray Bentos, Junio 11 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.20-8430-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Domingua Mujica de Arrillaga, citándose a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 8 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.13-8265-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José de León, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1923. — Francisco Faig Actuario.
My.19-7495-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Renovato Rodríguez de Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 16 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.23-8514-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabelino Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Rocha, Junio 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.27-8627-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fausto María Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.27-8626-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Antonio Cabris y Marcelina Zabala, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.16-8368-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa García Cerbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.12-8212-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Rumaldo Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-8068-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-8018-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina González de Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-8019-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Olivera de Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-7767-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Batista, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1923. — Juan Cendán, Esribano.

My.29-7766-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Procopio Rocha, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Víctor J. Barrios, como apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de la siguiente partida parroquial: De matrimonio de Procopio Rocha con Palerma Sena, en la que aparece la contrayente con el nombre de Belarmina, en lugar de Palerma, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 11 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.16-8369-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina da Silva o Da Silva de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 21 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.27-8630-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Fernando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emilio Valdez y Elvira Bordenave de Valdez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 13 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.23-8537-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Senna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.22-8493-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Fagundez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 13 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.22-8499-v.jl.2.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la firma social Azanza y Betancour, que la componen don Juan Ignacio Azanza y don Bernabé Betancour, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Agosto, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de P. Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.2-7933-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Cándida García de Cunha, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Felisberto Alves de Oliveira, por cobro de pesos. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 29 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.13-8264-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Marveder de Malachina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Noviembre 25 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.23-8538-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Laureano Monzón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Josefa Marí bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Junio 16 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.22-8495-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Invernizzi, en los autos sucesorios de su padre, don Pedro Invernizzi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Eduardo Invernizzi, figura el nombre de la madre, Catalina Silva, siendo el verdadero, Catalina Selva; apareciendo el apellido del abuelo materno como Pedro Silva, y el de la abuela materna como Mattina Ricci, siendo los verdaderos Pedro Selva y Martina Rizzi, respectivamente. De nacimiento de Oreste Juan Invernizzi, figuran en esta partida el apellido del padre como Invernice y el del abuelo también como Invernice, siendo los verdaderos nombres de éstos Pedro Invernizzi y Antonio Invernizzi, respectivamente; aparecen también en esta partida el apellido de la abuela paterna como Chapa, y el de la abuela materna como Rizi, siendo los verdaderos Chiappa y Rizzi, con dos z. De nacimiento de Antonio Miguel, figura el apellido del padre como Iberniz, el de la madre como Silva, el del abuelo paterno como Inverniz, el de la abuela paterna como Quiapa y el de la abuela y abuelo maternos como Silva y Ruchi, siendo los verdaderos Invernizzi, Selva, Invernizzi, Chiappa, Selva y Rizzi. De nacimiento de José Armando, se han escrito los apellidos del causante y del abuelo del inscripto como Invernice, cuando es el verdadero Invernizzi; el apellido de la abuela paterna Quipa y el de la materna Riche, cuando los verdaderos son Chiappa y Rizzi. De nacimiento de Catalina Berta, se han escrito los apellidos del causante y él del abuelo como Invernice, cuando es Invernizzi, y el de la abuela materna Risso, siendo Rizzi el verdadero. De nacimiento de Martina María, han escrito el apellido de la abuela paterna como Quiapa, y el de la madre y abuelo materno como Silva, y el de la abuela materna como Richi, siendo los verdaderos Chiappa, Selva y Rizzi. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Junio 11 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.23-8539-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Wenceslao Silva, como apoderado de los herederos de don Toribio S. Martínez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Toribio S. Martínez y Cantalicia Fontes de Martínez, figura el nombre y apellido del padre de la esposa del causante como Anastasio Yginio Fontos, cuando el verdadero es Anastasio Higinio Fontes, y el apellido de la madre de aquélla es Silva, y no da Silva, como allí aparece. De nacimiento de María Mercedes Martínez, aparece el nombre de la esposa del causante como Cantalizia, con z, cuando es Cantalicia, con c, habiéndose omitido también el segundo nombre del abuelo materno, que es Anastasio Higinio Fontes, y no Anastasio Fontes, como allí figura. De nacimiento de Silvio Gregorio Martínez, se omitió el segundo nombre del abuelo materno, y han escrito Anastasio Fontes, cuando es Anastasio Higinio Fontes; figurando el nombre la abuela materna como Relugeria Silva, siendo el verdadero nombre Ledugeria Silva. De nacimiento de Blanca Renée Martínez, existe la misma omisión citada anteriormente del segundo nombre del abuelo materno, escribiéndose Anastasio Fontes, cuando es Anastasio Higino Fontes, y del apellido de la abuela materna, que lo han escrito da Silva, cuando es simplemente Silva el verdadero. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Junio 8 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.14-8290-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amelia Olivera de Arrieta y doña Violeta Modesta Arrieta de Llovet o Llobet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aperci-

bimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.22-8491-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que ascienden a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 19 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento y venta en almoneda

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Salto, don Benicio Cabral, se hace saber al público que en los autos caratulados "Las Policías de la 1.a y 4.a secciones ponen a disposición del Juzgado animales extraviados, cuyos dueños se ignoran", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 770 del Código Rural, 726 y 729 del Código Civil, se ha decretado la venta en almoneda de los semovientes referidos, por el Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Tenca, en la puerta de este Juzgado, el día veintiocho de Julio entrante, a las 10 horas, depositándose el producto de la venta, previa deducción de las costas y demás gastos que se originen, de acuerdo con el artículo 729 ya citado, a los efectos que en él se determinan. Los animales a rematarse, que forman un total de diecisiete, fueron encontrados en la vía pública en el año actual, cuyo detalle es como sigue, y fueron avaluados en la suma que también se expresa a continuación: Un caballo oscuro, en siete pesos cincuenta centésimos; una yegua picaza, en un peso cincuenta; una ídem ídem, en seis sesenta; un caballo malacara colorado, en seis sesenta; uno ídem ídem, en seis; uno ídem zaino, en uno cincuenta; un petizo oscuro, en seis sesenta; un caballo doradillo, en tres; uno ídem requemado, en seis; una yegua zaina, malacara, en uno cincuenta; una potranca oscura, en seis sesenta; un caballo colorado, en cinco; uno ídem zaino, en seis sesenta; una yegua zaina, rosilla, en tres; un caballo blanco, en tres; una yegua overa, en nueve; un buey barcino, en veintiuno. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta, en el acto de serle aceptada. Emplázase a la vez a quienes se consideren con derecho a los semovientes referenciados comparezcan a deducirlo, por sí o por apoderado legalmente constituído, por el término de treinta días, oyéndose sus reclamaciones hasta el día fijado para la venta, y después de efectuada por su importe, en el término de un año, a contar desde esta fecha, de acuerdo con las disposiciones citadas, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Corrales de Abasto, Junio 13 de 1923. — Benicio Cabral.

Jn.27-8628-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Ciganda, en su calidad de apoderado de la sucesión de doña Jesumina Caballe de Paula, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que los nombres y apellidos de Jesumina Caballe y Félix de Paula, son así, y no como erróneamente aparecen escritos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.28-8643-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Juan Bolsa, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas en el sentido de que los nombres de María Dominga Ibaldi, Teresa Angela, Bautista y Angela Bonzi, y los apellidos Ibaldi, Gosia y Bonzi, son así, y no como equivocadamente aparecen escritos en las referidas actas. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.28-8644-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Aldecoa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 15 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.23-8518-v.jl.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ciriaco Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a la heredera doña Juliana María Cabrera de Martínez. — San José, Junio 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.11-8185-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Erba, Luisa Viola de Erba y Luisa Erba de Giovanettoni, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Mercedes, Junio 23 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.28-8655-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.27-8606-v.sep.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 338. — Juan L. Perdomo, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 5 de Diciembre de 1921 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Junio 5 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.13-8257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 977. — Hadad Hermanos, quiebra", se emplaza a don Jorge Hadad, Said Hadad y Felipe Hadad para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-7025-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Vásquez de Sellanes, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.22-8468-v.jl.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Modesta Viñuela de Urruela, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.22-8498-v.jl.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Isabelino Ibáñez y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.21-8451-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 363. — Bechara Juri y otros contra Hadad Hermanos, ejecución de hipoteca", se emplaza a los fallidos Jorge Hadad, Said Hadad y Felipe Hadad para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-8026-v.jl.6.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1009. — Enrique Broggi contra Antonia Godoy de Martínez Buela, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que a solicitud de la parte actora el señor Juez, por resolución de fecha de hoy, declaró incursa en rebeldía a la demandada. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano. Jn.4-7984-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.25-8554-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos de quiebra de Domingo Colli e Hijos, se hace saber a todos los acreedores de la citada casa comercial que de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio tuvo lugar la junta de acreedores y pasan los autos a la oficina por diez días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 20 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.25-8551-v.jl.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Artigas Arturo Natividad,

rectificación de partida, expediente mandado formar en los autos Cándido Artigas, sucesión", se hace saber al público que el doctor don Antonio Urta y Rocca, por la personería que tiene acreditada en los referidos autos, se ha presentado a este Juzgado solicitando la rectificación de la siguiente partida, por contener el error que se enumera a continuación: Partida de nacimiento de Arturo Natividad Artigas. Donde se expresa que el inscripto se llama solamente Natividad debe decir que se llama Arturo Natividad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1923. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Jn.23-8509-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piguillem López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.23-8508-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Platero o González Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 11 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.22-8467-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-8329-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-8294-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7732-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificis de esta ciudad, — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento (Cuchilla Aguará), don José J. Espath, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico de la quiebra, don Humberto F. Testa, comerciante de esta ciudad de Tacuarembó, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Abril 10 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-8060-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Buenafama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.28-8654-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Martín Obaldía para que comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado don Zoilo Fonseca por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que la ley prescribe. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.23-8543-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Moniel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.20-8429-v.ag.20.

Quiebra

De mandato del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, concordato preventivo judicial", ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "3822. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 1553 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a los comerciantes Larrambebere y Varela, y, en consecuencia, procédase a la ocupación de los bienes de los fallidos, de los libros, papeles y documentos de su giro, al cierre y lacramiento de las puertas del comercio para lo que se da comisión al señor Alguacil, asistido del señor Actuario; oficiese a la Administración de Correos para la retención de la correspondencia postal y telegráfica; háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del Código de Comercio, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos y entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico de la quiebra a don Emeterio Umpierrez, cuya aceptación se comete. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittami-termina el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. —Lucas Goyenola, Juez de Paz.

Jn.11-8175-v.jl.2.

Animal extraviado

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Román M. Rivas se encuentra a disposición de este Juzgado un novillo de pelo osco, con esta marca , y con la señal de orqueta en cada oreja. Pasados sesenta días, a contar desde esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, sino apareciere dueño alguno a reclamarlo, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. — Lucas Goyenola, Juez de Paz.

Jn.11-8176-v.jl.2.

Animal extraviado

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Benito Argibay se encuentra a disposición de este Juzgado un buey de pelo pampa colorado de esta marca , y con la señal de orqueta en la oreja derecha y media punta de lanza por abajo en la izquierda. Pasados sesenta días, a contar de esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, si no apareciere dueño alguno a reclamarlo, como lo dispone el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. —Lucas Goyenola, Juez de Paz.

Jn.11-8174-v.jl.2.

Remates Judiciales

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.o Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Olintha Carvalho de Gutiérrez contra Damacio Alberto Santos Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, perfectamente cercada, con poblaciones, corrales en muy buen estado, un monte donde pueden cortarse muchos millares de postes y medios postes, espléndidas aguadas, situada, dicha fracción, en Cañas, quinta sección del Departamento de Salto, compuesta, según título, de trescientas dos hectáreas, siete mil catorce metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Maciel Texeira; Sud, Euclides Núñez Piegas; Este, Eusebio Souza, y Oeste, arroyo Cañas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 25 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-8621-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.27.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

En mi casa de remates, calle Misiones número 1375.

El jueves 8 de Julio, a las 15 horas y 30, remataré, al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, todas las existencias de una librería y cigarrería, que constan de armazones, mostradores, vidrieras, libros, cigarros, etc., en el expediente "Angel Versatti con Luis Belcredi, cobro ejecutivo de pesos".

Jn.27-8608-v.jl.8.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Donato Espino, Josefa Dorrego, Juan Heguerte, Romana Espino y Juan Heguerte (hijo)", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de 724 pesos con 50 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno de figura triangular, ubicada en la manzana número 477 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena con fecha 21 de Diciembre de 1907, de 28 metros 98 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 32 metros 526 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Arenal Grande, e igual extensión en la línea del fondo, al Este, por donde linda con don Prudencio Resenite, don Santiago Orfila, don Teófilo Romero, don Antonio Iglesias Pita y doña Julia Rebolledo; por el Sud, linda con la sucesión Rebolledo, y por el Norte, donde termina en punta, con doña A. C. de Vigliani. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8528-v.jl.9.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra los señores José Rosa Ponciolo, Raymundo Ponciolo y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan Perolo, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes solares, ubicados en Piedras Blancas, undécima sección judicial de esta Capital, designados en el plano trazado en Mayo 10 del corriente año por el agrimensor don B. N. Silva con las letras A, B, C, D, E, F, G y H, compuestos, el letra A, de mil doscientos sesenta y cuatro metros cincuenta y cuatro decímetros; el B, de mil doscientos cincuenta y tres metros cincuenta y ocho decímetros; el C, de mil doscientos sesenta y dos metros sesenta y dos decímetros, teniendo frente al Norte a servidumbre número 1, trece metros veintiún centímetros, trece metros veinte centímetros y trece metros diecinueve centímetros, respectivamente, por noventa y cinco metros ochenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, el último, con Miguel Ponciolo, y por el Oeste, el letra A, con Mauricio Ponciolo; al Sud, lindan, en trece metros veinte centímetros y trece metros diecinueve centímetros, con servidumbre número 2; el letra B, tiene tres mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cincuenta y dos decímetros, lindando, en treinta y cinco metros ocho centímetros con frente al Sud a servidumbre número 2; al Norte, en treinta y un metros ochenta y seis centímetros, con señor Molina; al Oeste, ciento dos metros noventa y siete centímetros, con Miguel Ponciolo; al Este, sesenta y dos metros veintinueve centímetros con Pedro Ponciolo, donde forma un martillo entrante de tres metros setenta centímetros, desde cuyo punto parte una línea en dirección al fondo de cuarenta y un metros diez centímetros, con Antonio Ponciolo; los solares E, F y G tienen, respectivamente, novecientos noventa metros, novecientos ochenta y nueve metros veinticinco centímetros y novecientos ochenta y ocho metros cincuenta centímetros, lindando en trece metros veintiún centímetros, trece metros veinte centímetros y trece metros diecinueve centímetros, respectivamente, con frente a servidumbre número 2; al Sud, idéntica dimensión cada uno de ellos, sobre el camino Casavalle; al Oeste, en setenta y cinco metros, con Isidoro Ponciolo, y al Este, la misma extensión, con Mauricio Ponciolo; y el solar letra H, tiene un superficie de tres mil doscientos veinte metros ochenta decímetros, con cuarenta y dos metros noventa y ocho centímetros al Norte, frente a servidumbre número 2; igual dimensión al Sud sobre el camino Casavalle; setenta y cinco metros al Este, con Pedro Ponciolo, y la misma extensión al Oeste, con Isidoro Ponciolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los intersados. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.23-8535-v.jl.7.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

Una chacra de ocho hectáreas en el Pantanoso, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en el expediente caratulado "Juan de Dios Devicenzi contra la sucesión de Rafael Gutiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Julio a las quince horas y en la puerta del escritorio de los martilleros señores Jentschik y Cía., sito en la calle Misiones númetro mil cuatrocientos sesenta y cuatro, se va a proceder, por los nombrados martilleros, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno ubicada en el Pantanoso, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número tres en el plano levantado en Abril de mil ochocientos ochenta y siete por el agrimensor don Senén M. Rodríguez, compuesta de ocho hectáreas, doscientos cuarenta y cuatro metros y cincuenta y cinco decímetros, que se deslindan así: cuatrocientos treinta y cinco metros dos centímetros al Nordeste, confinando con don Juan Lapenne; doscientos dieciocho metros sesenta centímetros al Sureste, por donde confina con la fracción número dos, adjudicada a don Adolfo Gutiérrez, y doscientos dieciséis metros setenta centímetros al Sudoeste, por donde linda con don Alberto Flangini, y por el Nordoeste, con el arroyo Jesús María en medio, con la Sociedad Progreso Departamental y el señor Balaturo. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión: 1 o|o. — Informes: Misiones número 1464.

Jn.22-8497-v.jl.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Antonia Spinetta de Barbero, Carlos Spinetta, Francisca Deluchini, Félix Spinetta y Enrique Spinetta", se hace saber al público que el día nueve de Julio póximo, a las quince horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de 336 pesos con 47 centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 26 de la manzana número 258, compuesto de 280 metros 39 decímetros, 47 centímetros 80 milímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Gaboto, por 32 metros 642 milímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar número 27; por el Sudeste, con el 25, y por el Sudoeste, con don Félix Regio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8527-v.jl.9.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Dos propiedades.

Calle Yi número 1190. Base: dos terceras partes del aforo inmobiliario, $ 2.000.00.

Calle Gaboto número 1515. Base: $ 7.333.34.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carmen Carrió venta de propiedades", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Una fracción con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 86 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de 69 metros 17 decímetros 31 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 442 milímetros de frente al Oeste a la calle Yi, donde su puerta está designada con el número 1190, por 10 metros 737 milímetros de fondo al Este, lindando con don Juan Francisco de la Serna; por el Norte, con don Julio Ancos, y por el Sud, con don Jorge Smith. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 3.000.00. 2.o A las 15 horas y 30: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 248, séptima sección judicial de esta Capital, compuesta de 556 metros 73 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 58 centímetros de frente al Este, a la calle Gaboto, donde su puerta está designada con el número 1515, por 59 metros 27 centímetros de fondo al Oeste, por donde tiene 9 metros 7 centímetros, y linda con terrenos que fueron de don Eugenio y don Santiago Camy; por el Sud, con don Antonio Bermudes, doña Eñisa Lefebre y otros; por el Norte, con terrenos que fueron de la sucesión de don Juan Laborde Camy; conteniendo un martillo entrante perteneciente a la casa lindera por el Sud, compuesto de 4 metros 98 centímetros de largo, de Este o Oeste, por 2 metros 92 centímetros de ancho, de Norte a Sud. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 11.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, incluso certificados, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, en mi casa de remates: calle Bartolomé Mitre número 1377, de 11 a 12 y de 17 a 19 horas.

Garantía de la compra: 10 o|o. Comisión: 1 o|o.

Jn.22-8485-v.jl.7.

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Juan L. Henry y Lorenzo Foderé contra la sucesión de don Hipólito Ballao, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Sandalio Suárez, asistido del que suscribe, procederá a la venta y al mejor postor de dos fracciones de campo propiedad de la sucesión ejecutada, en un solo lote, por estar unidas, ubicadas en el Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento. La primera se compone de veintiséis hectáreas, novecientos ochenta y cinco metros cuarenta y tres decímetros, lindando: al Norte, con calle pública; al Sud, con don Ramón Debeza; al Este, con don Basilio Carro, y al Oeste, con don Feliciano Carro; y la segunda fracción, también ubicada en el mismo paraje que la anteriormente deslindada, se compone de seis hectáreas, setecientos veintisiete metros sesenta decímetros y sesenta y tres centímetros, lindando: al Norte, con la fracción deslindada en primer término; al Sud, con don Jesús Carro; al Este, con don Basilio Carro, y al Oeste, con don Feliciano Carro. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, son de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina. — Rosario, Junio 11 de 1923. — Bernardo Paz.

Jn.22-8500-v.jl.6.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA
JUDICIAL

Por quiebra.

El sábado 30 de Junio corriente, a las 13 horas y 30 y días siguientes, remataré al mejor postor, todas las maquinarias eléctricas de valor, muebles, útiles, herramientas, repuestos y accesorios para autos, un auto "Ford", doble faeton, como nuevo, fierros, maderas, máquina de escribir "Underwood", caja de fierro inglesa, etc., perteneciente al taller mecánico y de reparaciones sito en la calle Genral Luna números 1282, 1284, 1288 y 1292, y General Aguilar número 1291, entre Zapicán y Arroyo Grande, al lado del Jardín de Infantes. Tranvías números 3 y 4 al frente.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en los autos "Cándido Daglio, solicitando se le declare en quiebra".

Seña: 10 por ciento.

Ver avisos en los diarios, y pidan prospectos y detalles al martillero, calle La Paz 1966, casi esquina Inca.

Jn.21-8458-v.jn.30.

ROBERTO DRAPER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pedro E. Maisonnave contra Francisco Valsasnini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Julio, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno, con los edificios y mejoras que contiene, ubicada en la decimonovena sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de una extensión superficial de doscientos nueve metros setenta y seis decímetros, la que, según plano levantado en Febrero de mil novecientos doce por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria, se deslinda así: dieciséis metros de frente al Oeste a la calle Cufré; los que empiezan a contarse a los treinta metros de la esquina formada por esta calle con la de Domingo Aramburú; dieciséis metros tres centímetros en la línea del fondo al Este, linderos con parte del solar once; trece metros sesenta centímetros en el costado Norte, lindantes con don Eduardo Ijes, y doce metros sesenta y dos centímetros en el costado Sur, lindando con más terrenos que fueron de don Pedro E. Maisonnave. Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos de escrituras de compromiso y venta, impuesto universitario y certificados, serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuario de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Rafael Pastoriza número 9.

Jn.20-8438-v.jl.6.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 9 de Julio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación.

De la propiedad sita en la calle Ibicuy número 1973, compuesta de cinco piezas, altillo, cocina, w. c., dos patios y caño maestro.

Base de venta: $ 4.000.00. Alquiler mensual: $ 45.00.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores Castaño de Corso, incapaz", se hace saber al público que el día 9 del mes de Julio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero a la venta en remate público, y sobre la base de cuatro mil pesos, aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento veintidós de la nueva ciudad, de esta Capital, y compuesto de cinco metros, trescientos sesenta y ocho milímetros de frente al Este a la calle Ibicuy, por donde el edificio tiene designada su puerta con el número mil setenta y tres, antes trescientos cuarenta y nueve, y veintiún metros, cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Miguel A. Berro; por el Norte, con sucesores de don Manuel y don Francisco Figueroa, y por el Sud, con don Dermidio De María. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo de comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 15 de 1923. —. Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — La propiedad puede visitarse de 14 a 16 horas.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.21-8449-v.jl.9.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Muebles. — En mi local anexo, calle Bartolomé Mitre número 1417, entre 25 de Mayo y Rincón.

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, en los autos sucesorios "Juana M.a Viscarret de Daveri, venderé, al mejor postor, muebles para sala, comedor, dormitorio, vestíbulo, etc., camas, roperos lavatorios, etc. y demás.

En exposición la víspera, de 9 a 12 y de 14 a 19.

El miércoles 6 de Julio, a las 16 horas y 30. Comisión: 5 o|o. Seña: 20 o|o.

Jn.26-8590-v.jl.6.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De tres solares en un solo lote, con una superficie de 940 metros 80, frente a la calle Garibaldi (hoy Abalos), entre Cairoli y Azeglio (Barrio Italiano). A pocos metros de las Avenidas Aldea y Larrañaga.

Base bajísima: 1.900 pesos.

El viernes 6 de Julio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Caviglia de Chiocconi", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de 1.900 pesos, los siguientes bienes: Tres solares de terreno con las mejoras que contiene y les corresponden, situados a inmediaciones del paraje La Aldea, de este Departamento, los que están señalados en el plano levantado en Junio de 1891 por el ingeniero don Aquiles Menzani, con los números 12, 13 y 14 de la fracción letra E del Barrio Italiano, compuestos en conjunto de 940 metros 80 decímetros cuadrados, que por estar unidos miden 25 metros 77 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Garibaldi, por 36 metros 507 milímetros de fondo, y lindan: por el Nordeste, con los solares números 15 al 18, por el Sudoeste, con el solar 11, y por el Sudeste, con los solares del 26 al 28. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.20-8426-v.jl.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El Banco de Londres y Río de la Plata contra Hugo Trimble, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el señor Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: dos fracciones contiguas de terreno, con el edificio en ellas construído y demás mejoras que contiene, situadas en el pueblo Tupambaé, octava sección de este Departamento, compuesta la primera de una extensión superficial de cuatrocientos veintiséis metros sesenta y seis centímetros, con diez metros sesenta y seis centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Tupambaé, y cuarenta metros de fondo hacia el Nordoeste, por donde linda con la fracción que en seguida se describe; por el Sudoeste, con el solar número uno, de doña Martiniana Rodríguez de Cirigliano, y por el Nordeste, con el resto del solar número dos. El segundo solar tiene una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros diecinueve decímetros, lindando: por el Sudeste, con la fracción antes descripta; por el Nordoeste, con el solar número once; por el Nordeste, con el solar número tres, y por el Sudoeste, con el solar número uno; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como que los títulos quedan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.20-8424-v.jl.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Víctor Maira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Julio a las catorce horas y treinta, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de las propiedades empadronadas con los números sesenta y tres mil novecientos setenta y seis y sesenta y tres mil novecientos setenta y nueve, o sean dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el paraje conocido por Carrasco, undécima sección judicial de este Departamento, designados con las letras M y G de la fracción número cincuenta en el plano levantado por los agrimensores don Luis M. Mula y don Eduardo Terra Arocena en Febrero de mil novecientos trece, compuestos en conjunto de una superficie de mil ciento treinta y siete metros, que se deslindan así: Solar letra M, con el edificio en él construído, denominado "Petit Hotel", compuesto dicho solar de quinientos setenta y ocho metros cuadrados, o sean diecisiete metros de frente al Este sobre la Avenida Arocena; igual extensión al Oeste, confinando con el solar G; treinta y cuatro metros al Norte, lindando con el solar N; y la misma extensión al Sur, por donde linda con el solar J. Solar letra G, compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y nueve metros, o sean treinta y un metros de frente al Oeste sobre la calle J; treinta y dos metros al Este, lindando con el solar M, antes deslindado, y el solar N; veintisiete metros veinte centímetros al Norte, por donde linda con el solar F, y nueve metros noventa centímetros al Sur, lindando con parte del solar J. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras de compromiso y compraventa, salvo el caso de adjudicación al acreedor; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de esto Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.18-8397-v.jl.5.

JUAN C. CIGANDA

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día cinco de Julio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído, situado en esta ciudad, empadronado con el número 2313, que es el solar centro número seis de la manzana cinco del segundo cuartel, en parte, con una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros y diez centímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de don Jacinto Zugasri y don Federico González, Francisco Mazzone y Ramona Morosini; al Sur, con doña Isabel Morosini de Domínguez; al Este, con el citado Mazzone y Esteban Larralde, y al Oeste, con la calle Misiones; 2.o Otra fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras, empadronado con el número 60, que es parte del solar número 7 de la manzana cinco del segundo cuartel de esta ciudad, de un área de cuatrocientos doce metros 94 decímetros y 50 centímetros, lindando: al Norte, con doña Ramona Morosini de García; al Este, con don Federico González; al Sur, con Venancio Mancebo, y al Oeste, con la calle Misiones. La primera propiedad ha sido avaluada en la suma de $ 2.400.00, y la segunda en $ 1.800.00, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Han sido mandadas vender en los autos seguidos por Teodoro Morosini y otros, por venta de propiedades. Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Junio 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.16-8345-v.jl.2.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 3 de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación.

De la propiedad sita en la calle Felipe Sanguinetti número 65 (Villa de la Unión), compuesta de tres piezas amplias, altillo, dos cocinas, dos galpones, aljibe w. c., pileta, caño maestro y luz eléctrica.

Base de venta: $ 3.000.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Mascarone de Padula", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, a la venta en remate público, y sobre la base de tres mil pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de diez metros setenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Monte Caseros, hoy Felipe Sanguinetti, por donde la puerta del edificio está señalada con el número sesenta y cinco, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con don Paulino Uchelli; por el Este, con don Leoncio Bonilla, y por el Oeste, con don Leoncio Silva de Maya. Se previene: 1.o Que del inmueble deslindado se ha vendido una superficie de siete metros ochenta y dos decímetros y cuarenta y tres centímetros con cuarenta y seis milímetros en la línea del Sud, lindera con don Paulino Uchelli; diez metros setenta centímetros en el Oeste, confinante con el resto del solar del señor Padula; un metro dos centímetros en el Norte, limítrofe con el mismo solar; confinando por el Este, con propiedad del señor Ferreño (antes el señor Padula), según nota puesta al pie del título respectivo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que será de cargo del comprador la mitad de la comisión del martillero; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — La propiedad puede visitarse todos los días de 14 a 16 horas.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.16-8361-v.jl.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Zulema Chiossoni de Sosa, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día primero de Julio próximo, habilitado al afecto, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Lavalleja, en la Aguada, de este Departamento, señalado en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani con el número cuatro de la

manzana letra E, compuesto, según título, de ocho metros quinientos noventa milímetros de frente al Norte sobre la calle de Los Libres, por veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número dos; por el Este, con el solar número cinco, y por el Oeste, con el solar número tres; formando un área superficial de ciento noventa y un metros ochenta y cuatro decímetros. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de dos mil ochocientos diecinueve pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 2.819.48). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituras, impuesto universitario, así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.15-8317-v.jn.30.

ALBERTO ALONSO

JUDICIAL

Al mejor postor. De la casa calle Isla de Gorriti número 26.

El 29 de Junio, a las 16 horas, remataré esta propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Herminia Peixoto de Abreu Lima contra Francisco Antonio Demarco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Alonso, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Puntas del Arroyo Secó, jurisdicción de este Departamento, que es parte del solar número uno de la manzana número novecientos noventa y uno del Barrio Kruger, la que se compone de un área de trescientos setenta y un metros ochenta y cuatro decímetros y veinticinco centímetros, que se deslindan así: seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Isla de Gorriti, por donde se designa la puerta de la propiedad con el número veintiséis (a), entre las calles Municipio y Defensa; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindando con parte del solar dieciocho; cicuenta y siete metros, cincuenta y cuatro centímetros en la línea del Este, por donde linda con resto del mismo solar número uno, y por el Oeste la limita una línea quebrada, que a partir del frente mide trece metros cincuenta y cinco centímetros, luego veintiocho metros, once centímetros y por último dieciséis metros diez decímetros hasta unirse con la expresada línea del fondo al Norte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-8195-v.jn.29.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gabriel Zas", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Enrique C. Lages, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto en su totalidad de 31.371 metros 55 decímetros cuadrados, formado por las siguientes fracciones: A) Las señaladas con los números 11, 12 y 13 del plano levantado por el agrimensor don Agustín Risso, en Junio de 1899, compuesto de 14.967 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con el camino de Propios, don Basilio Gismón y don Félix Martínez, teniendo la línea 105 metros 98 centímetros; por el Sudeste, con don Félix Martínez, en una extesión de 43 metros 50 cetímetros, y con la fracción número 2 del plano de Risso, en una extensión de 169 metros con 50 centímetros; por el Sudoeste, con los señores Leunda Hnos., en 88 metros 80 centímetros, y por el Nordeste, con los mismos Leunda Hnos., en una extensión de 170 metros 50 centímetros, y con don Basilio Gismón, en una extensión de 43 metros; B) La fracción número 2 del mismo plano del agrimensor Risso, compuesta de 12.112 metros 30 decímetros cuadrados, contiguos a la anteriormente descripta, que linda: en el Nordeste, en 65 metros, con el camino Propios, por el Sudeste, con Gavina González, en una extensión de 40 metros 60 centímetros, y con la fracción número 1, de doña Corina Zas de Papini, en una extensión de 130 metros 52 centímetros; por el Sudoeste, con los señores Leunda Hnos., en una extensión de 77 metros 48 centímetros, y por el Nordoeste, con don Gabriel Zas; C) Los solares señalados con los números 1, 2 y 3 de la fracción letra F del plano levantado por don Celestino Bové en Mayo de 1908, los que, por estar unidos, se componen de 1.039 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 35 metros 27 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gregorio Zanabria; 48 metros 33 centímetros al Nordeste, por donde linda con el causante, don Gabriel Zas; 42 metros 95 centímetros al Sur, lindando con los solares 4, 7 y 8, y 13 metros 14 centímetros al Este, por donde confina con el solar 9; y D) El solar número 1 de la fracción L del plano citado, compuesto de 3.252 metros 25 centímetros cuadrados, de forma triangular, que mide 47 metros 50 centímetros de frente al Nordeste sobre el camino de Propios; 154 metros 84 centímetros al Oeste, por donde da frente a la calle Gregorio Zanabria, y, 139 metros 16 centímetros en el lado Sudeste, por donde linda con el causante, Gabriel Zas. Este bien está aforado en la cantidad de 14.000 pesos, y su venta se realizará con la base de las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran, respectivamente, en el Baco Hipotecario del Uruguay y en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-8247-v.jn.29.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos contra la propiedad empadronada con el número 52081, se avisa al público que el día 15 del entrante Julio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, calle Ganaderos entre las de Vecinal y Molinos de Raffo, se va a proceder, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Martín García (hijo), y del Actuario Especial don Emilio J. Paz, a la venta en almoneda del siguiente inmueble: Un terreno de veinte metros sesenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Ganaderos (antes Dovitis); igual extensión al Sur, lindando con Juan C. Cudene; al Este, cincuenta y un metros cincuenta centímetros, lindando con los terrenos de propietarios desconocidos, empadronados con los números 53863, 52080 y Francisco T. Perry; al Oeste, cincuenta y un metros cincuenta centímetros, lindando con José Garesse. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de un peso el metro cuadrado; 2.o Que ha sido habilitada la próxima feria menor, y que el mejor postor oblará en el acto el diez por ciento de su oferta. — Sayago, Junio 25 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jn.26-8585-v.jl.13.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos contra la propiedad empadronada con el número 52080, se avisa al público que el 15 del entrante Julio, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Martín García (hijo), y del Actuario Especial don Emilio J. Paz, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno compuesto de un área de trescientos sesenta y ocho metros setenta y cuatro decímetros, con frente al Este de diez metros treinta centímetros a la calle Vecinal, casi esquina Ganaderos; por igual extensión al Oeste, donde linda con el terreno de propietario desconocido empadronado con el número 52081; al Norte, treinta y cinco metros ochenta centímetros, lindando con el terreno también de propietario desconocido empadronado con el número 53863, y treinta y cinco metros ochenta centímetros al Sur, donde linda con Francisco T. Perry. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que es de un peso diez centésimos el metro; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor, y que el mejor postor oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Sayago, Junio 25 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jn.26-8584-v.jl.13.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos contra la propiedad empadronada con el número 53863, se hace saber al público que el día 15 del entrante Julio, y en el lugar de su ubicación se va a proceder, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Martín García (hijo), y del Actuario Especial don Emilio J. Paz, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno compuesto de un área de trescientos sesenta y ocho metros setenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Este, sobre la calle Vecinal, formando esquina con la calle Ganaderos (antes Dovitis); treinta y cinco metros ochenta centímetros al Norte sobre la citada calle Ganaderos; por igual extensión al Sur, lindando con el terreno de propietario desconocido empadronado con el número 52080, y diez metros treinta centímetros al Oeste, lindando con el terreno de propietario también desconocido empadronado con el número 52081. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que ha sido habilitada la próxima feria menor, y que el comprador oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta. —Sayago, Junio 25 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jn.26-8583-v.jl.13.

JUAN GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Orosmán H. García contra Francisco Artola, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día seis de Julio próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan González, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno sito en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de mil doscientos setenta y dos metros 4.937 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, calle General Artigas, en una extensión de 45 metros 65 centímetros; al Sur, la misma extensión que acaba de expresarse, lindando con doña Micaela Arrúe de Artola; por el Este, y por formar esquina, la calle Salto, su frente principal, sobre la que mide 27 metros y 75 centímetros, y por el Oeste, con propiedad de don José A. Acevedo, en una extensión de 28 metros, con todas las fincas y construcciones existentes, y con la prevención de que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 11 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.15-8331-v.jn.30.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, con fecha doce de Mayo del corriente año, en el expediente caratulado "Ramona Robledo de Listur, su sucesión", se hace saber al público que el día siete del mes de Agosto próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá, por el señor Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: de tres solares de terreno situados en la Villa de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, ubicados dentro de la manzana número 151, con un área total de tres mil trescientos cuarenta y ocho metros, que lindan: por el Norte, con calle pública; por el Sud, con terreno ocupado por don Agustín Ceni; por el Este, con Carlos Fonseca, y por el Oeste, también con calle pública. La base para la venta de estos solares es la suma de quinientos pesos. Los derechos a cinco hectáreas ochomil novecientos setenta y cinco metros, situadas en el paraje denominado Progreso, cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7698, con los siguientes límites: al Norte, don Luis Schinca y don Elías Gutiérrez; al Sur, don Benito Vilarejo y don Juan Etcheverry; a Este, don Tomás Rodríguez, y al Oeste, doña Fausta Rodríguez. Base de venta: quinientos pesos por cada hectárea. Se previene: A) Que no

se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas a los inmuebles aquí referidos; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, cumpliéndose de esa manera lo terminantemente dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y demás derivados serán de cuenta de los adquirentes, y que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria menor próxima. — Canelones, Junio 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-8475-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "José Tiboni contra Antonio Rubano, ejecución de hipoteca", se hace saber que el siete de Julio próximo, a las catorce horas, y en la puerta de esta oficina, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de una fracción de quinta con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una hectárea, seis mil ochocientos cinco metros veintitrés decímetros, y linda: por el Norte, la sucesión de Esteban Siri y Antonio Andrioli; por el Sud, con Juan Sosa; por el Este, con la sucesión de José Aguirre, y por el Oeste, con calle pública. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Junio 18 de 1923. — Miguel Federico.

Jn.26-8592-v.jl.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Fermín Hernández y Ana Rosendo Lima y de su hijo Pilar Hernández, se hace saber que el cinco de Julio próximo, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes, lotes de terrenos ubicados en esta ciudad: 1.o De doce metros cincuenta centímetros de frente al Sud sobre la calle Cagancha, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y limitará: por el Norte y Oeste, con Román Leiva, y por el Este, con el lote que pasa a describirse; 2.o De doce metros cincuenta centímetros de frente al Sud sobre la calle Cagancha, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que limitará: por el Norte, con Román Leiva; por el Este, con el lote que se describirá a continuación, y por el Oeste, con el lote descripto anteriormente; y 3.o De diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Cagancha, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y lindará: por el Norte, con Román Leiva; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con el lote número 2. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 11 de 1923. — Miguel Federico.

Jn.21-8456-v.jl.5.

MARTIN DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Ciriaco Mareco, se hace saber que el veintinueve del corriente mes, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno de quinta, con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta en su totalidad de noventa y dos áreas y noventa centiáreas, siendo sus límites generales: por el Norte y Oeste, con Enrique Radavero; por el Este, con la quinta número cinco, y por el Sud, camino por medio, con el ejido de esta ciudad, tasada en mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Junio 8 de 1923. — Miguel Federico.

Jn.13-8267-v.jn.29.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente: "Felipe Arróspide (hoy sucesión), contra Silverio González y Anselmo R. Barragán, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, de las diez horas en adelante, y en el local de la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, y con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de todas las existencias que pertenecieron a la casa de comercio de don Silverio González, y que lucen inventariadas desde fojas doscientas sesenta y cuatro vuelta a fojas trescientas veintitrés del expediente antes referido. A la vez, y en las mismas condiciones se procederá a la venta de un carro de dos baras con elásticos y todo, con arreos, tasado en en sesenta pesos. Un caballo cebruno, en trece pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Junio 15 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.20-8416-v.jn.29.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Ulpiano San Román contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Julio entrante, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cincuenta y uno, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Dos solares de terreno ubicados en la planta urbana de esta ciudad, y por estar unidos encierran un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, y lindan: al Oeste, sus frentes, con las Palmas; por el Este, con Rafael y Miguel Caggiano; al Norte, terreno baldío, y al Sur, la sucesión de Angel Fassano. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-8353-v.jl.3.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Margarita Schivo de Casaretto, sucesión", se hace saber que el día nueve del entrante mes de Julio de las 14 a las 14 horas y 30, 14 y 30 a las 15 y de 15 a 15 horas y 30, respectivamente, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el señor rematador don Recaredo E. Ugarte, a la venta de los siguientes bienes, por un precio no menor de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones: 1.o Un terreno con todas las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, manzana número 489, compuesto de un área de quinientos veinticinco metros y setenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Progreso; al Oeste, María C. de Garrasino; al Norte, Juan Schivo, y al Sud, Doroteo Viola; avaluado en mil pesos; 2.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, manzana número 399, compuesto de un área de tres mil trescientos ochenta y cinco metros y doscientos cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, Ricardo Hufnagel, Agustín Bertoni y sucesión de Juan Castillón; al Sud, calle 18 de Julio; al Este, Ricardo Hufnagel y calle Entre Ríos, y Oeste, calle Piedras, avaluado en cuatro mil quinientos pesos; y 3.o Otro terreno con todas las mejoras y edificios que contiene, ubicado en la manzana número 252 de esa ciudad, compuesto de un área superficial de cuatro mil setecientos cincuenta metros y veinte decímetros cuadrados, lindando: Norte, Pascual Novelli, Pascual Sasano; Santos Flores y sucesión Antonio Lasarga; Sud, calle Colón; Este, calle Montevideo, y Oeste, calle Treinta y Tres Orientales; avaluado en trece mil quinientos pesos. Dichas ventas se efectuarán con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario. Se previene que los compradores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 16 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.20-8423-v.jl.5.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 5 del entrante Julio, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Propiedad calle Uruguay. 1.er lote: Terreno: 10 metros 15 centímetros de frente al Sud a la calle Uruguay, por 64 metros 10 centímetros de fondo al Norte, lindando por este viento y el Oeste, con Julia E. de Bignoli; y al Este, con el lote número 2, que en seguida se reseñará, encerrando un área superficial de 652 metros 0.47 milímetros; a $ 5.00 el metro, importa pesos 3.360.23. Los edificios y demás mejoras que contiene dentro de dicha área, $ 7.000.00. Total: $ 10.360.23. 2.o Lote: Terreno de 11 metros con 40 centímetros de frente al Sud a la calle Uruguay, por 64 metros 20 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Julia E. de Bignoli; al Este, el lote número 3, que en seguida se reseñará, y al Oeste, el lote número 1; encerrando un área superficial de 731 metros 880 decímetros, a $ 5.00 el metros, importa $ 3.659.40. Lo edificado, de material, que contiene, destinado a garage, $ 1.000.00, importando este lote $ 4.659.40. 3.er Lote: Terrenos sin edificios, con 10 metros al Sud a la calle Uruguay, por 64 metros 20 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Julia E. de Bignoli; al Este, con Antonio Calero, y al Oeste, con el lote número 2; encerrando un área superficial de 642 metros, a $ 5.00 el metro, importa $. 3.210.00. 4.o Chacra: Avenida Rodó: Nueve hectáreas de terreno de quinta, a $ 800.00 la hectárea, importa pesos 7.200.00. Cuatro hectáreas, 4.573 metros, terreno destinado a potrero, a $ 400.00 la hectárea, importa, $ 1.782.92. 1.200 plantas naranjos grandes, a $ 6.00 cada una, pesos 7.200.00. 600 plantas varias edades, a pesos 2.00 cada una, $ 1.200.00. 100 plantas duraznos; perales, etc., a $ 1.00 cada uno, $ 100.00. Arboleda de abrigo y leña, $ 100.00. Una casa-habitación, 10 metros x 4, $ 800.00. Un galponcito para carros, en 25 pesos. Una Una casilla madera y galpón de zinc, en pesos 100.00. Un molino bomba y cañería en $ 500.00. Un molino y cañería, en $ 300.00. Un tanque material, en $ 750.00. Alambrados en mal estado, en $ 150.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Sucesión de Ciriaco Serna". — Salto, Junio 8 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.18-8387-v.jl.5.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

JUDICIAL

El 9 de Julio, a las 15 horas y 30 minutos. Base de venta: dos terceras partes. En las puertas del Juzgado Letrado Departamental, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30 minutos, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano Actuario, en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Primero: 4.776 metros de tierra y sus mejoras, situada en las inmediaciones del Hipódromo de esta ciudad, con los iguientes límites: Norte, Avenida Garibaldi; Sur, Elías Areta; Este, señor Rossi, y Oeste, Banco de la República, cuya propiedad fué tasada en la suma de un mil quinientos pesos oro; Segundo: Una fracción de terreno y sus mejoras, garage, cercos, etc., situada en la manzana número 163 de esta ciudad, compuesto de un mil quinientos metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, señor Rodríguez; Sur, calle Agraciada; Este, Teresa y Fermina Milans, y Oeste, calle Magallanes; habiendo sido tasada esta propiedad a razón de un peso ochenta centésimos el metro cuadrado, lo que importa dos mil setecientos pesos oro. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la referida tasación; que el mejor postor depositará el diez por ciento en garantía de su oferta; que este remate fué ordenado en el juicio "Rafaela Arozamena de Milans contra Francisco Petrozzelli, reconocimiento de firma". — A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 22 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Por informes: con el martillero. Teléfono: 459.

Jn.27-8631-v.jl.9.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, los inmuebles siguientes: Primero: A las 14 ho-

ras: El terreno y finca empadronados con el número 426, ubicados en la manzana 65, calle 21 de Setiembre entre Montevideo y Paysandú, que linda: por el Norte, Indalecia Bargas y Elisa P. Iseli; al Oeste, con Justina Rodríguez; al Sur, Pedro Labellá y Tomotea Rivera, y al Este, calle 21 de Setiembre. Este bien tiene por base la suma de $ 500.00, y consta de 10 metros de frente por 26 de fondo; Segundo: A los 15 horas: El terreno y finca empadronados con el número 800, ubicados en la manzana 114, calle Santa María número 280, que linda: por el Norte, con Ramona Britos; al Sur, con María Errandonea; al Este, con la calle Santa María, y al Oeste, con Juan Castells. Este bien tiene la base de $ 200.00, y el área siguiente: de frente, 11 metros, y de fondo, 52 metros y 50 centímetros; y Tercero: A las 16 horas: El terreno y finca empadronados con el número 1600, ubicados en la manzana número 237, calle 25 de Mayo número 505, que linda: por el Norte, con la calle Salto; por el Sur, Pedro Blanco; al Este, Paulino Suárez, y al Oeste, calle 25 de Mayo. Este bien tiene por base la suma de $ 2.800.00, y consta de un área de 44 metros 50 centímetros de frente por 48 metros 20 de fondo. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que el mejor postor deberá exceder con su oferta a las bases que tienen los bienes, ya establecidas; C) Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; y D) Que los gastos de certificados y escrituras definitivas serán de cargo de los compradores. — Mercedes, Junio 11 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.16-8362-v.jn.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que la Sociedad Anónima "The American Express Company Inc." ha resuelto clausurar definitivamente sus oficinas en Montevideo, por lo que se notifica a todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad para que se presenten dentro del término de treinta días con las justificaciones de sus créditos en la calle Zabala número 1473. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — R. L. Shirki, Gerente.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a mi socio don Alfredo Espósito en escritura que autorizó el escribano don Andrés N. Cassaglia la mitad de las existencias del negocio que en los ramos de café y bar tenemos establecido en la calle Piedras números 282 y 284. Los que se consideren con algún derecho podrán recurrir a deducirlos dentro del término que marca la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo 22 de Junio de 1923. — Nicolás Gialerakis. — Alfredo Espósito.

Jn.28-8651-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido a don Félix de Hoz todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de representaciones teníamos establecida en la ciudad de San José, calle Colón y 18 de Julio. — González y Podestá.

Jn.28-8645-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Cecilio Muguruza y Cía. las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenemos establecida en Estación Meneses, quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Artigas, Junio 19 de 1923. — Dorimel U. Pereira.

Jn.28-8646-v.jl.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que se ha incorporado a mi casa comercial, en Picada Quirino, en calidad de socio, el señor Hipólito Villamil, constituyéndose la firma de Villamil Hnos., quien, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Picada Quirino, Mayo 25 de 1923. — Fermín E. Villamil.

Jn.26-8589-v.jl.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Orlando Firpo el 23 del corriente, el señor José M. Prieto se comprometió a vender a la firma Hermida, Regeira Hnos., y éstos a comprar a aquél, el comercio que en el ramo de panadería y con la denominación de "Suprema", el primero de los citados tiene establecida en el local calle Juan Paullier números 1630 y 1636, de sta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse para hacerlos efectivos dentro del término legal en el local precitado. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — José M. Prieto. — Hermida, Regeira Hermanos.

Jn.26-8591-v.jl.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan L. Puig las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tenía establecida en este pueblo. Quienes se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos dento de los términos de ley. — Santa Rosa, Junio 23 de 1923. — Pablo A. Dura.

Jn.26-8588-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines legales se hace saber que por escritura autorizada por el escribano S. Alfredo Castaingdebat hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social Etchemendy y Listur, la que explotaba el ramo de pompas fúnebres, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Hermenegildo B. Listur. — Trinidad, Junio 6 de 1923. — Mariano J. Etchemendy. — H. B. Listur.

Jn.9-8160-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente se hace público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, el que suscribe, Pedro Pastorino, se separó de la sociedad Perrone Hermanos y Compañía, recibiendo su haber, y quedando el activo y pasivo a cargo de los otros socios, Juan y Pedro Perrone y Fernando Giacosa para continuar con la sociedad con la misma firma Perrone Hermanos y Compañía. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Juan Perrone. — Pedro Perrone. — Fernando Giacosa. — Pedro Pastorino.

Jn.11-8183-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano Pedro F. Alburquerque, que nos hemos comprometido a disolver la sociedad que gira bajo la firma Abella y González, en los ramos de bazar y artículos de fotografía, sita en la calle Uruguay número 1031, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan María González. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los acreedores e interesados dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Manuel Abella. — Juan María González.

Jn.22-8482-v.jl.13.

AVISO

Participo al público que habiéndoseme extraviado los títulos de dos fincas de mi propiedad, ubicadas en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, una empadronada con el número 262, manzana 124, con un área de 8.850 metros y con acceso a las calles 25 de Agosto, Flores, Varela y Medina, y la otra empadronada con el número 263, manzana 133, con un área de 7.074 metros cuadrados, y de acceso a las calles 25 de Agosto, Medina, Varela y Bulevar Sur, hago la presente publicación por el espacio de noventa días, haciendo saber que después de este plazo se sacarán nuevos títulos si no aparecieran los extraviados. — Francisco Domenech.

Jn.2-7905-v.sep.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Alfonso Amestoy mi casa de comercio sita en la calle Piedras número 470. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Manuel Lodeiro.

Jn.23-8529-v.jl.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hago saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José L. Simón, he vendido a don Pedro Berot y don Dámaso Fuentes todas las existencias y útiles del hotel "Uruguayo", de mi propiedad, que tengo establecido en esta villa, calles 25 de Agosto y 18 de Julio, quedando a cargo del que suscribe el pasivo y cuentas a cobrar de dicho negocio. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el domicilio del negocio con sus respectivos justificativos para serles satisfechos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 — Nueva Helvecia, Junio 8 de 1923. — Luciano Menditeguy.

Jn.13-8240-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas, hemos disuelto parcialmente y de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Prieto y Cardoso, retirándose de ella don Roger Cardoso, y haciéndose cargo de sus obligaciones el socio don Julián Prieto Cardoso. Dicha firma girará bajo la razón social de Prieto Cardoso. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 15 de 1923. — Laudelino Prieto. — Roger Cardoso. — Julián Prieto Cardoso.

My.29-7769-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hermano las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Uruguay número 1548, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Andrés y José Sanguinetti.

Jn.18-8388-v.jl.9.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Traba el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Luis de la Torre número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Alberto Sánchez.

Jn.16-8347-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente publicación hacemos saber que mediante escritura otorgada ante el escribano contador Luis Mattiauda, disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Bancalari y Cía. Los que se consideren acreedores deben concurrir al domicilio social dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 10 de 1923. — Fabio Bancalari. — Pp. Carlos E. Druillet: Ricardo Druillet.

Jn.18-8404-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que ante el balanceador don F. Bayley Muñoz (18 de Julio 914), hemos prometido vender al señor León Mesones la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas poseemos en la calle Uruguay número 1448, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Lorenzo Musiello. — Francisco Spinelli.

Jn.23-8525-v.jl.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Nieves Casiana González de Prieto, las existencias del almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Arenal Grande, haciéndose cargo la citada señora de las cuentas a cobrar. Igualmente hago saber que con la nombrada señora hemos resuelto constituir una sociedad comercial en los ramos de almacén y despacho de bebidas, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos en el término de treinta días, a contar desde hoy. — Rocha, Junio 4 de 1923. — Manuel Caligaris. — Nieves Casiana González de Prieto.

Jn.12-8213-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a don Francisco D. Faig mi casa de comercio en el ramo de fotografía, con sede en la Avenida 18 de Julio número 1986. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los interesados se presenten con los justificativos del caso a hacer sus reclamos en la escribanía del señor Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — U. Spatola.

Jn.11-8190-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del escribano público Fernando I. Díaz y balanceador Antonio Lacquaniti, he contratado vender a don Horacio Risso las existencias de la casa de huéspedes situada en la calle Canelones número 1215, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Valentín Rubiños.

Jn.11-8167-v.jl.2.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en el concordato y en los artículos números 72, 58 y 59 de los Estatutos del Banco Italiano del Uruguay, se invita a los señores acreedores y accionistas de la institución para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Julio próximo, a las 14 horas, en la calle Cerrito número 428 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Designación de dos asistentes a la reunión que han de suscriber, en representación de la Asamblea, el acta correspondiente.
2.o Designación por los acreedores de cuatro Directores y sus suplentes.
3.o Designación por los accionistas (emisión 1921) de dos Directores y sus suplentes.
4.o Designación por los antiguos accionistas de un Director y su suplente.
5.o Designación por los acreedores de tres miembros que han de componer la Comisión Interventora.

Se previene a los señores acreedores y accionistas que los certificados a que hace referencia el artículo 72 de los Estatutos se expedirán hasta las 16 horas del día 29 del corriente.

(Artículo números 72, 58 y 59, a que se refiere esta convocatoria):

"Artículo 72. Dentro del mes de la fecha de homologado el nuevo concordato, y de aprobadas las presentes reformas a los Estatutos, el actual Directorio convocará una Asamblea Extraordinaria, para proceder a la elección de nuevo Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 precedente. A esta Asamblea tendrán derecho de asistir:

A) Todos los acreedores a los cuales se les expedirán certificados provisionales por el monto de sus créditos, a efecto de poder elegir los cuatro miembros que les corresponde del nuevo Directorio.

B) Los suscriptores de la serie de acciones en curso (emisión 1921), para la elección de dos miembros del nuevo Directorio y suplentes. Al sólo efecto de esta elección se les expedirán por el Banco boletas por el total de las sumas suscriptas por cada uno.

En las ulteriores elecciones, sólo se computarán estos votos en relación con las sumas efectivamente integradas.

C) Los antiguos accionistas, a los que se les expedirán boletas por la mitad de sus acciones, o sea, por un millón quinientos mil pesos, y a los que les corresponde elegir un miembro del nuevo Directorio y su suplente.

En las elecciones ulteriores, los cuatro Directores a que se refiere el artículo 58, serán electos por los tenedores de "Obligaciones Consolidadas" del Banco Italiano del Uruguay y acreedores suscriptores de acciones, y por éstos después de amortizadas las "Obligaciones Consolidadas", los otros dos Directores por los suscriptores de acciones (emisión 1921), y el otro Director por los portadores de "Bonos Accionistas". Para el cómputo de votos se aplicará por analogía, lo dispuesto en el artículo 42.

Artículo 58. Los acreedores y acreedores suscriptores de acciones tendrán el derecho de elegir y mantener la mayoría en el Directorio, y nombrarán la administración. Mientras no hayan sido pagadas todas las obligaciones consolidadas y el 50 o|o de los "Bonos Acreedores", el Directorio estará constituído en la forma siguiente: Cuatro Directores y sus respectivos suplentes, que nombrarán la administración, electos por los tenedores de "Obligaciones Consolidadas", y acreedores suscriptores de acciones. Deben estar representados, por lo menos, dos de los mayores acreedores, entendiéndose por tales aquéllos cuyos créditos al homologarse el nuevo concordato, excedan de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Dos Directores y sus respectivos suplentes por los portadores de acciones (emisión 1921), y uno con su suplente respectivo, por los tenedores de "Bonos Accionistas" (emisiones anteriores a 1920).

Artículo 59. Mientras no se hayan amortizado las "Obligaciones Consolidadas", habrá una "Comisión Interventora" compuesta de tres miembros, elegidos por los tenedores de "Obligaciones Consolidadas", mientras no se hayan pagado totalmente las mismas. En esta Comisión estará representado el Real Gobierno Italiano, toda vez que acepte la representación. La Comisión tendrá las siguientes facultades: Control de todas las operaciones y examen de los libros, documentos y valores, a fin de lograr del Directorio que se retengan en tiempo oportuno, de las entradas, las sumas necesarias para asegurar las amortizaciones periódicas, que se fijan en el nuevo concordato, y evitar que se efectúen operaciones que dificulten o impidan el cumplimiento de las obligaciones que él establece. La Comisión podrá delegar en uno de sus miembros el ejercicio de esa facultad. Tendrá derecho de asistir a todas las reuniones del Directorio, en las que tendrá voz. En caso de disidencia entre la Comisión Interventora y el Directorio, se estará a lo que resuelva la mayoría absoluta de votos de ambos cuerpos, formando, en este caso, ambos, una sola entidad. Esta Comisión podrá también ejercer las funciones de la Comisión de Cuentas, de que hablan los Estatutos. — Montevideo, Junio 18 de 1923.

Jn.18-8410-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene a los acreedores del señor Constantino Desessa que este señor ha prometido en venta el comercio que tiene establecido en el ramo de zapatería en la calle Constituyente número 2050 al señor Antonio Tedesco, a los efectos legales, así como que pueden presentar sus créditos a la misma casa en las horas hábiles. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Constantino Desessa. — Antonio Tedesco.

Jn.15-8317-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada el trece del corriente mes por el escribano Emeterio Arrospide hemos disuelto la sociedad que en los ramos de sastrería y mercería giraba en esta plaza bajo la razón social de Arezo y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Jesús María Arezo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Minas, Mayo 15 de 1923. — Isabelino Arezo. — Jesús M. Arezo.

Jn.20-8433-v.jl.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Gómez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete número 1600, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Juan González.

Jn.20-8428-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras autorizadas hoy por el escribano Abel G. Domínguez se disolvió la sociedad Borsani, Cardelino y Moraglio, que explotaba el negocio de taller mecánico, Avenida 8 de Octubre número 4289, y se constituyó la nueva sociedad Olt, Cardelino e Hijo, la que tomó a su cargo el activo y pasivo de ese negocio. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Vicente J. Cardelino. — José Cardelino. — Vicente Borsani. Raúl Moraglio. — Vicente Olt.

Jn.18-8390-v.jl.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mi socio don Manuel Valmaña la mitad que me corresponde en el negocio de almacén y provisión situado en esta ciudad en la calle Santa Fe números 1197 y 1199, esquina Zapicán. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita por treinta días a los acreedores para que se presenten en dicha casa a cobrar sus créditos que les serán abonados de inmediato. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Agustín Balmaña.

Jn.14-3304-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas, Oficinas: Cerrito 326, he prometido vender al señor Rodolfo Dalies el negocio de mi propiedad sito en el Camino Maldonado (parada del 54), haciendo presente a los acreedores que deben presentar sus créditos dentro del término de cinco días. — Montevideo, Junio 23 de 1926. —Hipograsp Hnos.

Jn.25-8570-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que habiendo desistido de la compra del negocio de café, casa de comidas y despacho de bebidas, propiedad de doña Magdalena Cassia, situado en la calle José L. Terra número 2136, éste continúa siendo de exclusiva propiedad y posesión de su dueña, doña Magdalena Cassia. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Angel Zornoza. — Andrés Rodríguez y Rodríguez.

Jn.16-8344-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a favor de don Torcuato Mutarelli el biógrafo que tenemos establecido en la calle Cuareim, de este pueblo, donde deben acudir todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, contados desde esta publicación. — Santa Isabel, Junio 19 de 1923. — Restuccio Hnos. — Torcuato Mutarelli.

Jn.22-8499-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender al señor José M. Rodríguez el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Canelones número 1448, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Paulino Mato.

Jn.22-8778-v.jl.13.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Romeo Agarbado el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Hocquart número 1652, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Antonio M.a Pita.

Jn.18-8415-v.jl.9.

VENTA DE CARNICERIA

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido al señor Blas Ferraro nuestra casa de comercio en el ramo de carnicería que tenemos establecida en la calle General Luna número 1209. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.— Aluzain y Dufau.

Jn.22-8476-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que habiendo proyectado celebrar una sociedad, llamo, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal al local comercial calle General Aguilar número 1281, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 20 de 1923.—Luis Boursillón.

Jn.22-8483-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad comercial colectiva Poncell y Benítez, que gira en esta plaza con domicilio en la casa calle Constituyente número 1789, ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante el escribano don Luis P. Barbeito, habiendo quedado el activo y pasivo de ella a cargo del socio don Antonio Benítez y desligado de toda participación en la misma el también socio don Enrique Poncell. A los efectos de lo mandado por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Enrique Poncell. — Antonio Benítez.

Jn.13-8218-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general y al público en particular que por escritura otorgada ante el escribano don Guillermo Moratorio Palomeque, que con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de hotel, situado en la calle 25 de Agosto número 790, bajo la razón social de Fernández, Petraglia y Olivera, quedando, desde esta fecha, el activo y pasivo a cargo de los señores Antonio Fernández y J. Román Olivera, y quedando desligado completamente el socio Francisco Petraglia Bruno. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Junio 16 de 1923. — Antonio Fernández. — Fco. Petraglio Bruno. — J. Román Olivera.

Jn.25-8557-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los interesados que he vendido mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez esquina Juan Farina, en el ramo de almacén y depósito, a Joaquín y Manuel Martínez, cargando el suscripto, vendedor, con el activo y pasivo. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Junio 12 de 1923. — Ramón Fernández Lomeiro. — Joaquín A. Martínez. — Manuel Martínez.

Jn.16-8376-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor José G. Camaño mi casa de negocio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2075, haciéndome cargo del activo y pasivo de la casa hasta el día de la fecha. — Ramón Martínez.

Jn.11-8192-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Rogelio Alén la casa que en el ramo de comestibles tenía establecida en la calle Lima número 1406. A fin de que los que se consideren con derecho pasen a hacer efectivas sus cuentas hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Constantino Rama.

Jn.23-8536-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que, en virtud de haber expirado el término del contrato, hemos resuelto disolver la sociedad Delgiorgio y Dotta, con sede en la calle Goes número 2032, quedando a cargo del activo y pasivo, según inventario, practicado al efecto, el socio Elías P. Delgiorgio. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1923. — Rafael Dotta. — Elías P. Delgiorgio.
Jn.27-8622-v.jl.17.

LA INMOBILIARIA SANDUCERA
(SOCIEDAD ANONIMA)

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, el día 12 del próximo Julio, a las 20 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:
Relación y balance.
Resolver por el dividendo.
Integrar la administración social.
Se recomienda puntual asistencia, previniéndose que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la Asamblea el accionista deberá presentarse a la Gerencia para los informes que puedan interesarle, y especialmente para cumplir con lo que dispone el artículo 38 de los Estatutos (presentar sus acciones para ser anotadas, en la Gerencia, y obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión). — Paysandú, Junio 25 de 1923. — A. Guidali, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.
Jn.27-8632-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Juan Bautista Piana el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Francisco Romero esquina García Zúñiga (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eustacio de Aurrecochea.
Jn.27-8625-v.jl.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Recaredo Alonso mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecido en esta ciudad, calle Durazno número 1591. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Juan Boyazis.
Jn.27-8597-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores Guevara y Besada mi casa de negocio en el ramo de café y restaurant, situada en la calle Rivera número 709, frente a la estación Pocitos, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 20, de 1923. — José Blanco.
Jn.27-8599-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que estoy liquidando las existencias de mi fábrica de zapatillas "La Argentina", que tenía establecida en la calle Comercio y Queguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos en los términos legales. Se atenderán los pedidos hasta la completa liquidación, y los cobros de las cuentas en mi escritorio, calle 18 de Julio y Montevideo. — Paysandú, Junio 20 de 1923. — Pedro Casalegno.
Jn.27-8600-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Antonio Cauteruccio el negocio de mi propiedad sito en la calle Pando números 2392 y 2394, en el ramo de carnicería, denominado "1.er Mercadito El Jilguero". A los efectos legales se cita a todos los acreedores para que se presenten en dicho negocio con sus respectivos créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — José Alonso.
Jn.27-8607-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a mi señor padre don Luis Corti la casa de comercio que en los ramos de almacén, despachode bebidas, ferretería y anexos o derivados tengo establecida en este paraje. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazando a mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el establecimiento referido con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados. — Empalme de Olmos, Departamento de Canelones, Junio 6 de 1923. — José E. Corti.
Jn.9-8131-v.jn.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos que por escritura que el cinco de Mayo próximo pasado autorizó en esta ciudad el escribano señor Ramón B. Negro, hemos disuelto la razón social que en el ramo de mueblería giraba en esta plaza bajo la firma de M. Paladino e Hijo, teniendo su asiento en la calle Uruguay número 835, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Atilio Paladino. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — La sucesión de Miguel Paladino. — Atilio Paladino.
Jn.26-8572-v.jl.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Severiano Gómez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Agraciada número 935, esquina Diego Pereyra (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — José Busto.
Jn.9-8121-v.jn.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Felipe García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1899, esquina Asunción, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Montevideo, Junio 13 de 1923. — Camilo Beiro.
Jn.14-8305-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano señor Juan T. Mengotti el día de la fecha, don Ramón Iraizoz vendió a don Ceferino Sánchez todas las existencias que constituyen el herradero sito en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 2355. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Ramón Iraizoz. — Ceferino Sánchez.
Jn.14-8287-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco García el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle Cerrito número 558. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Juan Sánchez.
Jn.15-8323-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que nuevamente me he hecho cargo de mi casa de comercio denominada fonda y posada "La Estrella Lombarda", situada en la calle 25 de Agosto números 266 y 268, en virtud de haberse rescindido la promesa de venta que había celebrado con el señor Francisco Corbacho. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Antonio Pombo.
Jn.14-8307-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha 23 de Mayo último, prometí vender a favor de don Ramón Nandín la casa de comercio en el ramo de puesto de comestibles y legumbres que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 2155, al lado de Joaquín Requena. Y en cumplimiento de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos, para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Humberto Mariehal.
Jn.25-8549-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha veinticuatro de Abril próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad de Demaría y Domínguez, habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Manuel Domínguez.
Jn.15-8337-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por contrato público firmado hoy, quedó disuelta la sociedad Martínez y Uccelli, propietaria de la "Ferretería Francesa", Avenida 8 de Octubre número 283, actualmente número 3920, pasando el activo y pasivo a cargo del señor Juan Uccelli por adquisición de la parte del señor Martínez. A los efectos de lo determinado en el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita y emplaza a los acreedores para que concurran con los justificativos pertinentes a dicho establecimiento. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Juan Uccelli.
Jn.9-8123-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los hermanos señores Miguel y Juan Fontana Viña todas las existencias de mi comercio establecido en esta ciudad, reservándome la explotación del biógrafo y despacho de bebidas. La escritura definitiva se otorgará ante el escribano don Raúl Barbot. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Colonia, Mayo de 1923. —Antonio Stella.
Jn.1.o-7890-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el doctor Ricardo F. Ribero hemos adquirido de don Ignacio Landeira el comercio que éste tenía establecido en la casa número 1728 de la calle Yí, de esta ciudad, en el ramo de panadería, bajo la denominación "La Cosmopolita". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Ramón Cruces. — Manuel Cruces. — José Landeira.
Jn.9-8147-v.jn.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis Q. Cardoso se dió por terminada la actual sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Roch, Capdeville y Compañía, haciéndose cargo una nueva sociedad que girará bajo igual razón comercial de Roch, Capdeville y Compañía, del activo y pasivo de la anterior. El ex consocio don Lorenzo C. Roch se retiró de la sociedad y de la vida activa de los negocios. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Roch, Capdeville y Cía.
Jn.14-8272-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Rafael Marasco he contratado vender a don Jesús M.a López las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, situado en la calle Yacaré número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Alejandro Manfredi.
Jn.11-8168-v.jl.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que se ha vendido a don E. N. García la casa de comercio que en Guaviyú de Arapey giraba bajo la razón Sucesión de E. Motta. Y que los interesados deben hacer sus reclamos en el plazo de treinta días en la calle Uruguay número 893. — Salto, Junio de 1923. — Por poder: Juvenal Motta.
Jn.22-4894-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a los señores H. Trelles y Carlos Cabot el activo y pasivo y existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. tenía establecida en Chamizo, Departamento de Florida. — F. V. Trelles.
Jn.22-8501-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero el 28 de Abril del corriente año, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Etchegoimberry y Ochat, pasando el activo y pasivo del establecimiento, la marca y señal al socio don Domingo Etchegoimberry. — San José, Junio 8, de 1923. — Domingo Etchegoimberry. — Bernardo Ochat.
Jn.14-8269-v.jl.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene al público y al comercio que he prometido vender a don Naum Rosenblit mi comercio en el ramo de sastrería situado en la calle Ciudadela número 1408. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días en la escribanía D'Alessandro Saullo, Misiones 1412. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — David Gutenmajer. — Naum Rosenblit.
Jn.14-8303-v.jl.5.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1912 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Bassetti Ana
Borro José
Begiao Luis.
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Cilandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferros José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilina.
Galván Angel
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelio.
Larroca Petrona.
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morallea Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco.

O

Onero Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Boldú José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Trìay Bartolomé
Ciusky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana E.
Viuda de E. Alonso

Z

Elbecht Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natali.
Calammeert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Lazzari Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos. (S. A.).
Crovara, Arrillaga y Cía.
Culanelli José
Domino Antonio
Dollanitti Jorge G.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Fárdoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Pérez Fernández
López Bonifacino y Cía.
Luning Roberto
Marfia Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Matzen, Visconti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscotti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto.
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pieco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rosal y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban E.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Mariobal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mailhos E.

Rivera

Cutammbret Juan
Montani Natalio

Salto

[illegible]
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barreis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Mariobal (hijo) A.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José F.
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1923.

F. de R.o: Cuñarro. — Juan Schuyte.

8097-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y Número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Montevideo			
2.o grado número 1	Una Ayudantía		22 Junio 1923.
Minas			
Rural número 37	La Mariscala	V. y M.	30 Junio 1923

Pte.625.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los fines determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 que hemos prometido vender a don Randolfo Módena Biurrun las mercaderías, útiles, etc. de la casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Municipio número 1749. — Montevideo, Junio 19 de 1923. — Félix Espiga. — Juan Baldovino.

Jn.21-8457-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público que en fecha de 16 del mes en curso y por escritura pública ante el escribano Juan Varese hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Thode, Buxareo y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del señor Eduardo Thode Buxareo, lo que hacemos saber a sus efectos legales. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Thode Buxareo y Cía.

Jn.21-8450-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha y por documento privado se ha disuelto la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Rodríguez y Gabriel, establecida en la Avenida 18 de Julio número 883, y cuyos componentes lo son don Francisco Rodríguez y don Vicente Gabriel, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Rodríguez, quien continuará con los negocios de la firma disuelta. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Francisco Rodríguez. — Vicente Gabriel.

Jn.21-8452-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Rodríguez Paz y Regueira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1502, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Salvador González.

Jn.21-8439-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que de acuerdo con nuestros coherederos continuaremos los negocios de la empresa de transportes de nuestro finado padre don Juan Peyraube, habiendo formado al efecto una sociedad que girará bajo la firma de Peyraube Hnos. Los acreedores podrán presentarse en la calle Isla de Flores número 1130. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Julio Peyraube. — Alfredo Peyraube.

Jn.21-8459-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada ante el escribano don Juan Villalengua con esta fecha, ha quedado disuelta y liquidada definitivamente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Fernández y Hermano en el ramo de bar y provisión de comestibles y bebidas denominada "Cuñapirú", situada en la calle 25 de Mayo número 299, en la que figuraban los señores Juan y Angel Fernández como socios capitalistas y Constante Alonso y Francisco Ventoso, socios industriales o habilitados, este último menor, habilitado, asistido de su señor padre don Manuel Ventoso. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Francisco Ventoso. — Manuel Ventoso. — Juan Fernández. — Angel Fernández. — Constante Alonso.

Jn.28-8427-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con las disposiciones legales participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Supparo, Quintela y Compañía, con domicilio en la calle Miguelete número 1074. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Bernardo Quintela. — Italo Supparo. — José Ignacio de la Peña.

Jn.15-8335-v.jl.6.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Prudencio Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle La Paz número 2000, esquina Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Constante Caldas.

Jn.16-8343-v.jl.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Aguiar el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores número 708 (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Bugna y Moras.

Jn.22-8497-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Crispín González las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Rivera esquina Wáshington. — Durazno, Junio 7 de 1923. — Benicio T. de Souza.

Jn.12-8195-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines legales se hace saber que por escritura autorizada por el escribano S. Alfredo Castaingdebat he vendido al señor Hermenegildo Listur todas las existencias de la herrería de mi propiedad, que tengo establecida en esta ciudad, calle Montevideo número 339. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Trinidad, Junio 6 de 1923. — Mariano J. Etchemendy.

Jn.9-8159-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de Domínguez y Cía. giraba en esta plaza, con asiento en la calle Piedras números 672 y 674, separándose los socios Benigno Domínguez y Manuel González, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad, que la constituyen los señores don Rogelio Sande, Jesús López y Jesús Portela. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Jesús Portela.— Manuel González. — Benigno Domínguez. — Jesús López. — Rogelio Sande.

Jn.11-8165-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a la señora Preciosa Iglesias nuestra casa de comercio denominada "Restaurant y Café La Parrilla de la Aduana", situada en la calle Yacaré número 1583. De acuerdo con las disposicoines legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Elías Alvarez Soto. — Serafín Helguera Ramos.

Jn.15-8336-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que he prometido vender a los señores Manuel Rivas y Adolfo Recioy mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas destiladas situada en esta ciudad, calle Carapé número 2149, esquina a la de Juan Paullier. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro de los términos de ley. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Carlos Ascheri.

Jn.15-8317-v.jl.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se pone en conocimiento del público en general que el "Estudio Artístico y Cuadrería" que giraba en esta plaza con la firma Etchegoyen y De Santis, desde el 11 de Junio de 1923 queda disuelta la sociedad comercial, quedando el señor Eduardo Etchegoyen a cargo del activo y pasivo del establecimiento, que girará bajo la firma de Etchegoyen y Hermanos. Se previene a los que fueren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días a hacer efectivo el cobro; fuera de este plazo no se reconocerá deuda alguna. — Eduardo Etchegoyen. — Liberato De Santis.

Jn.13-8259-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que el firmante Armagnague ha prometido vender a los que suscriben, Montouliu e Inchauspe, las existencias y demás útiles y enseres de la herrería que tiene establecida en esta Capital en la Avenida General Flores número 592. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Carlos Armagnague. — Juan Inchauspe. — Lorenzo Montouliu.

Jn.22-8484-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Andrés y Miguel Izeta han prometido en venta a los señores Marcelino Couñago, Juan Soriano, Juan Morey y Antonio González la casa de comercio que bajo su firma, en los ramos de café, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y bodega tienen establecida en esta ciudad, en la casa calle Guaviyú número 2222 y siguientes. A los efectos consiguientes ruegan a todos los que tengan cuentas a cobrar las hagan efectivas dentro del término legal en el estudio del escribano y contador público Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1016. —Montevideo, Junio 9 de 1923. — Andrés Izeta. — Miguel Izeta. — Marcelino Couñago. — Juan Soriano. — Juan Morey. — Antonio González.

Jn.9-8157-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de fecha de hoy, autorizada por el escribano don Alberto Luis Vidal hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que bajo la firma de Cáceres y Rapetti teníamos establecida en esta villa, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Miguel D. Cáceres. — San Carlos, Junio 6 de 1923. — Miguel D. Cáceres. — José P. Rapetti.

Jn.9-8161-v.jn.29.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería que tengo establecido en La Teja, en este Departamento, Avenida Simón Martínez sin número, próxima a la calle Zubillaga, con objeto de que se presenten los interesados y acreedores con sus justificativos correspondientes. El comprador tomará posesión el día primero de Julio próximo venidero. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Pedro Muñoz.

Jn.15-8328-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio que con esta fecha y ante el escribano público don Ricardo Penino he vendido a don Mois Morón la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en la calle Guaviyú e Independencia. Los que se consideren con algún derecho o tengan cuentas que cobrar deben presentarse por el término de treinta días a la calle Aramburú número 1700. — Montevideo, Junio 20 de 1923. —Mois Morón. — Tufic Baba.

Jn.22-8481-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de amigable y común acuerdo convinimos en la disolución de la sociedad que bajo la firma de José Bozzolo y Cía. explota el horno de ladrillos sito en la calle Doctor Regúnaga sin número (Maroñas), haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Bozzolo. — Maroñas, Junio 13 de 1923. — José Bozzolo. — Por Manuel Gorgal: Eduardo Juan Prat.

Jn.15-8312-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el Escribano don Bernabé L. Magariños, hemos adquirido de don Rodolfo Favaro todo el activo y pativo de la casa que en el ramo de despachos de Aduana tenía establecida en esta ciudad, para continuar nosotros por nuestra cuenta en dichos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Labadie, Rossello y Borelli.

Jn.13-8255-v.jl.3.

AVISOS DEL DIA

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la confección de ciento cincuenta chapas de nomenclatura de caminos y paseos, y cincuenta escalas métricas para pasos de los arroyos, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 a 16.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta oficina hasta el día 9 de Julio próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Colonia, Junio 26 de 1923. — Ovidio F. Alonso, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario.

Jn.28-8653-v.jl.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DISTASIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Isla de Flores número 958, y doña MARIA JOSEFA ROSITO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3885-v.jl.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAMBOGLIA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña FILOMENA TOMEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3875-v.jl.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO EULOGIO DEMARTINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Minas número 1572, y doña ROSA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Minas número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3878-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO E. DE SAN VICENTE, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1688, y doña CELIA VELATI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calla Durazno número 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3877-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE DARIO COCITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña DOLORES CALVETE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3876-v.jl.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTO-

NIO ALDACOUR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 441, y doña ENRIQUETA ISABEL RAFOLS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3874-v.jl.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO LOPEZ, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi (Departamento de Durazno), domiciliado en Maroñas, y doña ANA MACLOVIA SALAZAR, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3880-v.jl.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CISERIO BORBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo domiciliado en la calle Payán número 11 b, y doña MAGDALENA MAGGI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Payán número 11 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3883-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SALLES DULAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 365, y doña CLORINDA CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 20 de Septiembre número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3881-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA CARDENAL, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileña, nacido en San Gabriel, domiciliado en la calle Payán número 11, y doña EDUVIGES DEL CARMEN ROCHA, de 62 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Payán número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3882-v.jl.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Susviela sin número (Prado), y doña MARIA LUISA BONFIGLIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Susviela número 48 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3884-v.jl.6.

En Sayago, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JULIAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco (Siria), domiciliado en Peñarol, y doña ROSICLER YOLANDA ROLIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3879-v.jl.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.29-8661-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rossi de Perata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8664-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Cardona de Marabotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8663-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Masazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8662-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ambrosio Mandioni, habiéndose nombrado síndico al señor Pedro Pintos Pereyra y dispuesta la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Junio 16 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.29-8669-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Ortiz de Martínez, a fin de que todos los que consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.29-8657-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Higinia González de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.29-8658-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Sucesión Joaquín Rivera, incidente sobre rectificación de partidas", se ha ordenado se haga en la partida que se expresará las siguientes rectificaciones: Nacimiento de Sara Rivera: Sus verdaderos nombre y apellido paterno son como queda dicho, Sara Rivera, y no Dominga Rufina y Rivero, como por error figuran en dicha acta. A los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por una sola vez en el "Diario Oficial". — Canelones, Junio 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.29-8659-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De acuerdo con lo resuelto por el Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cabrera, emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal. — San Ramón Junio 21 de 1923. — Julio Sáez, Juez de Paz.

Jn.29-8665-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — De conformidad con lo resuelto por el Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Higinia Fernández de Santos y de doña Eufemia Fernández de Noba, emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las causantes, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal. — San Ramón, Junio 22 de 1923. — J. Sáez, Juez de Paz.

Jn.29-8667-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.29-8668-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Marcel de Esteche, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 22 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.29-8670-v.jl.9.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Finca de bajos calle Uruguay números 1338 y 1340.

Con la base de $ 16.666.66.

El 16 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pedro Cuoco contra Antonia Coelho de Iriondo, cobro de pesos", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Julio, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la manzana ciento tres de la nueva ciudad, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, por donde estaban designadas las puertas de la finca, con los números 443 y 443 a, hoy mil trescientos treinta y ocho y mil trescientos cuarenta, por cuarenta y dos metros novecientos cuarenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda con doña Juana Viera, confinando en el Este con don Manuel Sierra y don Oscar Spangerberg, y en el Oeste, con don Agustín Larrechart; encerrando una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro milímetros. El expresado bien ha sido tasado en la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y remate; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.— Montevideo, Junio 28 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.29-8660-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Mateo y Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Sayago sin número, esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — José Díaz Menéndez.

Jn.29-8656-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Benito Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 3799, de la Villa de la Unión, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Fernández Hnos.

Jn.29-8649-v.jl.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores López y Durañona las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y restaurant gira en el pueblo de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas, y que los créditos se reciben en el mismo dentro del plazo legal para su cancelación, o en la calle Isidoro De María número 1420 (fábrica de licores), en esta ciudad. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Felipe B. Martínez.

Jn.29-8069-v.jl.20.

IMPRENTA NACIONAL